

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15221

JUEVES 2 DE ENERO DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 206-2019-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto Rumbo al Bicentenario 2020 - 2021 y crea la Comisión Multisectorial denominada Foro Multiactor de Gobierno Abierto **3**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0476-2019-MINAGRI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **33**

R.M. Nº 0477-2019-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB **34**

R.M. Nº 0478-2019-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu **34**

R.M. Nº 0479-2019-MINAGRI.- Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga **34**

R.M. Nº 0480-2019-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña **35**

R.M. Nº 0481-2019-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur **35**

R.M. Nº 0482-2019-MINAGRI.- Designan Presidente ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur y segundo representante del Ministerio ante el Consejo Directivo **35**

R.D. Nº 0196-2019-MINAGRI-PSI.- Designan Coordinador Técnico de Reconstrucción del Programa Subsectorial de Irrigaciones **36**

R.J. Nº 300-2019-ANA.- Disponen la prepublicación del Proyecto de Glosario de Términos de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG **36**

R.J. Nº 302-2019-ANA.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada al financiamiento de contratación de sociedad de auditoría **37**

R.J. Nº 308-2019-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki del Instituto Nacional de Innovación Agraria **38**

Res. Nº 0198-2019-MINAGRI-SG.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio **38**

AMBIENTE

R.M. Nº 410-2019-MINAM.- Aprueban los "Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas" **39**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 452-2019-MINCETUR.- Amplían el ámbito de la delegación otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad para que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías producidas en todo el territorio nacional **40**

R.M. Nº 453-2019-MINCETUR.- Delegan a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto la función de emisión de Certificados de Origen a las mercancías producidas en la Región San Martín **41**

CULTURA

R.M. Nº 548-2019-MC.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios durante el Ejercicio Fiscal 2020 **42**

R.M. Nº 549-2019-MC.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **47**

R.D. Nº 545-2019/DGPA/VMP/CIC/MC.- Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad **48**

DEFENSA

R.M. Nº 1977-2019 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Alemania, en misión de estudios **49**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 300-2019-MIDIS.- Designan Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales **51**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 516-2019-EF/43.- Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio **51**

EDUCACION

R.V.M. N° 335-2019-MINEDU.- Derogan la R.V.M. N° 036-2019-MINEDU y aprueban la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos" **52**

R.V.M. N° 336-2019-MINEDU.- Aprueban el "Padrón de Instituciones Educativas públicas de primaria con plazas de profesores de Educación Física para el año fiscal 2020" **53**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0481-2019-JUS.- Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **54**

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

R.M. N° 334-2019-MIMP.- Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio **55**

PRODUCE

R.S. N° 021-2019-PRODUCE.- Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos **55**

R.D. N° 016-2019-INACAL/DM.- Aprueban Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 "Requisitos para el etiquetado de preenvases" **57**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0923/RE-2019.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI a México, en comisión de servicios **58**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

R.M. N° 312-2019-TR.- Delegan diversas facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2020 **59**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 1308-2019-MTC/01.03.- Otorgan a la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio de la República **64**

R.D. N° 024-2019-MTC/18.- Aprueban el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales **65**

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

R.J. N° 151-2019-PERÚ COMPRAS.- Aprueban 10 Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC **67**

ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE

R.J. N° 117-2019-OSINFOR.- Designan Jefa de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del OSINFOR **69**

R.J. N° 118-2019-OSINFOR.- Designan Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR **69**

R.J. N° 119-2019-OSINFOR.- Designan Jefa de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR **70**

R.J. N° 120-2019-OSINFOR.- Designan Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR **70**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 0062-2019-CD-OSITRAN **71**

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 097-2019-OTASS/DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento **71**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS
DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 753-2019-SUCAMEC.- Rectifican error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 711-2019-SUCAMEC **71**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 115-2019-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno **72**

Res. N° 3494-2019-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a EE.UU., en comisión de servicios **73**

RR. N° 3796, 3803, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820 y 3821-2019-MP-FN.- Dan por concluidos destaques, nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, asignan plazas, amplían asignaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales, y dictan otras disposiciones **73**

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5907-2019.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana el traslado de agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima **84**

Res. N° 5917-2019.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el cierre de oficina ubicada en el departamento de Ayacucho **84**

Res. N° 6114-2019.- Dejan sin efecto la Res. SBS N° 1082-2019 mediante la cual se autorizó a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de agencia ubicada en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima **85**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. N° 1712-2019-GRLL/GOB.- Autorizan el castigo directo para las cuentas incobrables de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la empresa AGROPROCESOS SALAVARRY S.A. **85**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto Rumbo al Bicentenario 2020 - 2021 y crea la Comisión Multisectorial denominada Foro Multiactor de Gobierno Abierto

DECRETO SUPREMO N° 206-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo. En ese sentido, la gestión pública debe orientarse al ciudadano, a la mejora en la prestación de servicios, al aumento de la productividad de los recursos del Estado, y a la obtención de resultados medibles;

Que, la citada ley dispone que el proceso de modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión;

Que, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la citada Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que aquel tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa; promover el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; entre otros aspectos orientados a la mejora de la productividad y la obtención de resultados;

Que, en el marco de la 66° Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el Estado peruano, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de formar parte de la iniciativa denominada "Alianza para el Gobierno Abierto" u "Open Government Partnership" (OGP por sus siglas en el inglés);

Que, la citada Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa global multilateral y voluntaria, que tiene como objetivo que los países miembros establezcan compromisos concretos, a través de planes de acción bianuales, en los que se establecen compromisos que promuevan los principios de transparencia y acceso a la

información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad, acceso a la tecnología e impulso de la innovación, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y mejora de la calidad de vida de la población;

Que, asimismo, la citada Alianza para el Gobierno Abierto aprobó estándares de participación y co-creación que los gobiernos deben cumplir durante la implementación de los Planes de Acción de Gobierno Abierto, informando a través de espacios y plataformas de diálogo y co-creación en la modalidad de un Foro Multisectorial con un balance equilibrado entre representantes gubernamentales y de la sociedad civil, el cual estará a cargo de realizar el seguimiento a la implementación de los compromisos de los Planes de Acción de Gobierno Abierto;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, incluye al gobierno abierto como un eje transversal, en cuyo noveno objetivo específico precisa la necesidad de asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, en el marco de la participación del Perú en la Alianza para el Gobierno Abierto, entre los años 2012 y 2019, el Estado peruano ha aprobado tres (3) Planes de Acción de Gobierno Abierto; los cuales constituyen instrumentos que buscan articular las iniciativas y esfuerzos llevados a cabo por la administración pública, en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad y lucha contra la corrupción, gobierno digital y mejora de los servicios públicos; conteniendo compromisos que guían las acciones de las diferentes entidades públicas en las materias antes citadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País;

Que, el estudio de Gobernanza Pública del Perú elaborado por la OCDE destaca la importancia de promover el Gobierno Abierto como medio para mejorar la eficiencia y efectividad de la administración pública, así como para aumentar la transparencia y rendición de cuentas. Esto contribuye, a su vez, a aumentar la confianza de los ciudadanos, fortalecer la buena gobernanza y promover el crecimiento económico inclusivo;

Que, ante el vencimiento de la vigencia del III Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2017-2019, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ha conducido el proceso de co-creación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto 2020-2021, a través de una metodología participativa y descentralizada, habiendo participado en su elaboración entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia y la ciudadanía en general;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2020-2021, así como crear un espacio de coordinación y cooperación que permita el seguimiento a su implementación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y, el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto – Rumbo al Bicentenario 2020-2021

Apruébase el “IV Plan de Acción de Gobierno Abierto – Rumbo al Bicentenario 2020-2021” que contiene los compromisos del Estado peruano en materia de infraestructura, contrataciones, educación, salud, ambiente e industrias extractivas, programas sociales, seguridad ciudadana, justicia y calidad regulatoria; así como precisa las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación; cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Foro Multiactor de Gobierno Abierto”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer las prioridades que deban ser implementadas en el país como parte de los compromisos que asuma el Estado Peruano en los denominados Planes de Acción de Gobierno Abierto, así como para dar seguimiento a su cumplimiento (en adelante, la Comisión Multisectorial), en el marco de los estándares aprobados por la Alianza para el Gobierno Abierto, de la cual forma parte el Estado peruano.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

3.1 La Comisión Multisectorial está conformada por:

1. Un o una (1) representante de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. Un o una (1) representante de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

3. Un o una (1) representante de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4. Un o una (1) representante de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5. Un o una (1) representante de los Gobiernos Regionales, propuesto por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

6. Un o una (1) representante de los Gobiernos Locales, propuesto por la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).

7. Dos (2) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con presencia a nivel nacional, vinculadas con los temas contenidos en los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

8. Dos (2) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con presencia a nivel descentralizado, vinculadas con los temas contenidos en los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

9. Un o una (1) representante de las organizaciones de la actividad empresarial, vinculadas con los temas contenidos en los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

10. Un o una (1) representante del sector académico, conformado por universidades y/o Centros de Investigación.

3.2 Los integrantes de la Comisión Multisectorial cuentan con un representante alterno, a efecto de facilitar el funcionamiento de la misma.

3.3 Los miembros titulares y alternos de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 4.- Plazos, criterios y designación de representantes

4.1 Los representantes titulares y alternos del Poder Ejecutivo, que conforman la Comisión Multisectorial, son designados mediante comunicación escrita del ministerio que corresponda, dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo.

4.2 Los representantes titulares y alternos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son designados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo, mediante comunicación escrita de los titulares de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, respectivamente; dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

4.3 El mecanismo de selección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la actividad empresarial y la academia, incluye una primera etapa de invitación para la presentación de candidaturas a cargo de la Secretaría Técnica y, una segunda etapa de selección a cargo de un comité especial, conformado por los representantes titulares del sector público señalados en los incisos 1 al 6 del numeral 3.1 del artículo 3.

4.4 El plazo para la presentación de candidaturas de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la actividad empresarial y la academia es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para la designación de los representantes del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales indicado en los numerales 4.1. y 4.2.

4.5 El plazo para la selección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la actividad empresarial y la academia es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas señalado en el numeral precedente.

4.6 El comité especial determina los criterios para la selección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la actividad empresarial y la academia a los que se refiere el numeral 4.3.

Artículo 5.- Designación de Puntos de Contacto

Las entidades públicas que asumen algún compromiso en los Planes de Acción de Gobierno Abierto designan un punto de contacto, entendiendo a este como la persona responsable de coordinar las actividades vinculadas a la materia de Gobierno Abierto a nivel institucional. Su designación es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial en un plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la norma que aprueba el respectivo Plan de Acción de Gobierno Abierto.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Comisión Multisectorial las siguientes:

a) Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros las prioridades para el establecimiento de compromisos del Estado peruano en los Planes de Acción de Gobierno Abierto, así como la metodología e instrumentos para su formulación y seguimiento.

b) Realizar el seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

c) Emitir informes de seguimiento a la implementación de los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

d) Emitir informes que contengan propuestas de mecanismos, herramientas e iniciativas en materia de Gobierno Abierto.

Artículo 7.- Conformación de equipos técnicos

7.1 Para cumplir con la función de seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en

los Planes de Acción de Gobierno Abierto, la Comisión Multisectorial se encuentra habilitada para conformar equipos técnicos que se encarguen de las actividades de seguimiento.

7.2 La conformación de los equipos técnicos prioriza la participación de aquellas entidades públicas, privadas y de sociedad civil, vinculadas a las materias sobre las que giran los compromisos contenidos en los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

7.3 El mecanismo para la conformación de los equipos técnicos se establece en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

Artículo 8.- Presidencia de la Comisión Multisectorial

La Presidencia de la Comisión Multisectorial tiene carácter rotatorio cada dos (2) años. Su elección se encuentra a cargo de los representantes de la Comisión Multisectorial, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 9.- Secretaría Técnica

9.1 La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que es ejercida por la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

9.2 La Secretaría Técnica mantiene coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial. Sus funciones específicas se establecen en el Reglamento Interno.

Artículo 10.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instala dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la selección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la actividad empresarial y la academia, la cual se realiza conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4.

Artículo 11.- Reglamento Interno

11.1 La Comisión Multisectorial propone y aprueba su Reglamento Interno mediante Resolución Ministerial de la entidad de la cual depende, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su instalación.

11.2 El Reglamento Interno precisa aspectos tales como quórum, reglas para la toma de decisiones, alternancia de la presidencia, periodicidad y organización de las reuniones, plan de trabajo, mecanismo para la conformación y funcionamiento de los equipos técnicos o el seguimiento de los compromisos establecidos en los Planes de Acción, funciones de la secretaría técnica, entre otros que correspondan.

Artículo 12.- Cooperación con otras entidades

La Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos, entidades públicas, privadas o de la cooperación internacional para que coadyuven al cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 14.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano; y, el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto 2020-2021 es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe/) y el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Artículo 15.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Implementación de Gobierno y Transformación Digital

La implementación de los compromisos de los Planes de Acción de Gobierno Abierto en materia de gobierno y transformación digital, se realiza en el marco de los lineamientos o directivas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Presidencia de la Comisión Multisectorial

La instalación de la Comisión Multisectorial se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 10, asumiendo transitoriamente la primera presidencia, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su representante designado.

En la sesión de instalación de la Comisión Multisectorial, sus integrantes acuerdan si se ratifica la presidencia asumida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros o si se procede a la elección de un nuevo presidente, conforme se establezca en el Reglamento Interno.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

IV PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL PERÚ 2020 – 2021

“RUMBO AL BICENTENARIO”

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- I. ANTECEDENTES**
- II. CONTEXTO Y AVANCES EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO EN EL PERÚ**
- III. PROCESO DE CO-CREACIÓN DEL IV PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO 2020-2021**
- IV. COMPROMISOS DEL IV PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO 2020-2021**
- V. BUENAS PRÁCTICAS**
- VI. LECCIONES APRENDIDAS**

INTRODUCCIÓN

Desde 2011, año en que fue aprobado su ingreso como país miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, (OGP por sus siglas en inglés - Open Government Partnership), el Perú ha demostrado su compromiso para lograr ser un Estado más abierto a la ciudadanía. Por ello, desde el Poder Ejecutivo, se han aplicado principios y prácticas para promover la transparencia y el acceso a la información, así como la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la integridad pública. Estos esfuerzos, que se iniciaron en el gobierno nacional, ahora son replicados por los gobiernos descentralizados

(regionales y locales), y se traducen de forma tangible en los Planes de Acción de Gobierno Abierto, que contienen aquellas acciones y proyectos que a nivel nacional se implementarán y ejecutarán para lograr ser un Estado abierto y transparente.

Sin embargo, aún con los avances obtenidos en estos planes de acción, es innegable que el país arrastra desde hace años el descrédito y la desconfianza hacia las autoridades e instituciones públicas por parte de la ciudadanía. Conscientes de esta realidad, el Poder Ejecutivo definió como uno de sus ejes de trabajo el “Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad”, dentro del cual se encuentra el componente de Gobierno Abierto, con lo cual se busca fortalecer la lucha contra la corrupción, así como el acercamiento a las demandas ciudadanas en diversos temas como la prevención y sanción de la corrupción, el desarrollo de infraestructura pública y contrataciones del Estado, entre otros.

El recuperar la confianza ciudadana, no solo se logra definiendo las políticas públicas desde el Gobierno, sino implica hacer partícipe activo a la ciudadanía en este proceso. Por ello, se generaron espacios de participación que ha permitido al Poder Ejecutivo recoger las demandas ciudadanas, escucharlas, procesarlas y convertirlas en compromisos a cumplir hacia el Bicentenario de nuestra independencia. A este proceso le llamamos “co-creación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú, 2020 – 2021”.

Este IV PAGA abarca diversos temas que incluyen ambiente e industrias extractivas, educación, infraestructura y contrataciones, justicia, programas sociales, salud, seguridad ciudadana y calidad regulatoria. Este documento, pues, representa la vigencia y fortalecimiento del compromiso asumido hace ocho años por el Perú y el esfuerzo que se realiza para acercar el Estado a la ciudadanía, un Estado transparente, accesible y comprometido con la lucha anticorrupción.

I. ANTECEDENTES

De los Planes de Acción de Gobierno Abierto en el Perú

El Perú mostró su interés en ser parte de la Alianza para el Gobierno Abierto en el año 2011, materializando su ingreso a través de la aprobación del primer Plan de Acción de Gobierno Abierto 2012-2014. Desde la aprobación de este primer plan, se han presentado importantes avances en temas/materias que tienen incidencia en la implementación de principios y prácticas de Gobierno Abierto como la implementación de diversos canales y formatos de acceso a la información pública, con lo que se han generado espacios de participación directa y rendición de cuentas a nivel nacional, regional y local; así como, herramientas para promover una cultura de integridad en la administración pública.

En esa misma línea y de manera sostenida, se han implementado los Planes de Acción de Gobierno Abierto (PAGA) como una herramienta que permite converger las demandas ciudadanas con las prioridades y los compromisos del Estado, incluyendo los gobiernos regionales y locales, desde donde se construyen y rescatan las demandas sociales.

De este modo, en los últimos ocho años, el Perú ha aprobado y ejecutado tres PAGAs. Los dos primeros tuvieron un enfoque orientado a la promoción directa de los principios de transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas e integridad pública, haciendo uso y aprovechando los avances en tecnologías de la información para mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía. Por su parte, el III Plan de Acción (2017-2019) viró a un enfoque participativo y recogió directamente las demandas de los diversos actores sociales, quienes participaron en su co-creación, generándose compromisos que se alinearon a las prioridades y planes estratégicos del gobierno, así como a las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento. Así, las demandas priorizadas giraron en torno a las siguientes materias: ambiente, educación, infraestructura, salud, saneamiento, seguridad ciudadana.

Este cambio en la orientación del enfoque permitió que los compromisos tuvieran apoyo político y de gestión, lo que viabilizó su implementación y facilitó su cumplimiento y sostenibilidad, promoviendo la colaboración de la

ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y en las acciones que desarrollaron las autoridades, a fin de generar mayor efectividad e impacto en las intervenciones públicas.

En la formulación de este IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2020-2021, se ha mantenido el enfoque participativo y descentralizado para el establecimiento de compromisos por cada materia, debido a valor que estos han aportado tanto para la co-creación como para los procesos de seguimiento a su implementación. De este modo, con la finalidad de recoger propuestas centradas en las materias de Gobierno Abierto, se priorizaron aquellas que promovieran sus principios y prácticas, desde los problemas propios que se identificaron en cada región y localidad en las que se desarrollaron los talleres participativos. Estas propuestas, finalmente, fueron discutidas y validadas en mesas nacionales desarrolladas en Lima.

Para la definición de las temáticas, se realizó un análisis independiente con apoyo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, en el que se revisó la experiencia y tendencias regionales, así como de países miembros de la OCDE y del OGP. Como resultado de este análisis, se realizaron consultas públicas presenciales y se elaboraron compromisos en materia de: ambiente e industrias extractivas, educación, infraestructura y contrataciones, justicia, programas sociales, salud, seguridad ciudadana y calidad regulatoria.

Del mecanismo de gobernanza del Gobierno Abierto en el Perú

Con relación a los mecanismos y/o espacios participativos para otorgar un marco de gobernanza para la promoción e impulso del Gobierno Abierto en el Perú, en el año 2013 se constituyó una Comisión Multisectorial de carácter permanente para realizar el seguimiento a la implementación de los Planes de Acción. Dicho mecanismo desarrolló el cumplimiento de sus funciones durante el desarrollo del primer plan, en el cual se establecieron un total de 47 compromisos.

No obstante, debido al retraso en la aprobación del segundo Plan de Acción (2015-2016) – ocasionado por el cambio de gestión en la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros factores – en diciembre de 2014 algunas organizaciones que representaban a la sociedad civil comunicaron a la PCM su decisión de suspender el acompañamiento al proceso del PAGA y comunicaron su determinación de retirarse de la comisión.

Ante dicho escenario, de cara a la formulación del III Plan de Acción, la comisión continuó sesionando solo con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y representantes de los gremios empresariales. Posteriormente, ya durante el proceso de co-creación, se sumaron otros representantes de la sociedad civil con menor representatividad que sus antecesores. En este contexto, se consideró conveniente revisar las características de la comisión multisectorial, lo que incluía su conformación, funciones, conducción de la metodología de co-creación, entre otras, evidenciándose debilidades vinculadas a su conformación y funcionamiento, por lo que se decidió su extinción por no contar con todas las características para el cumplimiento del objetivo para el que fue creada.

En vista de ello, la Presidencia del Consejo de Ministros asumió el compromiso de construir un nuevo espacio de gobernanza, garantizando la participación paritaria de los diversos actores involucrados en el proceso de Gobierno Abierto, en el proceso de co-creación de los Planes de Acción así como en el seguimiento concertado de los avances en su implementación.

La configuración de este nuevo espacio de gobernanza se ha realizado de manera participativa, co-creando las características que deberán ser incluidas para su funcionamiento para tomar en cuenta las distintas miradas y aportes de los actores involucrados. Como resultado de este esfuerzo concertado, la aprobación del presente plan de acción incluye la creación del Foro Multiactor de Gobierno Abierto del Perú, mecanismo de gobernanza del Gobierno Abierto para plantear las prioridades e iniciativas que deben ser implementadas en el país, así como para participar activamente en la co-creación y seguimiento de los Planes de Acción.

II. CONTEXTO Y AVANCES EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO EN EL PERÚ

El Perú ha venido avanzando de manera sostenida en la promoción de los principios y prácticas de Gobierno Abierto, así como en la configuración de un nuevo modelo de gobernanza y del marco normativo e institucional para el impulso del Gobierno Abierto en el país.

a. *Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Un primer paquete de avances fue la generación de marcos normativos y conceptuales para la promoción del principio de transparencia y acceso a la información pública, los que se pueden evidenciar, por ejemplo, en la implementación de los Portales de Transparencia Estándar, el Portal Nacional de Datos Abiertos y la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales, que se implementan de manera progresiva en distintas entidades del Estado.

Más allá del Poder Ejecutivo, estas herramientas de acceso a la información han sido adoptadas por los distintos poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; que publican información de su gestión de manera periódica y, además, atienden las solicitudes de acceso a la información conforme a un procedimiento y plazos establecidos en la normativa¹.

Entre otras iniciativas que promueven la transparencia y el acceso a la información pública figuran las orientadas a la transformación de la información en formatos y lenguajes sencillos para mayor comprensión de los diversos públicos. Ejemplos de este tipo de iniciativas son las audiencias públicas de rendición de cuentas y la publicación de trámites institucionales en lenguas nativas.

Asimismo, con la creación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Transparencia, se fortaleció el marco institucional de este principio, emitiéndose lineamientos generales, así como absolución de consultas, supervisión de actualizaciones de la información que se publica de manera obligatoria y la protección del derecho constitucional de acceso a la información de la ciudadanía.

b. *Participación ciudadana*

En el Perú existen diversos mecanismos institucionalizados para la participación ciudadana, los cuales privilegian su implementación desde los niveles de gobierno más cercanos a la ciudadanía (Gobiernos Regionales y Locales - municipalidades), considerando el modelo descentralizado de nuestro sistema de representación.

Diversas normas legales, como las Leyes Orgánicas de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, establecieron la conformación de espacios y procesos de participación como los Presupuestos Participativos para la priorización en la ejecución de inversiones; los Concejos de Coordinación Regionales, Provinciales y Distritales, los Planes de Desarrollo Concertado, en los cuales se establece la visión de futuro de las regiones y localidades para la implementación de políticas e iniciativas de desarrollo; las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, a través de las cuales las autoridades públicas absuelven consultas de la población y muestran los resultados de su gestión; las Juntas de Delegados Vecinales y los Comités de Gestión, que constituyen algunos de los mecanismos más importantes para la toma de decisiones y que vinculan a diversos actores sociales con las temáticas sobre las que se desarrollan actividades de impacto social para la generación de desarrollo.

Al respecto, es importante señalar que en la dinámica de los gobiernos descentralizados, estos espacios de coordinación tienen una trayectoria de larga data, que ha venido construyendo capacidades para la co-gestión, dotando a las intervenciones públicas de un importante aterrizaje hacia las demandas sociales y permitiendo tomar en cuenta la perspectiva de los usuarios de servicios.

Por otro lado, desde el Gobierno Nacional se han generado espacios ad hoc de participación en materias como medioambiente, industrias extractivas, mitigación de la violencia, lucha contra la pobreza, gestión de conflictos, movilidad urbana, educación, programas sociales, salud, entre otras, los que no solo promueven la

participación ciudadana, sino también facilitan el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Estos espacios representan un potencial de participación ciudadana que son aprovechados para sumar esfuerzos en la toma de decisiones, así como compartir información para el seguimiento de avances y resultados obtenidos en la gestión del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales. En ese sentido, uno de los objetivos es potenciar estos mecanismos y construir espacios innovadores que permitan al Estado recoger las nuevas demandas ciudadanas con el propósito de canalizar de manera eficiente los esfuerzos y recursos públicos.

c. *Tecnología e Innovación*

Con el avance de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la administración pública ha venido desarrollando herramientas que permiten masificar la participación ciudadana y acortar brechas de espacio, tiempo y costos a la ciudadanía. Algunas de las iniciativas más resaltantes son las herramientas de acceso a información en materia de educación, salud, ambiente, energía, infraestructura, contrataciones, entre muchas otras.

Dichas iniciativas apuntan a compartir información que sea útil para la población al momento de tomar sus decisiones, tales como precios de medicamentos, resultados académicos y condiciones de infraestructura y servicios escolares, precios de combustibles; así como información relevante para investigadores y periodistas, como la gestión de inversiones y contrataciones públicas, financiamiento y acceso a servicios públicos, entre otras. Estas iniciativas se han afianzado a partir de la aprobación de la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021 y la creación del Portal Nacional de Datos Abiertos, las que sirven como marco orientador para la apertura de datos por parte de las entidades públicas y como un espacio de acceso a la información reutilizable.

El Portal de Datos Abierto es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, órgano rector del Gobierno Digital en el Perú, cuyo marco de gobernanza ha sido aprobado mediante Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; asimismo cuenta con capacidad técnico normativa para dar lineamientos y asistencia técnica a las diversas entidades del Estado en la implementación de proyectos de innovación tecnológica y en el desarrollo de herramientas para distintos fines orientados a la mejora de la gestión interna de las entidades públicas y a la interacción con públicos diversos.

d. *Integridad y Lucha contra la Corrupción*

Como parte de las reformas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, se creó la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, la que lidera la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que busca aumentar la capacidad preventiva y sancionadora del Estado frente a actos de corrupción, a través de la implementación de diversas herramientas para la identificación y gestión de riesgos, conflictos de interés, entre otros.

En esa misma ruta se han dado lineamientos para implementar las funciones de integridad pública en las entidades del Estado, trascendiendo la esfera del Poder Ejecutivo. Ejemplo de ello son la creación de las Autoridades de Integridad en el Ministerio Público y el Poder Judicial, como parte del proceso de reestructuración en el que ambos organismos se han embarcado; y lo mismo se replica a nivel de Gobiernos Regionales y Locales y en entidades que manejan importantes recursos económicos en la administración pública.

Estos avances marcan el camino en la implementación del proceso de Gobierno Abierto en el Perú. Así, a través de la promoción de la cultura de participación a nivel descentralizado, se llevó a cabo el proceso de co-creación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto 2020-2021,

¹ Para mayor detalle sobre las excepciones establecidas, ver Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

definiéndose, de manera participativa, las temáticas y compromisos que se presentan en el presente documento.

III. CO-CREACIÓN DEL IV PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO 2020-2021

El proceso de co-creación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2020-2021 (en adelante, IV PAGA), es fruto de un trabajo colaborativo entre distintos actores sociales: organizaciones de sociedad civil, academia, gremios empresariales, colegios profesionales, agencias de cooperación y entidades de la administración pública. El proceso fue dirigido por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, a través de la Subsecretaría de Administración Pública, con el apoyo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE en la construcción de la metodología y el enfoque de co-creación.

Para ello, se realizó una revisión analítica de experiencias internacionales en la elaboración de Planes de Gobierno Abierto, en los que se tomó en cuenta los procesos de Panamá, Chile y Argentina, así como de países miembros de la OCDE como Canadá, Estados Unidos e Inglaterra. Del mismo modo, en el mes julio, se realizó un evento orientado a compartir experiencias internacionales con algunos países pertenecientes a la OCDE, que han implementado iniciativas innovadoras en gobierno abierto, tales como España, Canadá, Bélgica y México.

Asimismo, se analizaron los Planes de Acción de Gobierno Abierto del Perú, en cuanto a actores involucrados y sus formas de participación, las actividades desarrolladas a nivel descentralizado para el levantamiento de información y de demandas ciudadanas,

la interacción con distintos poderes y niveles de gobierno, y los enfoques utilizados.

Metodología del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2020-2021

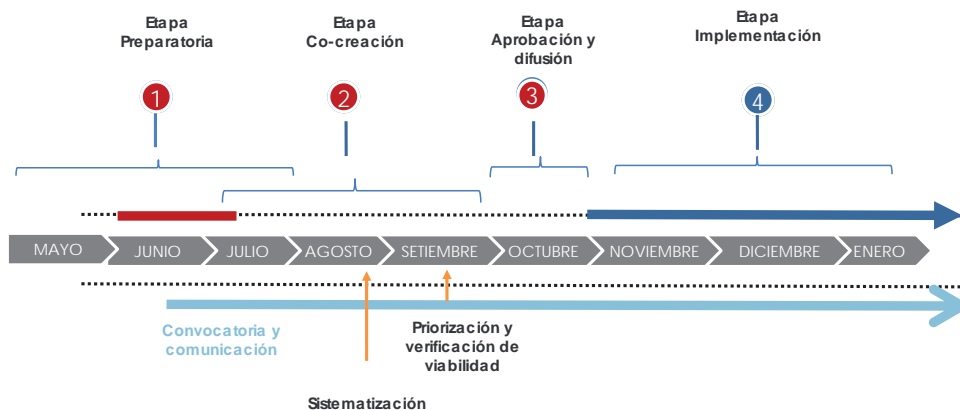
La metodología propuesta incluyó una etapa preparatoria con actividades de sensibilización y socialización de sus alcances, actualización de directorios de actores involucrados o partes interesadas, elaboración de diagnósticos, y proceso de convocatoria. Para ello, se llevaron a cabo 2 talleres de trabajo los días 26 y 28 de junio.

En la segunda etapa, denominada etapa de co-creación, se planteó el desarrollo de talleres para la construcción participativa de propuestas de compromisos por temática. Para dicho fin, se desarrollaron 3 talleres regionales en las ciudades de Tarapoto, Piura y Cusco, y 2 talleres nacionales en Lima. Posteriormente, se priorizó y analizó la viabilidad de la implementación de los compromisos, considerando diversos criterios como recursos y tiempos, entre otros.

Finalmente, se planteó una etapa de aprobación y difusión que consideró el desarrollo de un taller de trabajo con la participación de los actores involucrados, a fin de trasladarles los resultados del análisis de viabilidad y priorización, con el objetivo de retroalimentar este proceso y contar con una validación que legitime los resultados obtenidos y los compromisos que fueron incluidos en el IV PAGA.

En base a la propuesta metodológica, en el mes de junio de 2019 la Presidencia del Consejo de Ministros inició las actividades para el proceso de co-creación del IV PAGA, según se detalla a continuación:

Cronograma del proceso IV PAGA



a. Etapa preparatoria

Durante la etapa preparatoria, se realizaron diversas actividades orientadas a generar las condiciones necesarias para un proceso exitoso de co-creación. Entre dichas actividades, se consideró la preparación y/o actualización de la metodología, así como su discusión y validación con actores clave tanto de sociedad civil como de la administración pública.

Talleres de validación de metodología y temáticas

Los días 26 y 28 de junio se desarrollaron 2 talleres de trabajo con participación de diversos actores (organizaciones de sociedad civil, gremios empresariales, agencias de cooperación, sector público, entre otros). Dichos talleres tuvieron como objetivo compartir los alcances de la metodología propuesta y la preselección de temáticas realizada en base a las tendencias internacionales identificadas por la Alianza para el Gobierno Abierto, las políticas nacionales del gobierno peruano y los objetivos de desarrollo sostenible.

En dichos talleres se presentaron las etapas propuestas para la metodología y se discutieron diversos puntos tales como: los criterios para la selección de las regiones en donde se realizarían las consultas descentralizadas,

los mecanismos de consulta (presencial y virtual) y las temáticas propuestas.

Asimismo, se realizó un proceso de co-creación de las principales características que debían ser incluidas en el denominado Foro Multiactor de Gobierno Abierto, el cual se constituye como el mecanismo de gobernanza del Gobierno Abierto en el Perú. Para este fin, se discutieron puntos como: el tipo de actores que deberían tener representación en este espacio, la cantidad de representantes, la forma de selección de estos representantes, las funciones del Foro Multiactor, entre otros puntos sobre el funcionamiento operativo para el despliegue de las funciones propuestas.

Como resultado de este proceso, se determinó la inclusión de las siguientes temáticas: ambiente e industrias extractivas, calidad regulatoria, educación, infraestructura y contrataciones, justicia, programas sociales, salud y seguridad ciudadana.

Por otro lado, se validaron los mecanismos de consulta presencial y virtual, así como los criterios para la selección de las regiones para las consultas descentralizadas, los cuales giraron en torno a los recursos económicos que reciben las regiones como producto del canon minero, el nivel de conflictividad de las regiones, y la actualización periódica de los portales de transparencia estándar.

Elaboración de diagnósticos

Para continuar con la siguiente etapa (co-creación), los participantes de los talleres sugirieron el desarrollo de diagnósticos institucionales que permitan contar con información detallada respecto de cuáles son las problemáticas priorizadas por los distintos sectores del Gobierno Nacional, de qué manera se vienen atendiendo (prestación de bienes y servicios) y qué tipos de mecanismos o herramientas de Gobierno Abierto se tienen incorporadas en dichas prestaciones.

Las entidades que participaron en la elaboración de estos diagnósticos fueron: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la Agencia de Compras Perú Compras.

Sobre la base de los diagnósticos elaborados por estas entidades se desarrollaron las discusiones en los talleres de co-creación, cuyos alcances se detallan a continuación.

b. Etapa de Co-creación

La etapa de consulta o co-creación de compromisos se desarrolló a través de talleres presenciales y, adicionalmente, se implementó un portal virtual para masificar la participación de la ciudadanía que no pudo formar parte de los talleres presenciales. Las discusiones de estos talleres se dieron sobre la base de los diagnósticos institucionales desarrollados por los distintos sectores del Gobierno Nacional.

Talleres de co-creación y convocatoria virtual abierta

Para el desarrollo de los talleres de co-creación se optó por un enfoque descentralizado, a través de la formulación de propuestas realizadas, en un primer momento, desde los talleres desarrollados en Tarapoto, Piura y Cusco, los días 06, 08 y 13 de agosto, respectivamente. Posteriormente, se desarrollaron 2 talleres en Lima, cuyo objetivo fue analizar y discutir los compromisos propuestos en los talleres descentralizados. En dichas actividades la participación se dio tal como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	TARAPOTO	PIURA	CUSCO	LIMA	LIMA
FECHA	06 de agosto	08 de agosto	13 de agosto	15 de agosto	20 de agosto
PARTICIPANTES	34	26	33	63	49
FUNCIONARIOS PÚBLICOS	24	16	25	39	40
SOCIEDAD CIVIL	8	8	8	18	7
COOPERACION INTERNACIONAL	1	0	0	3	0
ACADEMIA	1	2	0	3	3
GÉNERO	82% M / 18% F	73% M / 27% F	73% M / 27% F	57% M / 43% F	46% M / 53% F

• Tarapoto

El taller realizado en la ciudad de Tarapoto, región San Martín se llevó a cabo el día 06 de agosto en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, contando con la participación de diversos actores, conforme a la distribución mostrada en la tabla anterior. En dicho taller, se discutieron todas las temáticas consideradas para el IV PAGA. No obstante, se agruparon las temáticas según el siguiente detalle: educación, salud y programas sociales; ambiente e industrias extractivas; calidad regulatoria, justicia y seguridad ciudadana; infraestructura y contrataciones.

• Piura

El taller realizado en la ciudad de Piura, región Piura se llevó a cabo el día 08 de agosto en las instalaciones

de la Sala de Actos de la Municipalidad Provincial de Piura, contando con la participación de diversos actores, conforme a la distribución mostrada en la tabla anterior. Al igual que el taller desarrollado en la ciudad de Tarapoto, en la ciudad de Piura se discutieron todas las temáticas consideradas para el IV PAGA, agrupadas conforme a la distribución antes señalada.

• Cusco

El taller realizado en la ciudad de Cusco, región Cusco se llevó a cabo el día 13 de agosto en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Municipalidad Provincial de Cusco, contando con la participación de diversos actores, conforme a la distribución mostrada en la tabla anterior. Del mismo modo que en Tarapoto y Piura, en la ciudad de Cusco se discutieron todas las temáticas consideradas para el IV PAGA, agrupadas conforme a la distribución antes señalada.

• Lima

Los talleres desarrollados en la ciudad de Lima se llevaron a cabo los días 15 y 20 de agosto, en los cuales se discutieron los compromisos propuestos para cada temática en los talleres descentralizados. La discusión en la ciudad de Lima se desarrolló en 2 fechas, con el objetivo de ampliar la convocatoria. En dichas fechas se distribuyeron las temáticas según el siguiente detalle: en la primera fecha (15 de agosto) se trataron las temáticas de Infraestructura y Contrataciones, Ambiente e Industrias Extractivas, Seguridad Ciudadana y Calidad Regulatoria; en la segunda fecha (20 de Agosto), se trataron las temáticas de Programas Sociales, Salud, Educación y Justicia.

Como se mencionó líneas arriba, la lógica de los talleres desarrollados en la ciudad de Lima apuntaron a analizar y discutir las propuestas de compromiso formuladas en los talleres descentralizados; identificando posibles sinergias y complementariedad entre las propuestas, con el objetivo de aterrizar las propuestas hacia iniciativas viables en el término de 2 años, evitando la superposición o duplicación de esfuerzos, respecto de las herramientas e iniciativas que ya se tienen implementadas.

Un detalle importante a resaltar es el hecho que algunas de las iniciativas propuestas ya contaban con procesos de implementación progresiva que no habían sido difundidas a nivel nacional. Por ello, ante el desconocimiento, se fueron planteando iniciativas que posteriormente fueron depuradas en estos talleres.

Considerando el análisis y reformulación de las propuestas, se dio la oportunidad de plantear nuevos compromisos que permitan profundizar el desarrollo de principios y prácticas de Gobierno Abierto. El resultado del proceso de co-creación dio un total de 35 proyectos de compromisos según el siguiente detalle:

TEMÁTICA	COMPROMISOS
Infraestructura	6
Contrataciones	6
Salud	3
Ambiente e Industrias Extractivas	4
Educación	3
Programas Sociales	4
Seguridad Ciudadana	3
Justicia	3
Calidad Regulatoria	3
TOTAL	35

La convocatoria virtual se dio a través de la página web de Gobierno Abierto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la cual se habilitó un espacio de discusión para que la ciudadanía deje sus comentarios y propuestas sobre los proyectos de compromiso. Se contaron un total de diez (10) participaciones. Asimismo, es importante resaltar que la consulta virtual también se implementó para la selección de temáticas del IV PAGA, generando alrededor de 100 respuestas.

En la figura que muestra el cronograma del proceso de formulación del IV PAGA se puede apreciar que durante el

mes de setiembre se desarrolló un proceso de priorización y validación de los compromisos propuestos en la etapa de co-creación. Dicho proceso consistió en una serie de reuniones de coordinación con todas aquellas entidades que asumirían el liderazgo de los compromisos.

Proceso de priorización y validación

El objetivo de esta etapa fue analizar las propuestas e iniciativas viables en el término de 2 años durante los cuales estará vigente el IV PAGA; así como evaluar si las propuestas se encuentran dentro del marco de competencias legales de las entidades, respetando el marco normativo nacional y verificando la disponibilidad de recursos económicos y humanos para el cumplimiento de los compromisos.

Como producto de los 5 talleres desarrollados para la co-creación del IV PAGA, se definieron un total de 35 compromisos distribuidos para las 9 materias priorizadas. En ese sentido, la Secretaría de Gestión Pública delimitó la responsabilidad de cada uno de estos compromisos dirigido a establecer las coordinaciones correspondientes con las entidades del sector público que asumirían su cumplimiento.

En tal sentido, se comunicó a cada una de las entidades involucradas sobre los compromisos que estarían a su cargo solicitando que se realice un análisis interno sobre la viabilidad, pertinencia y eficiencia de los compromisos propuestos. Para ello, se desarrollaron diversas reuniones de trabajo con cada una de estas entidades, con el fin de establecer su posición e inquietudes sobre los pasos de aprobación de los compromisos que serían asumidos. La Secretaría de Gestión Pública, como paso previo a estas coordinaciones, estableció una valoración propia en cada una de las materias priorizadas, trizando como objetivo el proponer a las entidades la fusión, depuración o validación de los distintos compromisos.

De este modo, las entidades públicas fueron adecuando los compromisos hacia el fortalecimiento de los principios de Gobierno Abierto. Las iniciativas que no agregaban valor a los principios, las que ya venían siendo impulsadas por las entidades o que constituyen un mandato obligatorio propio de la entidad, fueron candidatas a ser depuradas. De otro lado, algunos compromisos propuestos fueron fusionados debido a su complementariedad en aras de integrar esfuerzos y fortalecer las propuestas.

Como resultado de estas coordinaciones, de los 35 compromisos propuestos, se validaron un total de 22, los cuales se plasmaron tanto en forma virtual y física en Fichas de Compromiso acorde a los formatos establecidos por la OGP.

Cabe resaltar, que en el marco de las reuniones con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Justicia, se plantearon nuevas propuestas de compromisos en salud, programas sociales y justicia. Con dichas adhesiones sumaron un total de 25 compromisos validados. Tanto los compromisos depurados, validados y nuevos, fueron compartidos en una reunión final de retroalimentación, realizada el día 15 de octubre en la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP; la cual sirvió además para validar el funcionamiento del Foro Multiactor de Gobierno Abierto, en la cual se contó con la participación de las entidades públicas que lideran los compromisos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, agencias de cooperación internacional, gremios empresariales y sector académico.

En relación a esta última actividad de retroalimentación con los diversos actores involucrados, es importante destacar que el objetivo no solo fue mostrar los resultados del proceso de priorización y análisis de la viabilidad, sino que se buscó contar con sugerencias, comentarios y observaciones, que fueron tomadas en cuenta para mejorar y validar la lista final de compromisos de este IV PAGA. Cabe resaltar que en esta actividad se dieron, principalmente, consultas por parte de los actores, respecto al funcionamiento y la implementación de los compromisos propuestos. Para ello, la reunión contó con la participación de los equipos técnicos de los diversos ministerios y entidades responsables de los compromisos, quienes absolvieron las consultas formuladas.

Debido a que en las temáticas de salud y programas sociales se superó el número de compromisos planificados, obteniendo nuevas propuestas formuladas

por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente, se planteó realizar una consulta virtual con el fin de poner a votación los 4 compromisos que conforman a cada materia.

Del total de estos 8 compromisos en materia de salud y programas sociales, se buscó priorizar 6 de ellos. En ese sentido, se llevó a cabo una consulta virtual para los participantes de la mesa de trabajo realizada el 15 de octubre. Luego de la consulta, se priorizaron 6 compromisos, quedando fuera un compromiso por cada materia en consulta, llegándose a un total de 23 compromisos que fueron puestos en consideración de las instancias revisoras de los proyectos normativos propuestos por el Poder Ejecutivo.

c. Etapa de aprobación y difusión

Esta etapa comprendió la elaboración de informes que sustentan la aprobación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2020-2021, el cual debido a la relevancia de contar con propuestas co-creadas desde un enfoque participativo y descentralizado, en el que se sumó la participación de entidades que trascienden al Poder Ejecutivo, se tomó la decisión de aprobarlo a través de un decreto supremo. Dicho instrumento normativo se sitúa en el más alto nivel reglamentario en el ordenamiento jurídico del Perú; por lo que otorga al Plan de Acción de un marco de sostenibilidad que permita trascender a las diversas gestiones y autoridades a cargo de su cumplimiento.

Dicho ello, es oportuno precisar que, en el ámbito del poder ejecutivo, los proyectos normativos de carácter multisectorial cuentan con una instancia de revisión previa denominada Comisión de Coordinación Viceministerial - CCV, la cual tiene como función opinar de manera sustentada sobre los proyectos de Ley, proyectos de Decretos Legislativos, proyectos de Decretos de Urgencia, proyectos de Decretos Supremos y proyectos de Resoluciones Supremas, que requieren el voto aprobatorio del Consejo de Ministros o versen sobre temas multisectoriales, que sean puestos a consideración por uno de sus miembros.

En dicha instancia de revisión, el presente Plan recibió diversas observaciones dentro de las cuales destaca la posición del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el cual propone eliminar dos compromisos previamente validados. Al respecto, el compromiso orientado a “Implementar Unidades de Integridad en los siete (7) Programas Sociales Adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” es retirado bajo el argumento que la implementación de la función integridad no supone el crecimiento de la estructura orgánica de las entidades, sino la implementación de las funciones vinculadas a la materia. Para ello, el MIDIS ya cuenta con una Oficina de Integridad a cargo de la implementación de dichas funciones, siendo esto suficiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, que regula los Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública.

Asimismo, se retira el compromiso de “Fortalecer las capacidades del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC a fin de promover el control social”, bajo el argumento que si bien el fortalecimiento de las competencias de los miembros del CTVC es importante; en el contexto del Gobierno Abierto, no es un compromiso directo a la población, sino una articulación entre actores del MIDIS que se puede realizar independientemente del Plan de Acción de Gobierno Abierto. Adicionalmente, la naturaleza del CTVC es mantener la independencia e imparcialidad sobre las actividades de veeduría y el sistema de alertas de control social que provee el CTVC. Si bien el fortalecimiento de capacidades es necesario para armonizar criterios, este fortalecimiento también debe contemplar un criterio de imparcialidad, por lo que se recomienda realizar dichas funciones a través de otras entidades que no sean juez y parte del proceso de provisión de bienes y servicios.

Atendiendo a dichas consideraciones, las observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social fueron acogidas, por lo que se procedió a la depuración de compromisos antes detallados; concluyendo así en un total de 21 compromisos que forman parte del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Perú 2020-2021 “Rumbo al Bicentenario”.

IV. COMPROMISOS DEL IV PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO 2020-2021

➤ **Lista de compromisos por materia**

Materia	Compromiso	Responsable
INFRAESTRUCTURA	1. Promover el control social en el seguimiento de la ejecución de las obras a través de una Plataforma de información de las Obras de Infraestructura Pública.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	2. Estrategia de difusión y promoción sobre la actualización de información en materia de Infraestructura, a partir de la supervisión a los Portales de Transparencia Estándar (PTE) de las entidades del Estado.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CONTRATACIONES	3. Implementación progresiva del cuaderno de obra digital.	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
	4. Implementar un portal de datos abiertos en OSCE.	
SALUD	5. Incorporar en el observatorio de precios de medicamentos la fiscalización por parte de la ciudadanía (consultas, quejas y denuncias).	MINISTERIO DE SALUD
	6. Aseguramiento en línea al SIS.	SUSALUD Y SIS
	7. Información Georreferenciada sobre la oferta de salud más próxima según ubicación.	MINISTERIO DE SALUD
EDUCACIÓN	8. Fortalecimiento del portal "Identicole" orientado a la satisfacción de sus usuarios (padres y/o madres de familia) a través de la atención y seguimiento de los casos reportados por estos/as.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	9. Sistema de Información Universitaria.	SUNEDU
AMBIENTE E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	10. Articulación de plataformas de las entidades generadoras de información ambiental en los diferentes niveles de gobierno, para una mejor oferta y acceso de información a la ciudadanía.	MINISTERIO DEL AMBIENTE
	11. Plataforma virtual de acceso a información sobre la gestión de conflictos socioambientales.	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
	12. Portales web, promovidos por espacios multiactor sub-nacionales, con información de recursos públicos (cantidad y uso) provenientes de la actividad extractiva minera e hidrocarburífera.	
PROGRAMAS SOCIALES	13. Mejora de la atención a la ciudadanía a través de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE) y el fortalecimiento de capacidades de las ULEs.	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SEGURIDAD CIUDADANA	14. Fortalecer los servicios de la CUD y PNP con enfoque intercultural y herramientas de medición de la satisfacción ciudadana.	MINISTERIO DEL INTERIOR
	15. Denuncia policial digital y entrega de segunda copia de denuncia digital.	
	16. Datos abiertos en seguridad ciudadana a través de la página web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.	
JUSTICIA	17. Fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía en materia de administración de justicia.	PODER JUDICIAL
	18. Fortalecimiento del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional – RNAS.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CALIDAD REGULATORIA	19. Agenda de consulta temprana de regulaciones: revelar problemas para encontrar soluciones viables.	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
	20. Mecanismos de participación ciudadana para mejorar la elaboración de las normas y demás intervenciones en el ciclo de vida de la regulación.	
	21. Mecanismos de participación ciudadana multicanal para reportar trabas burocráticas, malas regulaciones y problemas de alto impacto para identificar oportunidades de mejora.	

➤ **Fichas de Compromiso por materia**

❖ **INFRAESTRUCTURA**

Ficha de Compromiso	
1- Promover el control social en el seguimiento de la ejecución de las obras a través de una Plataforma de información de las Obras de Infraestructura Pública	
Enero 2020 – noviembre 2021	
Entidad líder del compromiso	Contraloría General de la República

Descripción del compromiso						
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Barreras de acceso a información que limitan la participación ciudadana en el seguimiento y control de la ejecución de las obras de infraestructura pública, respecto del cual se ha relevado a nivel subnacional la necesidad de contar con información presentada en un formato amigable y de fácil comprensión para la ciudadanía, a través del cual se muestren los datos obtenidos de diferentes fuentes de información vinculadas a los sistemas de inversión, contratación y adquisición, ejecución física y financiera, control gubernamental y control social de las obras de infraestructura pública.					
¿Cuál es el compromiso?	La Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de acuerdo a sus competencias y a través de sus unidades orgánicas, fortalecerán sus sistemas de información para mejorar la interoperabilidad, contenidos y canales de difusión de la información vinculadas a las obras de infraestructura pública dirigidas a la ciudadanía, así como promoverán la participación ciudadana en el control social para alertar, prevenir y detectar posibles riesgos o desviaciones en el uso de los recursos públicos asignados a las obras públicas. De esta forma se busca construir un círculo virtuoso o cadena de valor desde la planificación, ejecución, seguimiento y control de las inversiones en obras de infraestructura pública hasta su implementación en beneficio de la ciudadanía, contando con su participación activa y de las entidades comprometidas.					
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	El compromiso permitirá eliminar las barreras de acceso a la información de las obras de infraestructura pública al brindar información generada por las entidades involucradas de forma articulada e integral, a través de formatos sencillos y comprensibles para la ciudadanía, considerando las características de diversos segmentos de usuarios y/o grupos poblacionales. Asimismo, el compromiso representa una oportunidad para formar ciudadanía y desarrollar la vigilancia y el control social. Y de otro lado, es una oportunidad para el sector público de articular esfuerzos para intercambiar y eliminar la duplicidad de registros, mejorar la calidad de la información, y la integridad en la gestión de las obras en los diferentes niveles de gobierno.					
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Es relevante para los valores de la Alianza para el Gobierno Abierto al promover la transparencia y acceso a información, mejorar la rendición de cuentas e integridad sobre la gestión de las obras de infraestructura que tienen a su cargo las entidades públicas. Asimismo, la información disponible y accesible de forma abierta, así como la creación de espacios de participación ciudadana promueven y fortalecen el control social en un área de la gestión que ha venido siendo marcado por acciones contrarias a la integridad, evidenciadas por los casos de corrupción denunciados en los últimos años en el país. El compromiso también resulta relevante bajo la perspectiva tecnológica y de innovación debido a que los volúmenes de datos alfanuméricos y geográficos relacionadas a las obras públicas pueden ayudar a mejorar la política y gestión pública, así como a identificar patrones, riesgos y generación de alertas, que permitan prevenir, detectar y sancionar el mal uso de los recursos públicos.					
Información adicional	El compromiso incluye las obras de infraestructura pública y su relación con los procesos de contratación y adquisición, temáticas recurrentes señalados como espacios altamente vulnerables a la corrupción en la Política y Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021. Asimismo, se destaca que el presente compromiso guarda articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles vinculados al desarrollo de innovación e infraestructura (objetivo 9), Paz, Justicia e instituciones fuertes (objetivo 16), así como a la generación de alianzas para el logro de objetivos (objetivo 17), toda vez que se suma la participación de distintas entidades de la administración pública con la finalidad de articular esfuerzos para generar información de calidad, que permita la fiscalización y el control social. Para promover dichas actividades de fiscalización, la CGR a través de la Gerencia de Prevención y Detección gestiona el sistema de información de obras públicas "INFObras" y promueve la participación ciudadana para el control social que contribuya a la labor de control gubernamental para prevenir y detectar posibles riesgos o desviaciones en la ejecución de las obras.					
Actividad hito*	Entregable verificable	Indicador	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de fin	
1. Revisión y/o mejora del marco normativo e institucional sobre la gestión de información de Obras de Infraestructura pública (seguimiento y control, tecnologías, ciudadanía, etc.)	Diagnóstico situacional de los sistemas de información	Normativa actualizada	CGR MEF-(DGPMI) OSCE	Enero 2020	Mayo 2020	
2. Implementación de mejoras en la interoperabilidad de los sistemas de información y plataforma de información de obras de infraestructura pública.	Implementación de mejoras en sistemas	Sistemas interoperables	CGR MEF-(DGPMI- DGPP-OGTI- DGTP) OSCE	Enero 2020	Setiembre 2020	
3. Recopilación y análisis de la información requerida por la ciudadanía con participación de diversos actores (públicos, privados, sociedad civil, etc.)	Propuesta de contenidos	Contenidos diseñados y validados	CGR PCM	Abril 2020	Junio 2020	
4. Diseño y desarrollo de contenidos que incluyen la adopción de medidas puntuales tales como: i) mejoras del formato de presentación de la información para que sea amigable para la ciudadanía, ii) la articulación de la información sobre ejecución física y financiera, así como la información de los proveedores.	Contenidos diseñados y desarrollados	Contenidos mejorados y desarrollados	CGR MEF- (DGPMI- DGPP-OGTI- DGTP) OSCE	Julio 2020	Setiembre 2020	
5. Desarrollo de estrategia comunicacional, incluyendo canales de difusión de la información de obras de infraestructura que fomenten y faciliten el uso de la información por parte de la ciudadanía.	Estrategia comunicacional de las obras	Estrategia comunicacional de las obras	CGR PCM	Agosto 2020	Octubre 2020	

6. Fortalecimiento de capacidades de funcionarios y ciudadanía en el seguimiento y control de las obras de infraestructura.	Mecanismos desarrollados	Obras con control social	CGR	Octubre 2020	Marzo 2021
7. Evaluación y monitoreo de resultados, a través de mecanismos participativos de control social.	Informes de evaluación y monitoreo	Porcentaje de avance	CGR PCM	Enero 2020	Noviembre 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre	Felipe Chacón Tapia				
Cargo y Entidad	Gerente de Prevención y Detección Contraloría General de la República				
Correo	fchacon@contraloria.gob.pe				
Teléfono/celular	51-1-3303000 Anexo 3235				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<ol style="list-style-type: none"> Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), participará en la implementación de mejoras en la interoperabilidad entre el SEACE y el Sistema INFObras, proporcionando información relacionada a los proyectistas, residentes/ inspectores y supervisores de obras a fin de que se incorporen reportes y/o mecanismos de control que correspondan. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Dirección General de Tesoro Público y la Oficina General de Tecnologías de la Información participarán en la mejora de la interoperabilidad con los Sistemas de seguimiento de Inversiones y Sistema Integrado de Administración Financiera del sector público. Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene a su cargo la temática de Gobierno Abierto así como el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, participará generando los espacios ad hoc para el seguimiento y evaluación del compromiso, así como para la estrategia de comunicación, conforme a los estándares y recomendaciones internacionales. Entidades públicas que gestionan o ejecutan proyectos de inversión y/u obras públicas, participan indirectamente registrando la información sobre la ejecución de obras de infraestructura. 			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	Organizaciones de la Sociedad Civil, Academia, Sector Privado y cooperantes que desarrollan acciones vinculadas con la temática de infraestructura pública.			

Ficha de Compromiso

2- Estrategia de difusión y promoción sobre la actualización de información en materia de Infraestructura, a partir de la supervisión a los Portales de Transparencia Estándar (PTE) de las entidades del Estado					
Enero 2020 – Abril 2021					
Entidad líder del compromiso	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ANTAIP.				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	La ciudadanía no conoce las herramientas de transparencia y acceso a la información existentes. Una de ellas es el PTE, el cual brinda información de gestión pública, entre ella, infraestructura. Específicamente, la concerniente a proyectos de inversión pública como: información de los montos por concepto de adiciones de obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos, entre otros.				
¿Cuál es el compromiso?	Implementar una estrategia de difusión y promoción de los niveles de cumplimiento obtenidos por las entidades del Estado en los reportes de supervisión a los PTE, específicamente en la información concerniente a obras de infraestructura.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	<ol style="list-style-type: none"> Permitirá que la ciudadanía conozca i) la información que puede encontrar en el PTE, entre ella, información referente a infraestructura y ii) el nivel de cumplimiento de las entidades públicas con la transparencia. Incentivará a las entidades públicas a mejorar su nivel de cumplimiento en la difusión de información en el PTE. Promoverá un acceso más directo a la información sobre infraestructura, en la medida que se actualice la información en el PTE y se reduzcan las solicitudes de acceso a este tipo de información. 				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Es relevante debido a que la implementación de herramientas de transparencia y acceso a la información, no solo implica la creación de las plataformas, es necesario su difusión y promoción para el uso de la ciudadanía.				
Información adicional	-				
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Diseño de una estrategia de difusión y promoción sobre la actualización de información en materia de infraestructura en los PTE.	Documento que contenga la estrategia	1 documento	ANTAIP	Enero 2020	Abril 2020

Implementación de una campaña respecto a la actualización de información en materia de infraestructura en los PTE.	Campaña de promoción y difusión del PTE	1 campaña	ANTAIP	Mayo 2020	Enero 2021
Evaluación y monitoreo de resultados obtenidos en los rubros de información en materia de infraestructura en los PTE.	Reporte de supervisión a los PTE	% de nivel de cumplimiento mayor a los resultados obtenidos en el 2018.	ANTAIP	Febrero 2021	Junio 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre	Marcia Águila				
Cargo y Entidad	Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
Correo	maguila@minjus.gob.pe				
Teléfono/celular					
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	- Entidades supervisadas - Secretaría de Comunicación Social de la PCM			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados				

❖ CONTRATACIONES

Ficha de Compromiso					
3- Implementación progresiva del cuaderno de obra digital					
Enero 2020 – Noviembre 2021					
Entidad líder del compromiso	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	El cuaderno de obra es un documento físico en el que el inspector o supervisor o el residente de la obra, anotan en asientos correlativos los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra así como las solicitudes que se requieran como consecuencia de dichas ocurrencias. En ese sentido, su pérdida, adulteración, sustracción de páginas, anotaciones ilegibles, registro indebido o por personas no autorizadas, ocasionarían que no se cuente con información relevante durante la ejecución de la obra y control concurrente y posterior.				
¿Cuál es el compromiso?	Proponer una solución para la implementación progresiva del cuaderno de obra digital que permita que la información de la ejecución de la obra se registre de manera oportuna, transparente y segura por las personas autorizadas, y esté disponible cuando se requiera para la toma de decisiones y acciones de control.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Contribuirá con una propuesta de solución al problema identificado que permitirá contar con una herramienta digital en la que se podrá registrar de forma segura y transparente las ocurrencias relevantes durante la ejecución de la obra, así como que dicha información sea inalterable y accesible durante y posterior a la ejecución de la obra.				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Porque permitirá mantener un registro de la información técnica y económica relevante de la ejecución de la obra, de manera segura y confiable que pueda ser accesible por los diferentes actores cuando se requiera. Asimismo, como resultado de la investigación desde la perspectiva del usuario según sus demandas se determinará la información que será de acceso público.				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Identificar problemática del cuaderno de obra	Resumen Ejecutivo de problemática identificada	Resumen Ejecutivo	DTN	Enero 2020	Febrero 2020
Investigar, analizar y diseñar una solución centrada en el usuario	Resumen Ejecutivo de Experiencia del Usuario (UX)	Experiencia del Usuario (UX)	DTN	Marzo 2020	Junio 2020
Desarrollar y validar los prototipos de la solución tecnológica del cuaderno de obra digital	Resumen Ejecutivo del prototipo de la solución tecnológica del cuaderno de obra digital	Prototipo de la solución tecnológica	OTI/DSEACE	Julio 2020	Octubre 2020
Desarrollar la propuesta de la solución tecnológica del cuaderno de obra digital	Resumen Ejecutivo de la propuesta de solución tecnológica del cuaderno de obra digital	Propuesta de solución tecnológica	OTI/DSEACE	Noviembre 2020	Enero 2021
Construcción del primer producto mínimo viable de cuaderno de obra digital	Producto de software	Un producto mínimo viable	DTN/OTI/DSEACE	Febrero 2021	Noviembre 2021

Información de contacto del responsable		
Nombre	Sofía Prudencio Gamio	
Cargo y Entidad	Presidenta Ejecutiva de OSCE	
Correo	sprudencio@osce.gob.pe	
Teléfono/celular	613555 anexo 2208	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	Para la fase de investigación de experiencia del usuario (UX) se realizarán entrevistas a diversas Entidades y Ejecutores de obra.
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	

Ficha de Compromiso

4- Implementar un portal de datos abiertos en OSCE					
Enero 2020 - Julio 2020					
Entidad líder del compromiso	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Es difícil para la ciudadanía, entidades y proveedores monitorear y conocer información, tendencias y características detalladas de la compra pública porque se cuenta con limitada información y en un formato poco accesible para las distintas necesidades de análisis.				
¿Cuál es el compromiso?	Implementar un portal de datos abiertos en OSCE				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Al hacer disponible la información, los actores públicos y sociales pueden acceder de manera más pertinente a la información provista por OSCE, para utilizarla y analizarla generando mayor entendimiento del proceso, y contribuyendo a la función de seguimiento y supervisión de la misma y mejorando los servicios de la institución. Asimismo, permitirá incrementar la transparencia, fortalecer el accountability y facilitar la creación de un mercado de información que recoja datos reales de la compra				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Contribuye a impulsar la transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Sensibilización y establecimiento del Grupo de Trabajo Institucional de Datos Abiertos	Resolución de designación del GTDA (grupo de trabajo de datos abiertos)	1 proyecto de resolución	OEI y Proyecto BID	Enero 2020	Marzo 2020
Elaboración de Marco normativo interno	Propuesta sobre normativa interna para establecimiento del protocolo de flujo de datos, seguridad de información y calidad de la información	1 propuesta de normativa interna	OEI y Proyecto BID	Marzo 2020	Mayo 2020
Elaboración del Plan de Apertura de datos abiertos de la entidad	Reuniones de trabajo con representantes de las unidades orgánicas para construir el Plan Institucional de Datos Abiertos	6 reuniones realizadas 1 plan de datos abiertos	OEI y Proyecto BID	Abril 2020	Mayo 2020
Publicación en el portal institucional de Datos Abiertos	Portal de Datos Abiertos de OSCE publicado, que se actualiza periódicamente según su plan	1 portal publicado	OEI y Proyecto BID	Junio 2020	Junio 2020

Información de contacto del responsable

Nombre	Oriana Suárez	
Cargo y Entidad	Coordinadora del Proyecto BID – OSCE	
Correo	Osuares.pbid@osce.gob.pe	
Teléfono/celular	989068396	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<i>Detallar cómo se encuentra involucrado y de qué manera contribuirá con el cumplimiento del compromiso (deseable)</i>
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	<i>Detallar cómo se encuentra involucrado y de qué manera contribuirá con el cumplimiento del compromiso (deseable)</i>

❖ SALUD

Ficha de Compromiso

5- Incorporar en el observatorio de precios de medicamentos la fiscalización por parte de la ciudadanía (consultas, quejas y denuncias)

Enero 2020 - Noviembre 2021					
Entidad líder del compromiso	Ministerio de Salud Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Existen dificultades de la ciudadanía para ubicar un medicamento; asimismo, le es complicado acceder y realizar consultas en el portal web del observatorio de precios. Por otro lado, se presenta dificultades para la carga de información por parte los establecimientos (boticas/farmacias); así como errores en la forma de reportar el precio por parte de los establecimientos (boticas/farmacias) y respecto de los precios no vigentes.				
¿Cuál es el compromiso?	Implementar un módulo de consultas, quejas y denuncias a fin de posibilitar a la ciudadanía participar como un agente de fiscalización de los establecimientos (farmacias y/o boticas).				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con acceso oportuno a información actualizada de los precios que son reportados en la plataforma del observatorio. - Se logrará mejorar la gestión en el reporte de los precios (disminución de errores respecto a la vigencia y reporte de precios), posibilitando además a la ciudadanía ejerza una función colaborativa activa (fiscalizador). 				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	<ul style="list-style-type: none"> - Es relevante frente a la transparencia de información de precios, en tanto contribuirá a mejorar el procedimiento de reporte de precios por parte de los establecimientos, así la ciudadanía podrá tomar una decisión informada para la adquisición de un medicamento. - Permite a la ciudadanía ser un activo colaborador, al posibilitar que de modo activo fiscalice la calidad de la información que proporciona el Observatorio de Precios. 				
Información adicional	Es importante fortalecer y optimizar la plataforma del OPM para su correcto funcionamiento, que permita a la ciudadanía mejorar la calidad de la información. Además, se requiere del fortalecimiento de la gestión de las DIRIS, DIREASAS y GERESAS a nivel nacional, que permita mejorar las acciones de control y fiscalización referente a la transparencia de la información de los precios de los medicamentos.				
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Rediseño del OPM	Fortalecimiento y optimización del módulo de reporte por Formulario en Línea	Aplicación Web desarrollada	DIGEMID	Abril 2020	Junio 2020
Rediseño del OPM	Mantenimiento y puesta en ejecución de la página de inicio del OPM y Automatización de los reportes de cumplimiento	Aplicación Web desarrollada	DIGEMID	Abril 2020	Junio 2020
Rediseño del OPM	Desarrollo de mejoras en el módulo de reporte por Excel; elaboración de Dashboard	Aplicación Web desarrollada	DIGEMID	Julio 2020	Noviembre 2020
Rediseño del OPM	Desarrollo del Módulo de Codificación OPM	Aplicación Móvil desarrollada	DIGEMID	Septiembre 2020	Noviembre 2020
Rediseño del OPM	Desarrollo de mejoras del Módulo de Gestores	Aplicación Móvil desarrollada	DIGEMID	Abril 2020	Julio 2020
Rediseño del OPM	Desarrollar e implementar el módulo de proceso sancionador de precios (Plataforma Única Integrada)	Aplicación Móvil desarrollada	DIGEMID	Abril 2021	Agosto 2021
Rediseño del OPM	Desarrollo de mejoras del Módulo de reporte de carga masiva (Plataforma Única Integrada)	Aplicación Móvil desarrollada	DIGEMID	Julio 2021	Octubre 2021
Rediseño del AhorroMED	Fortalecimiento y optimización del APP AhorroMED	Aplicación Móvil desarrollada	DIGEMID/ OGTI	Julio 2020	Septiembre 2020
Información de contacto del responsable					
Nombre	Manuel Nuñez Araoz				
Cargo y Entidad	Coordinador del Área de Precios de Medicamentos				
Correo	mnuneza@minsa.gob.pe				
Teléfono/celular	962292892				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados Actores de la sociedad civil en general involucrados				

Ficha de Compromiso

6- Aseguramiento en línea al SIS

Enero 2020 - Noviembre 2021

Entidad líder del compromiso Superintendencia Nacional de Salud

Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Existencia de brechas de aseguramiento en salud en la población que requiere el acceso a los servicios de salud con financiamiento por parte del Estado.				
¿Cuál es el compromiso?	Contribuir a cerrar las brechas de aseguramiento en salud de la población sin seguro.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la afiliación de la población al SIS para asegurar su protección financiera y el acceso a los servicios de salud, mediante el uso de las TIC y plataformas digitales. - Promover el cambio de comportamiento de la población para lograr su aseguramiento en salud. 				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir a lograr el aseguramiento universal en salud de población que reside en territorio nacional. - Simplificación de trámites a la ciudadanía a través de la articulación e interoperabilidad de sistemas de las Entidades (RENIEC, SISFOH-MIDIS, SUSALUD y el SIS) involucradas en el proceso de afiliación al SIS. - Aplicar transformación digital al proceso de aseguramiento al SIS, a través de plataformas y servicios como nuevos canales de atención al público en general. 				
Información adicional	<ul style="list-style-type: none"> - El 12% de la población en el país no cuenta con un seguro de salud (Fuente: Registro de Afiliados al AUS de SUSALUD – 27/09/2019) - Tiempos de espera prolongados de la ciudadanía para obtener su Clasificación Socioeconómica (CSE) lo que impacta que logre su afiliación al SIS. 				
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Adecuaciones normativas	Normativa actualizada	Resolución Jefatural	SIS	Enero 2020	Febrero 2020
Diseñar e implementar la Plataforma digital para afiliación virtual	Plataforma digital implementada	Plataforma digital	SIS SUSALUD	Marzo 2020	Julio 2020
Desarrollo de pilotos de la plataforma digital de interoperabilidad	Pilotos ejecutados	1 Informe	SIS SUSALUD	Julio 2020	Agosto 2020
Despliegue y Asistencia Técnica en Regiones	Talleres desarrollados	3 Informes	SIS SUSALUD	Marzo 2020	Julio 2020
Taller Nacional "Fortalecimiento del proceso Aseguramiento en Salud"	Taller Nacional desarrollado	1 Informe	SIS SUSALUD	Noviembre 2020	Diciembre 2020
Seguimiento y Monitoreo en Regiones	Talleres desarrollados	3 Informes	SIS SUSALUD	Febrero 2021	Octubre 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre(s)	José Villegas Ortega – SUSALUD Evelin Chávez Acosta - SIS – Marco Iván Cárdenas Rosas				
Cargo y Entidad	Intendente de Investigación y Desarrollo - SUSALUD Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información -SIS				
Correo	echavez@sis.gob.pe – mcardenas@sis.gob.pe jvillegas@susalud.gob.pe				
Teléfono/celular	514-5555 anexo 1300 – 2100 (SIS) 372-6150 anexo 5700 (SUSALUD)				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	MINSA – DIRIS – UGIPRESS - IPRESS SISFOH – ULES – TAMBOS (PAIS) - MIDIS GORES – DIRESA			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	Junta de Usuario de SUSALUD			

Ficha de Compromiso

7- Información Georreferenciada sobre la oferta de salud más próxima según ubicación	
Enero 2020 - Noviembre 2021	
Entidad líder del compromiso	Ministerio de Salud
Descripción del compromiso	
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Desconocimiento por parte de la ciudadanía, acerca de la ubicación de los establecimientos de salud del primer nivel de atención más cercanos, así como del tiempo, distancia y ruta de traslado a los mismos.
¿Cuál es el compromiso?	Información de calidad georreferenciada sobre el establecimiento de salud del primer nivel de atención más próximo al domicilio de la ciudadanía, que se denomina: "establecimiento de salud puerta de entrada", así como el tiempo, distancia y ruta de traslado respectivo, en el ámbito de las Redes Integradas de Salud en Lima Metropolitana
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Permitirá que la ciudadanía conozca de manera georreferenciada el establecimiento de salud del primer nivel de atención más cercano a su domicilio (a menos de 30 minutos, distancia y ruta), el mismo que cumplirá el rol de "establecimiento de salud puerta de entrada", en la Red Integrada de Salud (RIS) a la que pertenece.

¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	El presente compromiso refuerza los valores de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, facilitando y promoviendo la interacción entre la ciudadanía y el establecimiento de salud del primer nivel de atención más próximo a su domicilio, al mismo tiempo podrá acudir para recibir atención médica de calidad. Se expone también el tiempo, distancia y ruta de traslado más idóneo.				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Desarrollo de la Aplicación GEORIS Móvil	Análisis y Desarrollo del Sistema	Documento de Gestión y componentes de construcción	DGAIN/OGTI	Enero 2020	Diciembre 2020
	Puesta en Producción	Interfaz en plataforma de distribuidoras digitales	OGTI	Enero 2021	Noviembre 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre	Gelberth John Revilla Stamp				
Cargo y Entidad	Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN – MINSA.				
Correo	grevilla@minsa.gob.pe				
Teléfono/celular	993070756				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<p><i>SGD-PCM, por ser la autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico.</i></p> <p><i>MINEDU, al tener la información relacionada a la oferta del servicio de educación, permitirá coordinar actividades de promoción de la salud.</i></p> <p><i>INEI, pues proporciona información actualizada sobre la población.</i></p> <p><i>MIDIS, proporciona información vinculada al SISFOH.</i></p> <p><i>SIS, pues proporciona información sobre los asegurados SIS.</i></p> <p><i>SUSALUD, pues con la información que administra a través del RENIPRESS, permite mapear la oferta existente en un territorio.</i></p> <p><i>MTC, pues proporciona información sobre las vías de acceso y corredores sociales.</i></p> <p><i>MINCUL, pues proporciona información sobre pueblos indígenas u originarios y afrodescendientes.</i></p> <p><i>ING, pues proporciona información sobre gestión geográfica.</i></p> <p><i>ANA, pues proporciona información sobre ríos, cuencas hidrográficas, etc.</i></p> <p><i>MININTER, pues proporciona información sobre las múltiples comisarías que existen en el territorio nacional, para que los equipos de salud puedan realizar actividades extramurales.</i></p> <p><i>CULTURA, pues proporciona información sobre pueblos indígenas u originarios y población afroperuana.</i></p>			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	Presidentes de Vasos de Leche, Comuneros de los pueblos indígenas u originarios y afrodescendientes, agentes comunitarios, presidentes de comedores populares, juntas de usuarios, entre otros; pues permitirá coordinar acciones relacionadas a las atenciones de su salud.			

❖ EDUCACIÓN

Ficha de Compromiso

8- Fortalecimiento del portal "Identicole" orientado a la satisfacción de sus usuarios (padres y/o madres de familia) a través de la atención y seguimiento de los casos reportados por estos/as	
Junio 2020 – Noviembre 2021	
Entidad líder del compromiso	Ministerio de Educación Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar – DIGC
Descripción del compromiso	
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Actualmente los padres y/o madres de familia a nivel nacional cuentan con el portal web "Identicole" que les da la posibilidad de acceder a información oportuna, confiable y de fácil acceso sobre las instituciones educativas de la Educación Básica que cuentan con autorización de las Direcciones Regionales de Educación; mostrando información de la oferta educativa existente a nivel nacional sobre la base de la información recogida anualmente por el Censo Escolar y el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

	<p>En el 2018, "Identicole" incorporó nuevas funcionalidades para promover un mayor involucramiento de sus usuarios a través de la mejora de las herramientas de "Búsqueda" y "Comparación", habilitadas a través de la sección Infórmate: Conoce, compara y encuentra el mejor colegio para tu hijo del portal web. Ambas facilitan la valoración de distintas opciones de instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica a nivel nacional, y permiten a los padres y/o madres de familia evaluar en cuál de estas les resulta más conveniente matricular a sus hijas e hijos.</p> <p>Adicionalmente, "Identicole" permite a la ciudadanía formular consultas o reclamos vinculados con presuntas irregularidades en la prestación de servicios educativos, públicos y privados de la Educación Básica, a nivel nacional, a través de la sección <i>Te escuchamos: Consulta y comparte información sobre el colegio de tu hijo</i>. Esta información se aloja en una Plataforma Interna (intranet), a la que solo tienen acceso los y las especialistas del Ministerio de Educación y de las instancias de gestión educativa descentralizada, a través de la cual gestionan su seguimiento y respuesta.</p> <p>En ese sentido, si bien el portal web "Identicole" genera mayor transparencia de la información referida al mercado educativo al brindar herramientas para detectar y reportar irregularidades en el servicio educativo, fomentando procesos de mejora continua y rendición de cuentas por parte de las instituciones educativas; éste no ofrece un adecuado seguimiento de las acciones que el Ministerio de Educación se encuentre realizando a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada para gestionar la respuesta a dicha detección y reporte. Actualmente la Plataforma Interna (intranet) no cuenta con una funcionalidad que permita automatizar el ingreso de la información que sustente las acciones realizadas.</p>				
¿Cuál es el compromiso?	<p>Diseñar una herramienta que permita el seguimiento de las acciones que el Ministerio de Educación se encuentre realizando para atender las consultas y/o reclamos ingresados en el "Identicole" a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada; haciéndolas transparentes a los usuarios.</p> <p>Formular normativa que recoja las precisiones y/o modificaciones a los criterios de gestión de las consultas y reclamos que deriven de la modificación funcional requerida para definir la herramienta antes mencionada.</p>				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	<p>La mejora en cuestión impulsará el uso del "Identicole" como un instrumento para facilitar a los usuarios el acceso a la información en poder de la Administración Pública.</p> <p>Asimismo, pondrá en valor la información que los usuarios hubieran generado al emplear las herramientas de "Identicole", en lo relativo a la existencia de presuntas irregularidades en la prestación de servicios educativos, fomentando el pleno ejercicio del derecho y el deber de la sociedad de desarrollar una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y ética pública.</p> <p>A través de la implementación de esta mejora tecnológica, se elevarán los niveles de interacción entre las instancias de gestión educativa descentralizada y los padres y/o madres de familia durante el proceso de atención de sus consultas o reclamos, lo que enfatizará el monitoreo de servicios educativos y la identificación de presuntos establecimientos informales.</p>				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	<p>Este compromiso es relevante con respecto a los valores de OGP de transparencia y participación pública, ya que permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar el alcance del "Identicole" en términos de participación ciudadana, transitando de la situación actual –en la que el portal pone a disposición del público usuario información relevante sobre la oferta educativa en un lenguaje sencillo y un formato dinámico– a un proceso de mejora enfocado en fomentar un mayor involucramiento con los usuarios, mejorando las oportunidades o capacidades de la ciudadanía y sociedad civil para influir en la toma de decisiones en materia de supervisión. • Aprovechar la tecnología para hacer más eficiente la rendición de cuentas por parte del Ministerio de Educación respecto al cumplimiento de su rol rector y garante de los servicios prestados por las instituciones educativas, públicas y privadas, de la Educación Básica a nivel nacional; garantizando la rendición de cuentas respecto a las alertas que los usuarios generan y posibilitando el seguimiento a que se les dé respuesta, con lo que se consigue una mayor satisfacción de éstos. 				
Información adicional	<p>Este compromiso permitirá contribuir a otros desafíos nacionales e internacionales; vinculados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de Desarrollo Sostenible. • La obtención de información real vinculada a la identificación de presuntas instituciones educativas informales y el seguimiento a las acciones de monitoreo de los servicios educativos por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada. 				
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
1. Levantamiento y sistematización de información para el análisis del proyecto de nueva funcionalidad	Flujo del proceso, así como el diagrama de casos de uso	Documento que contiene flujo de proceso elaborado, así como diagrama de casos de uso	DIGC OTIC	Junio 2020	Agosto 2020
2. Generación de prototipo para el diseño de nueva funcionalidad	Acta del diseño de la nueva funcionalidad	Diseño de nueva funcionalidad aprobado	DIGC OTIC	Setiembre 2020	Noviembre 2020
3. Definición del aplicativo informático que será utilizado para implementar la nueva funcionalidad	Manual de usuario elaborado	Documento que aprueba el Manual de Usuario	DIGC OTIC OGC	Diciembre 2020	Julio 2021
4. Modificación de la normativa para la implementación de la nueva funcionalidad por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada	Informe que sustenta la modificación de normativa	Proyecto de modificación de normativa	DIGC OGAJ	Agosto 2021	Octubre 2021

Información de contacto del responsable	
Nombre	Rosa Mariella Zapata Tipián – Directora DIGE María Elena García Quevedo – Coordinadora (persona de contacto)
Cargo y Entidad	Dirección de Gestión Escolar – DIGE
Correo	MGARCIAQ@minedu.gob.pe
Teléfono/celular	Telf. 615-5800 Anexo 22339
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados <i>Instancias de gestión educativa descentralizada: Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional.</i> Actores de la sociedad civil en general involucrados <i>Instituciones Educativas de la Educación Básica, públicas y privadas, a nivel nacional.</i> <i>Padres y/o madres de familia a nivel nacional.</i>

Ficha de Compromiso

9- Sistema de Información Universitaria					
Noviembre 2019 - Noviembre 2021					
Entidad líder del compromiso	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	<p>El problema público es la falta de acceso a información completa e integrada por parte de la ciudadanía sobre la educación superior universitaria. Actualmente, la ciudadanía si bien pueden encontrar en el portal institucional información sobre distintos campos, dicha información no es representativa del total del sector. Así, por ejemplo, el portal tiene información de postulantes, ingresantes, matriculados, egresados, pero solo para el período 2014 a 2016, debido a la complejidad del proceso de recojo y sistematización de información de las universidades. Otro ejemplo, es que la información no es lo suficientemente específica, porque está agregada por universidad y no es posible cuantificar a nivel de locales.</p> <p>En general, con el Sistema de Información Universitaria la ciudadanía se verá beneficiado toda vez que podrá acceder a información privilegiada que impactará en la toma de sus decisiones, además, se prepara el escenario para participar de las acciones de supervisión y en la adquisición directa de carnés universitarios.</p>				
¿Cuál es el compromiso?	Desarrollo, implementación, promoción y difusión de sistema de información universitario que permita a estudiantes universitarios y universidades acceder a información para toma de decisiones.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	<p>El sistema de información universitaria recogerá datos sobre programas académicos, mallas curriculares, locales, laboratorios, estudiantes, grados y títulos, docentes, personal administrativo, entre otros, como parte de los procesos que realiza SUNEDU ante las universidades, instituciones de educación superior y ciudadanía. Dicho de otro modo, la información se recoge como parte de los servicios y procesos de la SUNEDU. Esto implica que muchos servicios involucrarían su digitalización a través del sistema, facilitando los medios de validación correspondientes y la oportunidad necesaria. Así, el registro de información sería progresivo y constante, con permanente actualización.</p> <p>Esta información servirá para la generación de indicadores que guíen a los postulantes, estudiantes y familias en la elección de las universidades de mayor calidad en las que llevarán estudios y para crear incentivos a la eficiencia por competencia entre universidades. Para ello, esta información será accesible a la ciudadanía a través del portal especialmente diseñado para ello.</p>				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	<p>Este sistema contribuirá a favorecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> la transparencia, porque la información sobre los procesos y decisiones de la SUNEDU sería accesible y actualizada, disponible al público en cumplimiento con estándares de datos abiertos; la participación de la ciudadanía, porque a través del Sistema de Información Universitaria, la ciudadanía podrá participar de las acciones de supervisión, así como en la adquisición directa de carnés universitarios; la rendición de cuentas, porque se visibilizan los procesos, decisiones y desempeño o resultados de la gestión; así como se facilita el cumplimiento de las normas correspondientes; y la integridad, porque, por ejemplo, en el caso de los docentes, se podrá verificar con mayor eficiencia que estos no estén inmersos en delitos, según lo establece la normativa vigente. 				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Implementación portal de difusión	Reporte de Google Analitic	Número de visitas al portal de acceso público	Unidad de Documentación e Información de la SUNEDU	Noviembre 2019	Noviembre 2021
Desarrollo y propuesta de directivas y reglamentos	Propuesta de directivas y reglamentos	Número de propuestas de directivas y reglamentos	Unidad de Documentación e Información de la SUNEDU	Noviembre 2019	Noviembre 2021
Implementación progresiva de módulos	Módulo	Porcentaje de módulos implementados. Se espera implementar 11 módulos durante el desarrollo de todo el sistema	Unidad de Documentación e Información de la SUNEDU	Noviembre 2019	Noviembre 2021

Información de contacto del responsable		
Nombre	Carlos Martín Benavides Abanto	
Cargo y Entidad	Superintendente de la SUNEDU	
Correo	martinbenavides@sunedu.gob.pe	
Teléfono/celular		
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<p><i>PRONABEC: compartir información sobre becas.</i></p> <p><i>CONCYTEC: compartir información sobre docentes investigadores.</i></p> <p><i>INEI: consume información para las cuentas nacionales, estudios y censos.</i></p> <p><i>RENIEC: provee información que permite validar la identidad de las personas.</i></p> <p><i>SINEACE: compartir información sobre el estado de la oferta de las universidades y sus características de acreditación.</i></p> <p><i>MINTRA: compartir información sobre la planilla electrónica, en base al clasificador de carreras.</i></p> <p><i>Poder Judicial: compartir información para verificación de condenas de los docentes.</i></p>
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	<p><i>Sociedad: personas naturales y jurídicas contarán con información confiable sobre todo la información administrada por SUNEDU, resguardando los datos sensibles y condiciones de seguridad.</i></p>

❖ **AMBIENTE E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**

Ficha de Compromiso					
10- Articulación de plataformas de las entidades generadoras de información ambiental en los diferentes niveles de gobierno, para una mejor oferta y acceso de información a la ciudadanía					
Enero 2020 - Noviembre 2021					
Entidad líder del compromiso	Ministerio del Ambiente				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Deficiente articulación de la información que produce el sector lo cual dificulta garantizar el derecho de acceso a la información ambiental, la participación ciudadana en la vigilancia ambiental y la toma de decisiones informadas.				
¿Cuál es el compromiso?	<p>Articular con las entidades generadoras de información ambiental en los diferentes niveles de gobierno, mediante mecanismos que permitan compartir y/o interoperar, para consolidar y/o difundir información ambiental estadística, documental y/o geoespacial relevante para una mejor oferta y acceso de información a la ciudadanía a través de la plataforma del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.</p> <p>El compromiso busca implementar servicios web y/o interfaces de registro entre las plataformas informáticas del Ministerio del Ambiente (SINIA, SIGERSOL, otros); el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, que permitan integrar, interoperar y/o compartir información ambiental relevante para el uso de la ciudadanía.</p>				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Mejorando la calidad y cantidad de información estadística, documental y/o geoespacial disponible en el SINIA para brindar acceso oportuno a un servicio de información ambiental, se darán condiciones para que la ciudadanía pueda participar de manera más activa en su rol de vigilancia ambiental y control social para la toma de decisiones informadas.				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Es importante porque está orientado un fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública producida en materia ambiental.				
Información adicional	Ninguna				
Actividad hito	Entregable verificable	Indicador	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de fin
Ejecución del Proyecto de Inversión Pública para la Implementación del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental - SIFA	Acceso al Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental - SIFA mediante un enlace web.	Porcentaje promedio de cumplimiento de los componentes del Proyecto de Inversión Pública para la Implementación del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental - SIFA	OEFA	Diciembre 2020	Noviembre 2021
Articular los sistemas de información del OEFA (INAPS y el nuevo SIFA) y del SENACE (EVA) mediante la interoperabilidad para integrar la información de la certificación y fiscalización ambiental en los diferentes niveles de gobierno.	Dirección web de los sistemas brindando información integrada.	Numero de sistemas de certificación y fiscalización ambiental interoperando	SENACE / OEFA	Diciembre 2020	Noviembre 2021

Sistema de información de gestión de residuos sólidos -SIGERSOL MINAM y Sistema de información de supervisión online- SISO Pigars interoperables, con la finalidad de contar con información oportuna sobre la gestión y fiscalización de los residuos sólidos para atender las solicitudes de información de la ciudadanía.	Dirección web de los sistemas brindando información integrada.	Plataforma de interoperabilidad SIGERSOL- SISO Pigars implementada y difundiendo información	MINAM, OEFA	Diciembre 2020	Noviembre 2021
En el marco del SINIA, compartir o interoperar con su plataforma informática los servicios y/o sistemas de información de las entidades generadoras de información ambiental en los diferentes niveles de gobierno, que permita a la ciudadanía acceder y visualizar de manera sencilla la información ambiental estadística, documental y/o geoespacial relevante.	- Contenidos de información ambiental difundidos en el Portal Web del SINIA; - Links de acceso a los servicios web; - Convenios; - Acuerdos de Intercambio; etc.	% de instituciones públicas priorizadas que comparten la información ambiental que generan a través del SINIA	MINAM	Noviembre 2020	Noviembre 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre	Fabiola Martha Muñoz Dodero				
Cargo y Entidad	Ministra del Ambiente				
Correo	fmunoz@minam.gob.pe				
Teléfono/celular	6116000 anexo 1004				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<i>OEFA y SENACE, ya que la interoperabilidad se realizará con los sistemas de estas instituciones</i>			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados				

Ficha de Compromiso

11- Plataforma virtual de acceso a información sobre la gestión de conflictos socioambientales

Enero 2020 - Noviembre 2021

Entidad líder del compromiso	MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	la ciudadanía dispone de escasa información sistematizada sobre la gestión de conflictos socioambientales. Esta situación podría generar el surgimiento o escalamiento de la conflictividad socioambiental por desinformación.				
¿Cuál es el compromiso?	MINAM difunde información priorizada a través de una plataforma virtual sobre el tratamiento y seguimiento de conflictos socioambientales.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	la ciudadanía, principalmente aquella que participan en espacios de diálogo, y servidores públicos del Sector Ambiental y del Ejecutivo, contarán con información priorizada por el MINAM sobre el tratamiento y seguimiento de conflictos socioambientales difundidos a través de una plataforma virtual				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Es importante por la transparencia y el acceso a la información				
Información adicional	Ninguna				
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Una base de datos sobre la gestión de conflictos socioambientales	Carpeta con la base de datos de la conflictividad socioambiental y espacios de diálogo	Número de segmentos de la base de datos elaborados	OGASA-MINAM	Enero 2020	Junio 2020
Elaboración de una plataforma de gestión de conflictos socioambientales	Una plataforma de gestión de conflictos socioambientales	Número de componentes implementados de la plataforma de gestión de conflictos socioambientales	OGASA-MINAM	Julio 2020	Noviembre 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre	Fabiola Martha Muñoz Dodero				
Cargo y Entidad	Ministra del Ambiente				

Correo	fmunoz@minam.gob.pe	
Teléfono/celular	6116000 anexo 1004	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	En los espacios de diálogo que preside el MINAM se realiza el seguimiento de compromisos asumidos por los sectores del Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	<i>La sociedad civil demanda información sobre los espacios de diálogo</i>

Ficha de Compromiso

12- Portales web, promovidos por espacios multiactor sub-nacionales, con información de recursos públicos (cantidad y uso) provenientes de la actividad extractiva minera e hidrocarburífera

Enero 2020 - Noviembre 2021

Entidad líder del compromiso
Ministerio de Energía y Minas
Oficina General de Gestión Social

Descripción del compromiso

¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?
Actualmente, a nivel sub-nacional, existen dificultades para acceder a la información de transferencias y usos (gasto) de los recursos públicos derivados de las actividades extractivas (principalmente minería e hidrocarburos). Diversos actores de la sociedad civil peruana no pueden acceder a esta información debido a diversos factores (insuficiente información, información tergiversada, falta de medios adecuados para la difusión, entre otros); y esto potencialmente origina una sociedad civil poco informada sobre la cantidad y usos de estos recursos que provienen de la actividad extractiva. En muchos casos, esta desinformación es un factor causal de conflictividad social que está asociada a las actividades extractivas como lo recientemente sucedido en la Región Apurímac con respecto a la discusión en torno al canon minero.

En ese sentido, la ciudadanía peruana (principalmente de las regiones que son representativas e nivel de la producción extractiva nacional) ha hecho notar la necesidad de obtener y acceder a esta información de manera oportuna y amigable con el fin de realizar acciones de vigilancia, transparentar y rendición de cuentas para con ellos promover el uso adecuado y estratégico de los recursos públicos (canon, sobre canon y regalías) generados por la actividad extractiva. Esto que a su vez contribuye a mejorar la gobernanza de estas actividades, principalmente en el nivel local y regional.

¿Cuál es el compromiso?
Desarrollar y fortalecer medios comunicacionales (páginas web) que contienen información (accesible, amigable y desarrollada a través de plataformas regionales multiactor) sobre transferencias y usos (gasto) de los recursos públicos derivados de las actividades extractivas, principalmente minería e hidrocarburos. Esto con el fin de poner al alcance de la ciudadanía información de manera oportuna y amigable; y con ello promover mejor vigilancia, discusión y uso responsable de recursos públicos como el canon, sobrecanon y regalías,

¿Cómo contribuirá a resolver la problemática?
El acceso oportuno y amigable de la ciudadanía a la información que desarrollan los espacios multiactor regionales contribuirá a desarrollar efectivos mecanismos de vigilancia y control ciudadano sobre los ingresos y el uso de los recursos públicos que provienen de las actividades extractivas. Lo que a su vez favorece de forma importante a la gobernanza de estas actividades.

¿Por qué es relevante a los valores de OGP?
El compromiso es relevante en materia de accesibilidad y transparencia, en cuanto busca poner a disposición de la ciudadanía, información exhaustiva y confiable sobre los recursos públicos vinculados a la actividad extractiva y el uso de estos por parte de las instituciones públicas. A su vez, esto potencialmente permitiría fortalecer la vigilancia, el debate público, la participación ciudadana, el reúso de la información (data), la rendición de cuentas de las instituciones públicas y promueve el uso responsable-estratégico de estos recursos públicos.

Información adicional

Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de Inicio*	Fecha de fin*
Portales web, promovidos desde espacios multiactor regionales, con información accesible de recursos públicos (cantidad y uso), vinculados a actividades extractivas. Determinación de información relevante a considerar en las web's por parte de los espacios multisectoriales sub nacionales. Desarrollo de elementos comunicacionales a ser difundidos en la plataforma web (infografías, documentos de datos abiertos, etc.) Desarrollo de la plataforma web y publicación de la información.	Portales web con información accesible y en formato amigable.	02 portales web, de espacios multisectoriales sub-nacionales (Comisiones Regionales de promoción de transparencia en actividades extractivas).	Ministerio de Energía y Minas - Oficina General de Gestión Social	Enero 2020	Noviembre 2021 - Segundo semestre del 2020 - Primer Semestre del 2021 - Segundo Semestre del 2021

Información de contacto del responsable

Nombre
Suceth Rosario Gomez Valdivia

Cargo y Entidad
Directora General (e) – Oficina General de Gestión Social
Ministerio de Energía y Minas

Correo	sgomez@minem.gob.pe	
Teléfono/ celular	4111100 – Anexo 1401	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<p>ACTOR: Gobiernos Regionales</p> <p>Contribución al compromiso: Cooperación en proceso de implementación de espacios multiactor sub-nacionales (Comisiones Regionales) promotores de transparencia de información de recursos públicos vinculados a actividades extractivas.</p>
	Actores de la sociedad civil general involucrados	<p>ACTOR: Organizaciones de la sociedad civil y empresas extractivas participantes de las Comisiones Regionales.</p> <p>Contribución al compromiso: Participación activa en el proceso de implementación de actividades espacios multiactor sub-nacionales (Comisiones Regionales) promotores de transparencia de información de recursos públicos vinculados a actividades extractivas.</p> <p>Otro rol: Demandante de información a través de diversos actores.</p>

❖ PROGRAMAS SOCIALES

Ficha de Compromiso				
13- Mejora de la atención a la ciudadanía a través de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE) y el fortalecimiento de capacidades de las ULEs				
Enero 2020 al Noviembre 2021				
Entidad líder del compromiso	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través de la Dirección General de Focalización (DGFO)			
Descripción del compromiso				
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	<p>La ciudadanía podría esperar entre 6 meses o inclusive más tiempo para obtener el resultado de clasificación socioeconómica (CSE), periodo en el que se postergaba su necesidad de postular a alguna intervención pública (programa social o subsidio del Estado), debido a que requiere de la CSE como requisito previo de evaluación. Esta situación –evidentemente - limitaba su derecho a acceder, con la debida oportunidad, a los servicios que brinda el Estado a través de las intervenciones públicas.</p> <p>Durante el año 2018, se diseñó el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE), con el objetivo de optimizar la gestión interna del proceso de determinación de la clasificación socioeconómica, el cual es un proceso intergubernamental que involucra a las municipalidades a nivel nacional, y desde el enfoque de usar intensivamente las Tecnologías de la Información y Comunicación con el fin de brindar un servicio oportuno y eficiente a la ciudadanía.</p> <p>En el año 2019, se elaboró un Plan de implementación del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE), que a diciembre de 2019 culminará con la Fase IV, con un total de 900 ULE con SIEE implementado.</p> <p>Asimismo, considerando que las ULEs presentan una alta rotación de personal que origina que el equipo técnico de la ULE permanezca en el cargo de manera temporal, la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) debe realizar de manera continua capacitaciones especializadas, asistencias técnicas y charlas informativas constantes, a fin de fortalecer las capacidades de los equipos de las ULE en el uso de los mecanismos electrónicos diseñados por la DOF, incluyendo el SIEE.</p>			
¿Cuál es el compromiso?	<p><i>"Mejora de la atención a la ciudadanía a través de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE) y el fortalecimiento de capacidades de las ULEs"</i></p> <p>La Dirección General de Focalización, a través de la Dirección de Operaciones de Focalización, continuará con la implementación gradual del Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE), durante los años 2020-2021, en los 1,809 ULE de los Gobiernos Locales, que tienen acceso a Internet (Información al 03/10/2019). Dicha actividad se realizará como parte de las actividades de fortalecimiento técnico a las ULEs.</p> <p>Ello con la finalidad que el resultado de la clasificación socioeconómica (CSE) se encuentre a disposición de las Intervenciones Públicas, para la afiliación de sus potenciales usuarios.</p>			
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Permitirá que la ciudadanía que requiere acceder a los servicios que brinda el Estado a través de las intervenciones públicas, cuenten con información de clasificación socioeconómica (CSE) de manera oportuna y dicho resultado sea puesto a disposición de las Intervenciones Públicas, para la evaluación y afiliación de sus potenciales usuarios.			
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Se promueve un Gobierno Abierto, a través de una gestión transparente, con acceso a la información, que cuente con la participación ciudadana, a través de los sistemas informáticos que se ponga a disposición tanto de los servidores públicos como de la ciudadanía, con el fin último de mejorar los servicios que se brinda.			
Actividad hito*	Entregable verificable*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Continuidad de la Implementación del SIEE en 1,809 ULE cuentan con acceso a internet	Nº de ULE acreditados ante el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE). Nº de empadronadores y digitadores registrados en el Sistema de Acreditación (SIAC).	MIDIS	Enero 2020	Diciembre 2020

Implementación de la Fase V	325 ULE con SIEE implementado	MIDIS	Enero 2020	Abril 2020
Implementación de la Fase VI	325 ULE con SIEE implementado	MIDIS	Mayo 2020	Agosto 2020
Implementación de la Fase VII	259 ULE con SIEE implementado	MIDIS	Septiembre 2020	Diciembre 2020
Seguimiento y capacitación, para continuidad en el uso del SIEE	1809 ULE con el SIEE en funcionamiento	MIDIS	Enero 2021	Diciembre 2021
Información de contacto del responsable				
Nombre	Miguel Ávila Jara			
Cargo y Entidad	Director de Operaciones de Focalización			
Correo	mavila@midis.gob.pe			
Teléfono/celular	6138000 anexo 1020			
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	1784 ULE de los Gobiernos Locales que cuentan con acceso a Internet. RENIEC		
	Actores de la sociedad civil en general involucrados			

❖ **SEGURIDAD CIUDADANA**

Ficha de Compromiso					
14- Fortalecer los servicios de la CUD y PNP con enfoque intercultural y herramientas de medición de la satisfacción ciudadana					
Enero 2020 - Diciembre 2020					
Entidad líder del compromiso	Ministerio del Interior				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios públicos limitados para poblaciones que pertenecen a diferentes grupos étnico culturales y hablan diferentes lenguas. • Las dependencias de la Policía Nacional del Perú no cuentan con herramientas que permitan captar la percepción ciudadana en sus canales de atención, con el fin de promover el buen servicio y la calidad de sus servicios. 				
¿Cuál es el compromiso?	Fortalecimiento de los servicios de la Central Única de Denuncias y la Policía Nacional del Perú con un enfoque intercultural e implementación de herramientas de medición de la satisfacción ciudadana.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer el servicio que se brinda a la ciudadanía a través de la Central Única de Denuncias con la incorporación de operadores que dominen diferentes lenguas originarias, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el acceso a los servicios en un contexto de igualdad. Asimismo, a través de dichos operadores se busca mejorar la atención policial, de modo que, si una dependencia policial no cuenta con personal que domine dichas lenguas, estos podrán solicitar los servicios de la Central Única de Denuncias a fin de brindar atención a su población. • Fortalecer los servicios de la Policía Nacional del Perú con el diseño e implementación de herramientas que permitan captar la percepción de la ciudadanía sobre la atención recibida en las comisarías, con el fin de promover la buena atención y la calidad de los servicios. Con el resultado obtenido se busca identificar oportunidades de mejora del servicio brindado a la ciudadanía. 				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	El compromiso es relevante debido a la participación ciudadana a través de un enfoque inclusivo y orientado al ciudadano, garantizando el acceso a los servicios brindados a la ciudadanía que hablan lenguas originarias. Asimismo, se involucra a la ciudadanía proporcionando su opinión respecto de la atención brindada en las comisarías, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer los servicios.				
Información adicional	Vinculación con la Agenda Multisectorial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas u Originarios al 2021, relacionado con la acción: Servicios Públicos Interculturales y Bilingües.				
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
1. Incorporar operadores que dominen lenguas originarias	Documento que apruebe la incorporación de operadores que dominen lenguas originarias	Número de horas de servicio brindadas en lenguas originarias	Dirección de Canales de Atención y Denuncias	1er Semestre 2020	2do Semestre 2020
2. Diseño e implementación de herramientas de medición de satisfacción ciudadana en la PNP	Documento que apruebe la implementación de la herramienta	Herramienta de medición implementada	Dirección de Canales de Atención y Denuncias	1er Semestre 2020	2do Semestre 2020
Información de contacto del responsable					
Nombre	Noam Dante Valentín López Villanes				
Cargo y Entidad	Director de Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Información para la Seguridad				
Correo	nlopez@mininter.gob.pe				
Teléfono/celular	418-4030 anexo 1430				

Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	Dirección General de Información para la Seguridad, Viceministerio de Seguridad Pública, Policía Nacional del Perú
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	Ciudadanos que acuden a las comisarías
		Ciudadanos que llaman a la Central Única de Denuncias

Ficha de Compromiso

15- Denuncia policial digital y entrega de segunda copia de denuncia digital

Enero 2020 - Noviembre 2021

Entidad líder del compromiso: Ministerio del Interior

Descripción del compromiso

¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda? Las series estadísticas provenientes del módulo de la ENAPRES del INEI advierten que más del 80% de la población víctima de un hecho delictivo no presenta denuncia. Esto sucede en parte porque la ciudadanía considera que es una pérdida de tiempo o que el costo de oportunidad de realizar otras actividades es más alto que registrar una denuncia.

Por otro lado, un porcentaje considerable de especies valoradas del Ministerio del Interior corresponden a la entrega de copias certificadas de denuncias emitidas. Se puede advertir que, al día, una comisaría en Lima Metropolitana destina aproximadamente 4 horas para la emisión de estas copias, debido a los requisitos y los procedimientos establecidos. Esto genera molestia a la ciudadanía recurrente.

¿Cuál es el compromiso? Se pretende con este compromiso que la ciudadanía pueda presentar una denuncia policial de manera virtual, sin trámites o exigencias presenciales. Asimismo, puedan obtener de manera virtual, la entrega de una copia de denuncia policial con carácter legal necesario para trámites que sean de interés de la ciudadanía.

¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público? Con esta plataforma para el servicio digital se incentivará que la ciudadanía tramite y presenten su denuncia policial ante un hecho delictivo, y de esta manera contribuyan a reducir la brecha entre la población víctima y la población víctima que denuncia. Asimismo, se contribuye a la generación de información relevante para mejorar la prestación de servicios a través de la participación ciudadana.

¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP? Es relevante porque facilita la participación y el acceso a información y servicios para la ciudadanía, al implementar la presentación de la denuncia policial de manera virtual y permitir la obtención de una copia digital de la misma, de manera oportuna. De esta manera, se obtendrá data para el diseño de políticas que permitan prevenir situacionalmente el delito.

Información adicional

Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Actualización de los documentos normativos internos	Documento que apruebe la modificación de la Directiva de Denuncias Policiales – SIDPOL	Directiva modificada	Policía Nacional del Perú	Primer Semestre 2020	Primer Semestre 2020
Creación del Comisario Virtual	Documento que dispone la creación y funcionamiento del Comisario Virtual con competencias definidas, de manera que pueda recibir y certificar denuncias	Reporte de actividad del Comisario Virtual	Policía Nacional del Perú	Segundo Semestre 2020	Segundo Semestre 2020
Difusión de la copia de denuncia policial digital	Documento que autoriza el formato digital para la entrega de la especie valorada de manera virtual	Reporte de entregas de copia de denuncias policiales de manera digital	Policía Nacional del Perú	Primer Semestre 2021	Primer Semestre 2021
Difusión de la denuncia digital por pérdida o robo de documentos de identidad	Documento que autoriza el formato de presentación de denuncia policial digital por dichas causales	Reporte de cantidad de denuncias policiales digitales por pérdida o robo de documento de identidad	Policía Nacional del Perú	Primer Semestre 2021	Primer Semestre 2021
Difusión de la denuncia policial digital por pérdida o robo de pasaporte y/o licencia de conducir	Documento que autoriza el formato de presentación de denuncia policial digital por dichas causales.	Reporte de cantidad de denuncias policiales por pérdida o robo de pasaporte y/o licencia de conducir	Policía Nacional del Perú	Segundo Semestre 2021	Segundo Semestre 2021
Difusión de la denuncia policial digital por pérdida o robo de tarjetas de débito y/o crédito	Documento que autoriza el formato de presentación de denuncia policial digital por dichas causales	Reporte de cantidad de denuncias policiales por pérdida o robo de tarjetas de crédito y/o débito	Policía Nacional del Perú	Segundo Semestre 2021	Segundo Semestre 2021
Difusión de la denuncia policial digital por pérdida o robo de celulares	Documento que autoriza el formato de presentación de denuncia policial digital por dicha causal	Reporte de cantidad de denuncias policiales por pérdida o robo de celulares	Policía Nacional del Perú	Segundo Semestre 2021	Segundo Semestre 2021

Información de contacto del responsable

Nombre	Noam Dante Valentín López Villanes
Cargo y Entidad	Director de Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Información para la Seguridad
Correo	nlopez@mininter.gob.pe

Teléfono/celular	418-4030 anexo 1430	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	

Ficha de Compromiso

16- Datos abiertos en seguridad ciudadana a través de la página web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana

Enero 2020 - Diciembre 2020

Entidad líder del compromiso	Ministerio del Interior
------------------------------	-------------------------

Descripción del compromiso

¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	A la fecha el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, como parte de la Gestión de la Información, viene difundiendo documentos de política, indicadores de desempeño e instrumentos de medición que se encuentran sirviendo de fuente y referencia para implementar y evaluar diferentes políticas, planes, programas y proyectos sobre seguridad ciudadana. Esta información es de utilidad para aquellos formuladores y gestores de las políticas en seguridad ciudadana. Sin embargo, la información al ser pública también es de interés para el ciudadano en general en tanto puede usarla para su conocimiento sobre la realidad delictiva, así como para enterarse de la respuesta del Estado ante la criminalidad.
¿Cuál es el compromiso?	Con el presente compromiso se repotenciará el sitio web a fin de contar con más información de calidad producto de la interoperabilidad de bases de datos de la Policía Nacional del Perú, del INEI, del Ministerio del Interior, así como de otras instituciones. Ello implica digitalizar hojas de cálculo y capacitar a distancia para que el personal policial ingrese información confiable.
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Lo ciudadanos peruanos tendrán acceso de información confiable y de calidad distintos fenómenos criminales y economías ilegales, la respuesta del Estado ante la criminalidad y la cultura política sobre la seguridad y la violencia.
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	El sitio web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana tendrá información que se genere a nivel local a través de los planes locales de seguridad ciudadana. Todos estos serán cargados a través de un sistema informático y la información de diagnósticos, así como de lo que se viene implementando para prevenir y controlar el delito será de acceso abierto.

Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Incorporar al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana la información sobre los planes subnacionales en seguridad ciudadana	Reporte de información sobre planes regionales en seguridad dentro del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana	Información Incorporada	Dirección General de Información para la Seguridad	Segundo Semestre 2020	Segundo Semestre 2020
Estandarizar y difundir la información del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana bajo los criterios establecidos por la Secretaría de Gobierno Digital – PCM.	Reporte sobre la Información estandarizada que difunde el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana a la ciudadanía.	Información estandarizada	Dirección General de Información para la Seguridad	Primer Semestre 2021	Primer Semestre 2021
El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana incluye una sección de buenas prácticas en la gestión de la seguridad.	Reporte que da cuenta sobre la funcionalidad de la sección referida a buenas prácticas en la gestión de la seguridad ciudadana.	Número de buenas prácticas sistematizadas y publicadas	Dirección General de Información para la Seguridad	Segundo Semestre 2020	Segundo Semestre 2020
El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana incluye una sección de mapas que permita visualizar los hechos delictivos, los factores de riesgo y las acciones para prevenir y controlar el delito	Reporte que da cuenta sobre la funcionalidad de la sección referida a estadística georreferenciada.	Número de herramientas para visualizar información georreferenciada	Dirección General de Información para la Seguridad	Segundo Semestre 2020	Segundo Semestre 2020
El Observatorio incluye material educativo que permita capacitar al ciudadano sobre indicadores y fuentes de información en seguridad	Reporte que da cuenta sobre la funcionalidad de la sección que permita capacitar a través de herramientas de e-learning.	Sección de e-learning desarrollada.	Dirección General de Información para la Seguridad	Primer semestre 2021	Primer semestre 2021

Información de contacto del responsable

Nombre	Noam Dante Valentín López Villanes
--------	------------------------------------

Cargo y Entidad	Director de Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Información para la Seguridad	
Correo	nlopez@mininter.gob.pe	
Teléfono/celular	418-4030 anexo 1430	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	

❖ JUSTICIA

Ficha de Compromiso

17- Fortalecimiento de vínculos con la ciudadanía en materia de administración de justicia

Noviembre 2020 - Noviembre 2021

Entidad líder del compromiso	Poder Judicial				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Gran parte de la población desconoce los servicios que brinda el Poder Judicial y cuáles son las acciones a seguir para imponer sus demandas				
¿Cuál es el compromiso?	Fortalecer vínculos con la ciudadanía, a través de campañas de sensibilización en su rol de vigilancia y control social del sistema de administración de justicia				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	A través de la difusión audio visual, charlas, talleres, entre otros mecanismos que permitan dar a conocer a la población cómo acceder de una forma rápida y eficaz a la justicia.				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Es relevante para los valores de la Alianza para el Gobierno Abierto, debido a constituir una demanda ciudadana recogida en diversos talleres participativos desarrollados a nivel regional. Asimismo, es relevante debido a que se promueve el acceso a la información pública vinculada a los servicios que presta el Poder Judicial y, de esta manera, promover y facilitar el acceso a servicios y el control social por parte de la ciudadanía en general.				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Desarrollar un estudio o Plan que permita la identificación de temas judiciales de mayor interés en la ciudadanía (generación de evidencia basada en estadística)	Plan o Estudio aprobado	Plan Implementado	Centro de Investigaciones Judiciales	Enero 2020	Noviembre 2021
Establecer o implementar los mecanismos de comunicación y diálogo con la ciudadanía	Informe de implementación Listas de asistencia	Cantidad de eventos realizados Número de personas beneficiarias (suma de personas beneficiarias por campaña)	Centro de Investigaciones Judiciales	Enero 2020	Noviembre 2021
Seguimiento y evaluación del impacto de las campañas, talleres y otros de sensibilización desarrolladas	Informe de evaluación	Informe de evaluación	Centro de Investigaciones Judiciales	Enero 2020	Noviembre 2021
Información de contacto del responsable					
Nombre	Helder Domínguez Haro				
Cargo y Entidad	Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial				
Correo	hdominguez@pj.gob.pe				
Teléfono/celular	4101010 – Anexo 11570 – 11571 / 952181034				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	El Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial es el órgano de apoyo del Poder Judicial que se encarga básicamente de proponer planes y medidas de reforma judicial permanente, orientada al mejoramiento y desarrollo de la administración de justicia; acorde a su Plan Operativo Institucional y de acuerdo a los objetivos estratégicos y metas del Plan Estratégico Institucional. Mecanismos de comunicación de los servicios de justicia y cultura judicial desarrollados integralmente para la población a nivel nacional. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 294-2019-P-PJ del 17 de mayo del 2019, se ha designado al centro de investigaciones judiciales como representante del Poder Judicial ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados				

Ficha de Compromiso

18- Fortalecimiento del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS

Enero 2020 - Julio 2021

Entidad líder del compromiso: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Descripción del compromiso

¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?
 En el año 2017 se crea el RNAS, el cual es una plataforma digital en la cual se inscriben todas las sanciones impuestas a abogados y abogadas a nivel nacional, esta herramienta transparente las sanciones impuestas y permite saber si un abogado se encuentra inhabilitado para ejercer. Son dos problemas: a) Incumplimiento de las entidades responsables de remitir las sanciones impuestas a abogados y abogadas (cortes superiores, colegios de abogados, colegios de notarios, otros) lo cual genera una mala calidad de la información presentada en la plataforma, afectando la labor de fiscalización y de acceso a la información; y, b) Desconocimiento del ciudadano y de las entidades públicas respecto a la funcionalidad e información que se ofrece en la plataforma, provocando que la herramienta sea poco utilizada.

¿Cuál es el compromiso?
 i) Fortalecer la plataforma digital, orientada a transparentar la información en un lenguaje fácil y accesible al público.
 ii) Hacer campañas dirigidas a las entidades públicas a efectos de que remitan las sanciones impuestas; así como hagan uso de la plataforma a efectos de que verifiquen si el abogado o abogada que desean contratar no se encuentra inhabilitado.
 iii) Incrementar el número de actividades de difusión sobre el RNAS (redes sociales, medios radiales, charlas dirigidas a la sociedad civil).

¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?
 Se requiere mejorar la plataforma a efecto de que la ciudadanía pueda acceder a la información de calidad y de manera sencilla; asimismo se requiere articular mejor su acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) a efectos de que más entidades públicas hagan uso de ella. Es fundamental que las entidades cumplan con sus obligaciones legales, ya que a la fecha menos del 30 por ciento vienen reportando las sanciones que imponen.
 Incrementar la difusión del RNAS permitirá que más personas puedan conocer a qué abogado o abogada pueden contratar, así como conocer las razones por las cuales las entidades sancionan a abogados que cometen mala práctica profesional.

¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?
 Fortalecer el RNAS permitirá:
 ✓ Promover la transparencia, al publicar las sanciones impuestas a nivel nacional.
 ✓ Garantizar el acceso a la información pública, ya que es una herramienta gratuita.
 ✓ Promoción de la participación ciudadana y de rendición de cuentas, puesto que la norma establece que la ciudadanía puede denunciar si tiene conocimiento de alguna sanción impuesta y que no figure en el RNAS.
 ✓ Acceso a la tecnología e impulso de la innovación, ya que es una plataforma digital creada para la ciudadanía y para las entidades del estado.
 ✓ Promueve la integridad y la lucha contra la corrupción en la administración pública, puesto que se publican las conductas sancionadas por mala práctica profesional, impidiendo que los abogados inhabilitados (por faltas más graves) sean contratados en el Estado.

Información adicional: Se requiere el apoyo de PCM en la promoción de esta herramienta.

Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Implementación de la nueva plataforma del RNAS	Informe	Actas	Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica	Octubre 2019	Enero 2020
Campañas de difusión de la nueva plataforma del RNAS a la ciudadanía, estudiantes de derecho y abogados.	Informe	Encuesta de satisfacción	Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica	Febrero 2020	Julio 2021
Campañas informativas a funcionarios públicos para la consigna de información dentro de la plataforma	Informe	Número de funcionarios responsables designados	Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica	Febrero 2020	Julio 2021
Elaboración de reportes semestrales	Informe	Número de sanciones reportadas y número de funcionarios responsables designados	Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica	Julio 2020	Julio 2021
Presentación de producto final	Informe	Cartilla virtual	Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica	Julio 2021	Julio 2021

Información de contacto del responsable

Nombre: Harvey Junior López López
 Cargo y Entidad: Director – Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.
 Correo: hlopez@minjus.gob.pe

Teléfono/celular	936134885	
Otras entidades involucradas	Cortes Superiores de Justicia. Colegios de Abogados. Junta Nacional de Justicia	<i>Del total de entidades obligadas a reportar sanciones al RNAS, estas entidades son las más importantes ya que tienen la competencia para sancionar las conductas más graves.</i>
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	<i>De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1265, cualquier ciudadano, que tenga conocimiento de una sanción impuesta de carácter firme, y que no figure en el RNAS, podrá comunicar al Minjusdh dicha situación a efectos de que se hagan las gestiones necesarias con el órgano sancionador para que de esta manera se inscriba en el registro.</i>

❖ CALIDAD REGULATORIA

Ficha de Compromiso					
19- Agenda de consulta temprana de regulaciones: relevar problemas para encontrar soluciones viables					
Noviembre 2019 - Diciembre 2020					
Entidad líder del compromiso	Presidencia del Consejo de Ministros Secretaría de Gestión Pública				
Descripción del compromiso					
¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda?	Entidades Públicas que pertenecen al Poder Ejecutivo crean diferentes normas, las cuales son en muchos casos innecesarios o de baja calidad y no contribuyen al problema público detectado. La finalidad es que la sociedad civil pueda tener acceso a la información pública y pueda ser parte de la elaboración de normas, el objetivo es que el ciudadano participe en el proceso de consulta.				
¿Cuál es el compromiso?	Difusión e implementación de agenda de consulta temprana de regulaciones: relevar problemas para encontrar soluciones viables.				
¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	La implementación de una agenda de consulta temprana de regulaciones permite que las entidades públicas que pertenecen al poder ejecutivo puedan revisar de forma más exhaustiva la o las normas que desean aprobar con el objetivo que el proyecto de norma atraviese un filtro de análisis de calidad regulatoria con la finalidad de saber si el proyecto de norma resuelve el problema público o si es que hay otras posibilidades de resolverlo sin la necesidad de emitir una norma.				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Porque promueve que la administración pública cuente con una cultura de consulta temprana y anticipada de normas, institucionalizando la cultura de la consulta previa de los proyectos de norma a la ciudadanía y actores sociales involucrados. Esta acción generará la creación de confianza, integridad y legitimidad de las instituciones públicas.				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Identificación de problemática que requieran intervención regulatoria, lo cual debe hacerse en un periodo anterior (máximo 31 de diciembre del año anterior).	Informe que contiene los avances de la actividad.	Se cuenta con la información entregada por las entidades públicas.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Difusión de la agenda a través de medios idóneos que aseguren su sociabilización con la ciudadanía.	Información a la ciudadanía mediante redes sociales y en medios masivos de comunicación.	Determinado número de ciudadanos informados.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Habilitar canal de recepción de sugerencias o comentarios para poder hacer análisis y feedback por parte de la entidad.	Contar con un acceso digital que permita recibir sugerencias o comentarios de las diferentes entidades.	Determinado número de sugerencias o comentarios recepcionados.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Establecimiento de mecanismos de monitoreo para garantizar el cumplimiento del compromiso.	Acompañamiento a entidades con la finalidad de garantizar que se cumplan los objetivos.	Determinado Número de entidades capacitadas	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Información de contacto del responsable					
Nombre	Sara María Arobes Escobar				
Cargo y Entidad	Secretaría de Gestión Pública				
Correo	sarobes@pcm.gob.pe				
Teléfono/celular	2197000 anexo 7201				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<i>Entidades públicas del Poder Ejecutivo</i>			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados				

Ficha de Compromiso

20- Mecanismos de participación ciudadana para mejorar la elaboración de la normas y demás intervenciones en el ciclo de vida de la regulación

Noviembre 2019 - Diciembre 2020

Entidad líder del compromiso	Presidencia del Consejo de Ministros Secretaría de Gestión Pública
------------------------------	---

Descripción del compromiso

¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda? Normas aprobadas que **no** han recorrido el camino correcto para su emisión, es decir el proyecto de norma debe ser por ejemplo publicada y consultada a la sociedad civil y actores principales, pero en la mayoría de casos estas se aprueban sin una consulta previa generando muchos problemas a la ciudadanía porque en muchos casos resuelve un problema pero crea muchos más.

¿Cuál es el compromiso? Definición de distintos mecanismos de participación ciudadana (audiencias públicas, talleres, encuestas, focus group, entrevistas), para mejorar la elaboración de la normas y demás intervenciones en el ciclo de vida de la regulación (implementación y evaluación ex post). Utilizar matriz de comentarios para responder el feedback de los stakeholders.

¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público? Mediante la aplicación del compromiso las entidades públicas que pertenecen al poder ejecutivo podrán contar con las herramientas necesarias para poder elaborar de manera correcta las normas, es decir podrán elaborarlas y someterlas a los flujos que correspondan. El objetivo es contar con normas que han sido consultadas con actores involucrados o con la sociedad civil. La ciudadanía necesita normas que resuelvan problemas de manera integral no que resuelvan problemas pero creen otros.

¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP? Porque promueve la participación ciudadana e institucionalización de acciones que faciliten al ciudadano a que exprese sus dificultades en la administración pública, esta acción genera valor público, cívico o económico, al mismo tiempo que se facilitan los espacios de fortalecer la integridad pública y se fortalecen los espacios de participación ciudadana en los asuntos públicos y en la toma de decisiones de la administración pública, promoviendo además la búsqueda e implementación de soluciones en un esquema de mayor responsabilidad compartida entre la ciudadanía y la administración pública.

Información adicional

Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Elaboración de la propuesta y difusión para conocimiento de la ciudadanía	Informe con la propuesta.	Ciudadanos informados.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Definición de estrategia de consulta pública acorde con lo que va a ser materia de consulta según la etapa de ciclo de vida de la regulación.	Informe que contiene la estrategia.	Aplicación de la consulta.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Implementación del mecanismo de consulta pública elegido.	Primer número de personas	Primer número de personas consultadas	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Procesamiento de información recopilada y elaboración y difusión de la matriz de comentarios.	Primer informe con la información obtenida.	Socialización de los primeros resultados.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020

Información de contacto del responsable

Nombre	Sara Maria Arobos Escobar	
Cargo y Entidad	Secretaria de Gestión Pública	
Correo	sarobes@pcm.gob.pe	
Teléfono/celular	2197000 anexo 7201	
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<i>Todas las entidades Públicas que pertenecen al poder ejecutivo.</i>
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	

Ficha de Compromiso

21- Mecanismos de participación ciudadana multicanal para reportar trabas burocráticas, malas regulaciones y problemas de alto impacto para identificar oportunidades de mejora

Noviembre 2019 - Diciembre 2020

Entidad líder del compromiso	Presidencia del Consejo de Ministros Secretaría de Gestión Pública
------------------------------	---

Descripción del compromiso

¿Cuál es el problema público que el compromiso aborda? A la fecha un gran número de entidades públicas que pertenecen a poder ejecutivo cuentan con una gran cantidad de trámites que son burocráticos, es decir, que cuentan con muchas demoras, altos costos, requisitos innecesarios o que simplemente no deberían existir, situación que afecta de sobremana a la ciudadanía.

¿Cuál es el compromiso? Generar mecanismos de participación ciudadana multicanal para reportar trabas burocráticas, malas regulaciones, problemas de alto impacto para identificar oportunidades de mejora, utilizando cuestionarios para guiar la discusión a temas específicos y relevantes.

¿Cómo el compromiso va a contribuir a solucionar el problema público?	Mediante mecanismos de participación ciudadana la administración pública puede recibir información real de los principales usuarios, es decir quién mejor que la ciudadanía para dar a conocer las dificultades que vive día a día en las diferentes entidades del poder ejecutivo.				
¿Por qué el compromiso es relevante a los valores de la OGP?	Porque promueve participación ciudadana e institucionalización de acciones que faciliten al ciudadano a que exprese sus dificultades en la administración pública, esta acción genera valor público, cívico o económico, al mismo tiempo que se facilitan los espacios de fortalecer la integridad pública y se fortalecen los espacios de participación ciudadana en los asuntos públicos y en la toma de decisiones de la administración pública, promoviendo además la búsqueda e implementación de soluciones en un esquema de mayor responsabilidad compartida entre la ciudadanía y la administración pública con la utilización de tics y multicanales.				
Información adicional					
Actividad hito*	Entregable verificable*	Indicador*	Responsable*	Fecha de inicio*	Fecha de fin*
Identificación y difusión de mecanismos adecuados para poner a disposición de la ciudadanía	Informe que contiene la información que se pondrá a disposición.	Determinado número de ciudadanos que cuentan con información	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Procesamiento de información recopilada y elaboración y difusión de la matriz de comentarios	Informe con los primeros avances y resultados de la acción.	Se cuenta con información de la ciudadanía.	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Establecimiento de mecanismos de monitoreo para garantizar el cumplimiento del compromiso.	Informe con los resultados obtenidos.	Determinado número de ciudadanos que cuentan con información	SGP-SSSAR	Noviembre 2019	Diciembre 2020
Información de contacto del responsable					
Nombre	Sara Maria Arobes Escobar				
Cargo y Entidad	Secretaría de Gestión Pública				
Correo	sarobes@pcm.gob.pe				
Teléfono/celular	2197000 anexo 7201				
Otras entidades involucradas	Actores de gobierno involucrados	<i>Entidades públicas del Poder Ejecutivo.</i>			
	Actores de la sociedad civil en general involucrados	<i>Personas Naturales y Jurídicas.</i>			

V. BUENAS PRÁCTICAS

1. El proceso de formulación del IV PAGA inició con dos (02) talleres de sensibilización y socialización del proceso que se seguiría. Estas actividades fueron determinantes para el éxito del proceso, ya que ante la inexistencia de un mecanismo o espacio de gobernanza del Gobierno Abierto, se pudo compartir con los diversos actores interesados la propuesta metodológica que incluyó, entre otras cosas, la preselección de temáticas identificadas, los mecanismos de recojo de información y los criterios para la selección de las regiones en donde se llevaría a cabo los talleres descentralizados.

Es importante destacar que este proceso no fue únicamente informativo, sino que su objetivo fue contar con la retroalimentación y validación de cada uno de los tópicos discutidos por parte de los actores involucrados. Como parte de la retroalimentación se discutieron nuevas temáticas que no habían sido identificadas como prioritarias. En efecto, ante la demanda ciudadana, se incluyó la temática de seguridad ciudadana como uno de las temáticas del IV PAGA.

2. Desde una perspectiva de inclusión de públicos y actores sub representados, el proceso del IV PAGA destacó por la participación activa de los Gobiernos Regionales de San Martín, Piura y Cusco, quienes formaron parte de los talleres de co-creación a través de sus dependencias competentes en las materias vinculadas a las temáticas priorizadas. Del mismo modo, se destaca la participación activa de las diversas municipalidades provinciales y distritales de dichas regiones, las cuales también participaron a través de representantes de las oficinas competentes, como por ejemplo los gerentes de seguridad ciudadana y gestión del medioambiente, infraestructura, entre otros.

En esa misma línea, los talleres de co-creación sumaron la participación de representantes del Gobierno Central con presencia en las regiones y

de los Organismos Autónomos como la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República. Finalmente, las organizaciones de la sociedad civil con presencia en las regiones fueron determinantes para identificar prioridades y demandas sociales respecto a las problemáticas que aquejan de manera común a los territorios del interior del país.

3. Uno de los aspectos más relevantes del proceso del IV PAGA en el Perú, ha sido la participación de otros poderes del Estado, además del Poder Ejecutivo, y de Organismos Autónomos, que asumido el liderazgo de compromisos. Es el caso del Poder Judicial del Perú, quien ha asumido el liderazgo de un compromiso en la temática de Justicia, a través del cual se busca fortalecer los vínculos con la ciudadanía en su rol de vigilancia y control social de la administración de justicia en el país.

Otro ejemplo importante es el liderazgo de la Contraloría General de la República con el compromiso en materia de Infraestructura y Contrataciones abiertas, que busca promover el control social y la colaboración ciudadana a través del mejoramiento de una plataforma de acceso a la información pública en materia de obras infraestructura.

4. Vinculado a los dos puntos anteriores, se resalta que algunos de los compromisos propuestos en este IV PAGA han promovido la participación conjunta de diversas entidades en un mismo compromiso, fortaleciendo de esta manera la coordinación y articulación intersectorial en beneficio de la ciudadanía, a través de la promoción de iniciativas conjuntas y el aprovechamiento de la tecnología y la interoperabilidad de la información pública.

Este caso se puede evidenciar en el compromiso liderado por la Contraloría General de la República, en el cual han confluído los esfuerzos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la Presidencia del Consejo de Ministros; quienes compartirán información que facilite

la gestión de inversiones a las diversas entidades, se asegure calidad en la información mostrada y se muestre de manera centralizada desde una misma plataforma, facilitando de este modo el acceso oportuno a la información.

5. Los puntos antes mencionados nos permiten dar muestras de que el Perú viene avanzando en la construcción de un Estado Abierto, en el que no solo el Gobierno Central cumple un rol protagónico, sino que los Gobiernos Regionales y Locales, así como otros poderes del Estado y organismos del más alto nivel político e institucional han sumado esfuerzos y se encuentran comprometidos con los principios del Gobierno Abierto.

6. Un paso importante que se ha dado en el Perú, en el marco de los compromisos del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto, es que en el presente plan se está avanzando de una primera perspectiva que fuera predominante en los años anteriores, vinculada al principio de transparencia y acceso a la información, para pasar a la promoción del principio de participación y colaboración activa de la ciudadanía.

Este es el caso de los compromisos en materia de educación, infraestructura, justicia, salud y calidad regulatoria, a través de los cuales se promueven las condiciones para que la ciudadanía interactúe con la administración pública para, por ejemplo: reportar trabas burocráticas, realizar quejas y denuncias que permitan la trazabilidad de su atención y la apropiación de la información por parte del Estado.

7. En el ámbito del fortalecimiento de la participación para la co-creación, la construcción conjunta de la misión, funciones y demás características del mecanismo de Gobernanza del Gobierno Abierto en el Perú, se toma como una buena práctica la apertura que se tuvo desde la Presidencia del Consejo de Ministros para incluir la mirada de los diversos actores en la conformación de este mecanismo.

Como se ha mencionado en el presente documento, la conformación del Foro Multiactor de Gobierno Abierto se dio a través de 2 talleres en los que se discutieron diversos ámbitos, tales como la cantidad de integrantes que deberían tener representación en este espacio, las funciones que tendría a su cargo, entre otras, que permitirán un correcto funcionamiento y sostenibilidad para avanzar en el proceso de Gobierno Abierto de manera concertada.

8. A nivel temático, se destaca la inclusión de la materia de Calidad Regulatoria en el presente Plan de Acción; en vista de la importancia de los procedimientos vinculados a la elaboración de normas, los cuales deben incluir la participación del público objetivo, beneficiarios, expertos y la ciudadanía en general, en aras de construir propuestas de solución viables y que ataquen las causas reales de los problemas identificados.

Si bien en el Perú existen diversos mecanismos participativos para dichos fines, los compromisos propuestos en la temática de calidad regulatoria, buscan generar las condiciones para que las entidades públicas implementen procesos participativos en la formulación de normas, así como promover la colaboración ciudadana para la identificación de espacios de mejora normativa y trabas burocráticas.

9. Finalmente, destacamos que los resultados del proceso de priorización y análisis de la viabilidad de los compromisos propuestos, fueron mostrados y discutidos con los diversos actores involucrados en el proceso. Dicha actividad fue determinante para dotar de legitimidad a un proceso que se dio sin la participación de la sociedad civil y fue parte de una lección aprendida del proceso llevado a cabo durante el III Plan de Acción de Gobierno Abierto.

Esta actividad ha permitido absolver las consultas que surgieron como fruto de la priorización y modificaciones que sufrieron los compromisos propuestos. Del mismo modo, sirvió para retroalimentar las propuestas y tomar en cuenta sugerencias adicionales propuestas por los diversos actores. Un ejemplo de ello es la incorporación de dos (02) miembros adicionales en el Foro Multiactor de Gobierno Abierto, que serán destinadas para representantes de organizaciones de sociedad civil con presencia descentralizada en el país.

VI. LECCIONES APRENDIDAS

1. A lo largo de la etapa de co-creación, se evidenció un escaso conocimiento de los participantes, tanto de entidades públicas como de los diversos actores involucrados, sobre los aspectos que involucra el Gobierno Abierto. Ante ello, se debe trabajar de manera continua en actividades de difusión de los principios y nociones del Gobierno Abierto y en el fortalecimiento del vínculo con actores clave, que puedan servir de aliados estratégicos que permitan fortalecer la metodología utilizada y arribar a resultados de alto impacto.

2. Los diagnósticos previos al desarrollo de los talleres permitieron conocer en mayor medida los problemas prioritarios para los diferentes sectores, así como las medidas que están adoptando para su solución. Se recomienda incluir a entidades de la sociedad civil expertas en cada materia, con el fin que consignen los principales problemas de acuerdo a sus propios diagnósticos y criterios. Esta información debe pasar por una etapa de sistematización previa, con el fin de trasladarla a los distintos actores involucrados durante la etapa de co-creación de compromisos a nivel descentralizado y nacional.

3. Durante la etapa de validación y priorización se promovió la participación, mediante el uso de espacios virtuales de discusión pero la baja cantidad de participaciones evidencia desconocimiento sobre el Gobierno Abierto y los insuficientes recursos con los que se cuenta para lograr una difusión con mayor alcance. En ese sentido, es necesario contar con un presupuesto destinado para actividades comunicacionales, los cuales se puedan traducir en herramientas de difusión efectivas.

4. Cabe resaltar que, si bien los formatos dictados por la OGP para los compromisos brindan los elementos necesarios para comprender la naturaleza y alcances de las propuestas, se vuelve necesario establecer una guía más detallada para su llenado; a fin de contar con una mayor homogeneidad en la información consignada y facilitar la comprensión por parte de los diversos actores interesados.

1842035-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0476-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0334-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de octubre de 2019, se designó a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar y designar al profesional que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Elena Rojas Junes, al cargo de Asesora

de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Patricio Alonso Valderrama Murillo, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0477-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0163-2018-MINAGRI, publicada el 13 de abril de 2018, se designó al señor Edim Galvani Dávila Cajo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por señor Edim Galvani Dávila Cajo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSE OSCAR OLIVERA DAVILA, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-2

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0478-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0022-2018-MINAGRI, publicada el 30 de enero de 2019, se designó al señor Queilem Ronal Rocha Pajares, en el

cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por señor Queilem Ronal Rocha Pajares, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor JORGE LUIS GUARDAMINO YUCRA, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-3

Designan Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0479-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, publicada el 15 de junio de 2018, se designó al señor Michel Ricardo Leonardo Bernardo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por Michel Ricardo Leonardo Bernardo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora MELINA ALVARADO REATEGUI, en el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-4

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0480-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0194-2018-MINAGRI, de fecha 31 de mayo de 2019, se encargó al señor Marco Antonio Palomino Barba las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones señalado en el considerando anterior y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará como titular en dicho cargo;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo de funciones conferido al señor Marco Antonio Palomino Barba como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor MANUEL BARRENO RODRIGO en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-5

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0481-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0482-2018-MINAGRI, publicada el 12 de diciembre de

2018, se designó al señor Félix Wilfredo Ayala Zaga, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por señor Félix Wilfredo Ayala Zaga, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor ORLANDO RAMIRO TORRES BANCES, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-6

Designan Presidente ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur y segundo representante del Ministerio ante el Consejo Directivo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0482-2019-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0240-2019-MINAGRI-DVDIAR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre designación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur; y, el Informe Legal N° 1371-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2012-AG, se establece que los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales de Jequetepeque – Zaña; Sierra – Centro – Sur; Pichis – Palcazu; Jaén – San Ignacio – Bagua y Alto Huallaga, estén conformados, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego; los mismos que serán designados por Resolución Ministerial, para el caso del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2018-MINAGRI, de fecha 28 de mayo de 2018, se designó a la señora Jackeline Quintana Flores, en calidad de Presidente, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAGRI, de fecha 24 de abril de 2019, se designó al señor César Raúl Medianero Tantachuco, como segundo representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur;

Que, mediante documento de vistos presentado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, se propone la designación nuevos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur;

Que, resulta necesario modificar la designación de los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Jackeline Quintana Flores, en calidad de Presidente, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor César Raúl Medianero Tantachuco, como segundo representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, al señor César Raúl Medianero Tantachuco, Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en calidad de Presidente, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Designar, a partir de la fecha, al señor Gino Garlik Bartra García, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, como segundo representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para los fines de ley.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841978-7

Designan Coordinador Técnico de Reconstrucción del Programa Subsectorial de Irrigaciones

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0196-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de Reconstrucción del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios Públicos y en uso de sus facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Ing. Marco Tulio Vargas Trelles, en el cargo de Coordinador Técnico de Reconstrucción del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Segundo.- Notificar copia de la presente resolución al funcionario mencionado en el artículo primero de esta resolución, así como a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de ley.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
Directora Ejecutiva (e)

1842039-1

Disponen la prepublicación del Proyecto de Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 300-2019-ANA

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 2862-2019-ANA-DPDRH/UCA de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, según el literal a) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones: elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, articulando y coordinando las acciones para su funcionamiento;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos mediante el documento del visto, propone la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", a fin de recibir aportes y sugerencias del público interesado;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, este requiere ser sometido a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en concordancia con el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que establece

que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1101-2019-ANA-OAJ, opina que resulta viable proceder a la prepublicación del citado proyecto de Glosario de Términos;

Que, en ese contexto, resulta necesario disponer la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", a fin de recibir aportes y sugerencias que permitan el perfeccionamiento de la propuesta; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, en aplicación del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prepublicación del Proyecto de Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG".

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, por quince (15) días hábiles, a fin que los interesados remitan sus aportes y sugerencias a la siguiente dirección electrónica: emeseth@ana.gob.pe.

Artículo 2.- Órgano encargado de recepcionar aportes y comentarios

Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y/o sugerencias que se presenten respecto al documento señalado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1842005-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada al financiamiento de contratación de sociedad de auditoría

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 302-2019-ANA**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 071-2019-ANA-OPP-UDP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 300-2019-ANA-MGRH/DE de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 1102-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Jefatural N° 372-2018-ANA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua-ANA, para el Año Fiscal 2019;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece, entre otros, que las sociedades de auditoría son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, publicada el 22 de octubre de 2019 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en dicho marco, mediante Oficio N° 001314-2019-CG/SGE, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República solicita a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, la primera transferencia financiera por el importe de S/ 134,688.50, correspondiente al pago del 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo auditado 2017-2019 del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", teniendo en consideración lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

Que, mediante Informe N° 149-2019-ANA-MGRH/DE, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Coordinador General de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MGRH informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar la primera transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo 2017-2019 del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", por el importe de S/ 134,688.50 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 300-2019-ANA-MGRH/DE, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002: MGRH solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de un informe favorable en temas presupuestales para realizar la primera transferencia financiera, con cargo al presupuesto 2019 de dicha unidad ejecutora, a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo auditado 2017-2019 del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1927 por el monto de S/ 134,688.50, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria;

Que, a través del Memorando N° 4154-2019-ANA-OPP/UDP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 071-2019-ANA-OPP-UDP de la Unidad de Presupuesto, a través del cual se emite informe favorable en temas presupuestales, para realizar la transferencia solicitada en el considerando precedente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1102-2019-ANA-OAJ, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, emitió opinión favorable y remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;

Que, habiéndose realizado el requerimiento por parte de la Contraloría General de la República y existiendo informe favorable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Con los vistos de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2019, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos hasta por la suma de S/ 134,688.50 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 50/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al financiamiento de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", correspondiente al período auditado 2017-2019.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad 39999999: Sin Producto, Meta 0128: Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica de gasto: 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, Específica de Gasto 2.4.23.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1842005-2

Designan Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL
DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 308-2019-INIA

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Informe N° 338-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Gianni Jenner Santillán Rojas, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki del Instituto Nacional de Innovación Agraria; cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1841975-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 0198-2019-MINAGRI-SG

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS; el Memorando N° 1695-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 1379-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el Título V de la acotada Ley establece las disposiciones aplicables al

régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, los que de preferencia serán abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0080-2019-MINAGRI-SG se designó al señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Memorando N° 1695-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 27 de diciembre de 2019, comunica que el señor Luis Alvaro Solórzano Yabar ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente que es necesario aceptar con efectividad al 26 de diciembre de 2019; por lo que propone encargar al señor José Alcides Alvarado Prialé, las funciones de dicho cargo, a partir del 27 de diciembre de 2019;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, con efectividad al 26 de diciembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, con eficacia anticipada del 27 de diciembre de 2019, al señor José Alcides Alvarado Prialé, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura (www.gob.pe/minagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

1841978-8

AMBIENTE

Aprueban los "Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2019-MINAM

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS: el Informe N° 00368-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 01636-2019-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00606 -2019-MINAM/SG/OGAJ, y el Memorando N° 0636-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 10 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, tiene entre sus funciones la de verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 se aprobaron instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre los cuales se encuentra los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)"; en cuyo numeral 1.1.2 se establece que corresponde a las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional, definir el listado de los activos estratégicos vinculados al (los) servicio (s) que presta la Unidad Productora (UP) al Clasificador de Responsabilidad Funcional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 01636-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00368-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI), señala que, con la finalidad facilitar la formulación de las inversiones en materia ambiental en los tres niveles de gobierno en el marco de las competencias del Sector Ambiental en coordinación con las Unidades Formuladoras y órganos técnicos pertinentes ha elaborado la propuesta de "Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas"; precisando que se ha formulado conforme a los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación" aprobado por Resolución Directoral N° 004-20019-EF/63.01, y en concordancia al "Mapa Nacional de Ecosistemas" y otros instrumentos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, así como a los "Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión en las Tipologías de Ecosistemas, Especies y Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad" a probado a través de Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM;

Que, por medio de Memorando N° 01039-2019-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, comunica la conformidad de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, al proyecto de lineamientos propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Memorando N° 0636-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la aprobación de los referidos Lineamientos;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba, entre otros, los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la difusión de los instrumentos aprobados en el artículo precedente, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1842042-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Amplían el ámbito de la delegación otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad para que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías producidas en todo el territorio nacional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 452-2019-MINCETUR

Lima, 30 de diciembre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 014-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC y el Informe Legal N° 029-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorandum N° 582-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de

Comercio Exterior, y el Informe N° 0821-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR delegó a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad la facultad de expedir Certificados de Origen, de acuerdo a los términos del Convenio de Delegación a ser celebrado entre ambas partes;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio de delegación de facultades correspondiente, cuya Cláusula Cuarta establece que la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad puede otorgar certificados de origen a las mercancías producidas en el departamento de La Libertad;

Que, conforme a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad ha solicitado al MINCETUR ampliar la delegación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINCETUR, a fin que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías producidas en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establecen que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, conforme al numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme al numeral 8 del artículo I del Título Preliminar del propio TUO de la Ley N° 27444, resulta jurídicamente posible que una entidad pública pueda delegar una competencia a una persona jurídica de derecho privado, en la medida que exista la normativa que habilite tal posibilidad;

Que, en el caso específico del otorgamiento de los certificados de origen, el Decreto Supremo N° 014-91-ICTI-IG establece que el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICITI (actualmente MINCETUR) debe desconcentrar la función de otorgar los Certificados de Origen o delegarla a entidades gremiales representativas de la producción y/o el comercio del país;

zue, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1056, Ley para la implementación de los asuntos relativos al cumplimiento del régimen de origen de las mercancías en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, señala que las entidades a las cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o regímenes preferenciales en los que participe el Perú que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la misma, están sujetas a las sanciones de amonestación y multa;

Que, en consecuencia, resulta viable que el MINCETUR delegue la competencia asignada a la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior respecto al otorgamiento de Certificados de Origen a personas jurídicas privadas, tales como las Cámaras de Comercio;

Que, en el presente caso, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de

Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, a través de los documentos del Visto, estima viable atender la solicitud de ampliación de los alcances de la delegación otorgada a la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre el MINCETUR y la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, en lo que se refiere al ámbito de la delegación para otorgar Certificados de Origen, para lo cual debe autorizarse a la Viceministra de Comercio Exterior para que suscriba la Adenda correspondiente en representación del MINCETUR; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el ámbito de la delegación otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINCETUR, para que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías producidas en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- La ampliación de la delegación materia del artículo 1 de la presente resolución será ejercida en los términos que se establezcan en la Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad con fecha 31 de octubre de 2018, la cual se suscribirá en el marco de lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Adenda señalada en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1841987-1

Delegan a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto la función de emisión de Certificados de Origen a las mercancías producidas en la Región San Martín

RESOLUCION MINISTERIAL N° 453-2019-MINCETUR

Lima, 30 de diciembre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 13-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC, el Informe Legal N° 28-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorandum N° 571-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 857-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras de la Región San Martín

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior

del Viceministerio de Comercio Exterior, a través de los documentos del Visto, estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, sustentando la emisión de la presente resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establecen que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, conforme al numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme al numeral 8 del artículo I del Título Preliminar del propio TUO de la Ley N° 27444, resulta jurídicamente posible que una entidad pública pueda delegar una competencia a una persona jurídica de derecho privado, en la medida que exista la normativa que habilite tal posibilidad;

Que, en el caso específico del otorgamiento de los certificados de origen, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-91-ICTI-IG establece que el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICITI (actualmente MINCETUR) debe desconcentrar la función de otorgar los Certificados de Origen o delegarla a entidades gremiales representativas de la producción y/o el comercio del país;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1056, Ley para la implementación de los asuntos relativos al cumplimiento del régimen de origen de las mercancías en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, señala que las entidades a las cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o regímenes preferenciales en los que participe el Perú que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la misma, están sujetas a las sanciones de amonestación y multa;

Que, en consecuencia, resulta viable que el MINCETUR delegue la competencia asignada a la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior respecto al otorgamiento de Certificados de Origen a personas jurídicas privadas, tales como, las Cámaras de Comercio;

Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior considera que existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, en los términos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto la función de emisión de Certificados de Origen a las mercancías producidas en la Región San Martín, en el marco de

los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, por el plazo de cinco (5) años, los cuales se computarán a partir de la fecha de la suscripción del convenio a que hace referencia el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscriba entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, conforme al ordenamiento legal vigente.

Artículo 3.- Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 4.- Los Certificados de Origen son emitidos por la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, únicamente respecto a solicitudes presentadas dentro del plazo de la delegación, por lo que no se admitirán solicitudes fuera de dicho plazo. En caso se requiera una nueva delegación, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto debe solicitarlo al MINCETUR, cumpliendo los requisitos legales establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1841977-1

CULTURA

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios durante el Ejercicio Fiscal 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2019-MC

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 344-2018-EF, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó su Reglamento;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en el citado Texto Único Ordenado y su Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, entre otros, con excepción de la aprobación de la lista de Proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, se convocó a Elecciones para un nuevo Congreso, para el domingo 26 de enero de 2020, para que complete el periodo constitucional del Congreso disuelto, incluida la Comisión Permanente;

Que, de acuerdo al artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria de las elecciones, se suspende la difusión de publicidad estatal, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública; por lo que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE, los formatos de solicitud de autorización previa y de reporte posterior de publicidad estatal son suscritos por el titular del pliego o por quien éste faculte;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, de acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el nivel descentralizado u operativo de las entidades del Sector Público que se vinculan e interactúan en la Administración Financiera del Sector Público, se define en las respectivas normas de los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Contratos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente

delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad en funcionarios del Ministerio de Cultura para el año fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales durante el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia de patrimonio cultural e industrias culturales.-

a. Suscribir convenios y/o contratos de comodato que tengan por objeto el préstamo en uso de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran bajo custodia o administración del Ministerio de Cultura, de forma temporal, a otra entidad pública o privada, nacional e internacional, con fines de exhibición, difusión, preservación o conservación.

b. Autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

c. Suscribir los convenios que tengan por objeto exceptuar el pago por derecho de uso de espacios disponibles en los Museos y Sitios Arqueológicos.

d. Suscribir los convenios que tengan por objeto exceptuar el pago por derecho de uso de espacios disponibles en la sede central del Ministerio de Cultura, para la realización de eventos que coadyuven al cumplimiento de las funciones del Ministerio de Cultura establecidas en los literales c) y e) del artículo 7 de la Ley N° 29565.

1.2 En materia administrativa.-

a. Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias.

b. Resolver, previo informe legal, los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos que ponen fin a la instancia, emitidos por los/las Directores/as de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el ámbito de sus competencias.

c. Declarar, previo informe legal, la nulidad de oficio de los actos administrativos que ponen fin a la instancia, emitidos por los/las Directores/as de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el ámbito de sus competencias.

d. Resolver, previo informe legal, las Quejas por Defecto de Tramitación formuladas contra los/las Directores/as de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el ámbito de sus competencias.

e. Suscribir acuerdos de cooperación internacional, memorándum de entendimiento, intercambio de experiencias u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas agendas, en las áreas de su competencia, con sujeción al marco jurídico vigente; a excepción de aquellos que revistan de especial importancia para el sector, según informe técnico del órgano proponente.

1.3 En materia de Obras por Impuestos e inversión pública, en el ámbito de sus competencias.-

a. Solicitar la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.

b. Suscribir, modificar y resolver los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría o encargo de procesos de selección.

c. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Ministerio de Cultura, así como modificar su conformación.

d. Solicitar la emisión de Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como, presentar la subsanación y/o remitir la información complementaria o adicional requerida.

e. Aprobar la decisión de llevar a cabo el proceso de selección.

f. Aprobar las bases de los procesos de selección.

g. Cancelar procesos de selección.

h. Suscribir la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos donde conste el compromiso del Ministerio de Cultura de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria, los recursos necesarios para financiar el pago de los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público”, en los años fiscales siguientes y por todo el período de ejecución del proyecto de inversión, así como su mantenimiento y/u operación, de ser el caso.

i. Autorizar, la aprobación de importes que exceden hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, cuando la propuesta económica lo exceda, a fin que se pueda adjudicar la buena pro de los procesos de selección convocados bajo el mecanismo de obras por impuesto.

j. Comunicar, previa opinión técnica de las áreas competentes y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la relevancia o no de los proyectos de inversión, cuyo desarrollo ha sido propuesto por las empresas privadas, a través de cartas de intención dirigidas a el/la Ministro/a de Cultura.

k. Suscribir, modificar y resolver los Contratos de Supervisión celebrados por el Ministerio de Cultura, previa evaluación de la información.

l. En caso la empresa privada identifique la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, y dicha propuesta cuente con la opinión favorable del órgano competente, aprobar y autorizar a la empresa privada para que inicie las actividades previstas en el Documento de Trabajo.

m. En caso que el proyecto cuente con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, con posterioridad a su declaratoria de viabilidad y priorización, autorizar que dicho monto sea recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y las bases del proceso de selección, para todos los casos.

n. Autorizar, previo sustento técnico legal de la unidad ejecutora de inversiones, las mayores prestaciones hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato original, y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución.

o. Aprobar, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las especificaciones técnicas y económicas para la contratación de la entidad privada supervisora.

p. Resolver los recursos de apelación.

q. Disponer que, a través de la Oficina de Abastecimiento, se registre en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria, Bases con todos sus anexos, las Bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio y/ Contrato de Supervisión.

r. Aprobar la transferencia de los proyectos ejecutados de competencia de un Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, llevados a cabo por el Ministerio de Cultura, a las entidades que delegaron sus competencias.

s. Suscribir, modificar y resolver los Convenios de Inversión y Convenios de Coejecución en el marco de la normativa sobre Obras por Impuestos, así como los Convenios previstos en la normatividad de Invierte.pe para la formulación de proyectos de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales o Locales, y los Convenios que correspondan para su ejecución por parte del Ministerio de Cultura.

t. Cancelar total o parcialmente el proceso de selección, por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales.

u. Autorizar la variación o modificación al costo de mantenimiento previsto en el expediente de mantenimiento, que se produzca durante su ejecución, siempre que se deriven de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o modificaciones de los niveles de servicios a solicitud de la entidad pública; así como, suscribir la agenda correspondiente.

Artículo 2.- Delegar en el/la Viceministro/a de Interculturalidad durante el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 En Materia de Pueblos Indígenas.-

Autorizar los ingresos excepcionales a las Reservas Indígenas a los que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.

2.2 En Materia Administrativa.-

a. Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias.

b. Suscribir acuerdos de cooperación internacional, memorándum de entendimiento, intercambio de experiencias u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas, en las áreas de su competencia, con sujeción al marco jurídico vigente; a excepción de aquellos que revistan de especial importancia para el sector, según informe técnico del órgano proponente.

Artículo 3.- Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones:

3.1 En Materia Presupuestaria: Respetto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

a. Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria.

b. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado.

c. Aprobar y remitir la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura y suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.01, "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01.

d. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios y la documentación adicional que sea requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración.

3.2 En materia de Contrataciones del Estado: Respetto de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 003: Ministerio de Cultura.-

a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.

b. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, comunicar al apelante las observaciones referidas a los requisitos de admisibilidad que no fueron advertidas

al momento de la presentación del recurso para su subsanación.

c. Autorizar los procesos de estandarización.

d. Aprobar la designación del árbitro por parte del Ministerio de Cultura, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.

e. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obras.

f. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a otra entidad pública la realización de actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

3.3 En materia de Recursos Humanos: Respetto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General

a. Autorizar el inicio del proceso de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a la normativa de la materia.

b. Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la entidad.

c. Autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de funciones y designaciones temporales en los cargos de los Niveles F-4 y F-5, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Esta facultad no incluye la de designar o remover a la que alude el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".

3.4 En materia de Recursos Humanos: Respetto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

Resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra los actos administrativos emitidos respecto de solicitudes de reconocimiento de bonificaciones, asignaciones, subsidios y otros conceptos de similar naturaleza, remunerativa y no remunerativa, resultos por los/las Directores/as de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

3.5 En materia administrativa: Respetto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

a. Aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial

b. Designar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

c. Suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE.

3.6 En materia de convenios: Respetto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

Suscribir Convenios de Encargo de Gestión, de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, memorándum de entendimiento u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas; a excepción de aquellos que revistan de especial importancia para el Sector, según informe técnico del órgano proponente.

Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado: Respetto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

a. Modificar el Plan Anual de Contrataciones, remitiendo a la Secretaría General un informe mensual de las modificaciones realizadas.

b. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

c. Aprobar que el Comité de Selección, el Comité Especial Permanente o el Órgano Encargado de las Contrataciones considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, previa certificación de crédito presupuestario.

d. Aprobar la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección.

e. Aprobar los documentos de los procedimientos de selección, tales como, las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda.

f. Designar a los miembros de los Comités de Selección y Comités de Selección Permanentes, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.

g. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, excepto las prestaciones adicionales de obra; así como, la reducción de prestaciones en caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra) y obras.

h. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual; así como, ampliar los plazos de los contratos directamente vinculados al contrato principal cuando corresponda.

i. Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales, costos directos y utilidad, según corresponda, que se deriven de ampliaciones de plazo.

j. Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos.

k. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absoluciones de pedidos de información y actos vinculados a los procesos de contratación, así como hacer uso de la palabra ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

l. Evaluar, observar y disponer la elaboración de la liquidación del contrato de obra y de consultoría de obra; así como aprobar la liquidación, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

m. Autorizar la participación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.

n. Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, los expedientes de contrataciones, bases y contratos que se deriven de contrataciones directas en general.

o. Aprobar la subcontratación de las prestaciones a cargo del contratista hasta por un máximo de 40% del monto del contrato original, cuando corresponda.

p. Suscribir los contratos complementarios con el mismo contratista, en caso de bienes y servicios, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

q. Contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección, cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

r. Designar al inspector o equipo de inspectores de las obras, según corresponda.

s. Efectuar las actuaciones a cargo de la Entidad para el inicio del plazo de ejecución de obra y acordar con el contratista diferir la fecha de inicio.

t. Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de obra y, una vez reiniciado dicho plazo comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra.

u. Autorizar en los contratos de obras la sustitución del profesional propuesto, en casos excepcionales y debidamente justificados.

v. Emitir pronunciamiento sobre las observaciones contenidas en el informe del comité de recepción de obras que se le eleve al Titular de la Entidad.

w. Suscribir convenios interinstitucionales con el objeto de realizar compras corporativas facultativas y aprobar las demás actuaciones que resulten necesarias para tal efecto.

x. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones todo tipo de adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de un proyecto de inversión.

y. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

z. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.

aa. Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección y del empleo de catálogos electrónicos, según corresponda; así como, sus modificaciones, incluyendo las modificaciones al contrato a las que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa aprobación del Titular de la entidad cuando la modificación implique el incremento del precio.

bb. Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones del Estado que no estén expresamente delegados en otro funcionario.

cc. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso de ampliaciones de plazo de ejecución de obra durante la ejecución de un proyecto de inversión.

dd. Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda; y, resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección y de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ee. En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, disponer el registro del informe técnico legal en el cual se exprese la posición de la Entidad; así como, remitir información adicional y/o el expediente de contratación.

ff. Absolver las consultas sobre las ocurrencias en la obra.

gg. Emitir pronunciamiento sobre el calendario de avance de obra valorizado y actualizado, en caso de ampliaciones de plazo de ejecución de obra.

hh. Aprobar los expedientes técnicos de obras elaborados por el contratista, previa opinión técnica debidamente sustentada.

ii. Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar.

jj. Realizar los requerimientos y trámites necesarios para la ejecución de garantías, cuando corresponda.

kk. Cuando se advierta de posibles vicios de nulidad, correr traslado previo al beneficiario del acto y/o contrato para el ejercicio de su derecho de defensa.

ll. Comunicar, por conducto notarial, la declaración de nulidad de oficio del contrato, adjuntando la copia fedateada de la Resolución Ministerial correspondiente.

mm. Conformar los Comités de Recepción de Obra.

nn. Constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00).

oo. En el caso de concurso de proyectos arquitectónicos, designar o contratar a un jurado independiente para la evaluación de la propuesta arquitectónica, a propuesta del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

4.2 En materia de bienes muebles e inmuebles: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.-

a. Suscribir los contratos y sus respectivas adendas sobre derecho de uso a favor de terceros de los auditorios, salas y demás ambientes físicos a cargo del Ministerio de Cultura, de conformidad con la normatividad vigente.

b. Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites a ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos.

c. Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.

4.3 En Materia de Contabilidad: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.-

Suscribir la documentación correspondiente a la información contable que deba ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública.

4.4 En el marco de la inversión pública: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.-

a. Autorizar la ejecución de los Proyectos de Inversión declarados viables y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, previa opinión técnica favorable del área correspondiente.

b. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los Proyectos de Inversión declarados viables y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, previa opinión técnica favorable del área correspondiente.

c. Aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente.

d. Aprobar la Liquidación de Proyectos de Inversión ejecutados bajo las diferentes modalidades, en el marco de lo establecido en la normativa de invierte.pe.

Las facultades antes mencionadas, dentro del ámbito de sus competencias, se delegan en los jefes y/o responsables de las Unidades Ejecutoras 002: MC -Cusco, 003: MC - Zona Arqueológica Caral, 005: MC - Naylamp-Lambayeque, 007: MC - Marcahuamachuco, 008: MC - Proyectos Especiales y 009: MC - La Libertad, previa comunicación al Despacho Viceministerial que corresponda.

4.5 En materia de acciones administrativas: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.-

a. Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Cultura, incluyendo los de concesión de servicios, y sus respectivas adendas; así como, los demás actos preparatorios que se estimen convenientes para las concesiones de servicios.

b. Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, que se encuentren excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar.

c. Actuar en representación del Ministerio de Cultura ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para ejercer las gestiones y autorizar los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

d. Representar al Ministerio de Cultura ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, en los que sea parte interesada o tenga legítimo interés.

e. Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.

f. Otorgar garantías nominales a satisfacción de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable y sin beneficio de excusión, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que originen instituciones públicas o privadas, para la importación o internamiento temporal de obras de arte o bienes culturales que vayan a ser exhibidas en el Perú y otros bienes muebles que sean de importancia para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura.

g. Suscribir los contratos y/o convenios a través de los cuales el Ministerio de Cultura adquiera o disponga de licencias, derechos y autorizaciones en materia de propiedad intelectual.

4.6 En materia de acciones administrativas: Respecto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

a. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

b. Suscribir los documentos que formalicen las subvenciones autorizadas de acuerdo a la normativa de la materia.

c. Suscribir, modificar y/o resolver contratos de auditoría externa para la Entidad.

Artículo 5.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General:

a. Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

b. Suscribir convenios, adendas y similares que tengan vinculación directa con el Sistema de Recursos Humanos.

c. Autorizar y resolver acciones de personal referidas a encargo de funciones, suplencia y/o acción de desplazamiento de designación temporal hasta el Nivel F-3 o equivalente, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 o del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Las facultades mencionadas en los literales a) y b) del presente artículo, dentro del ámbito de sus competencias, se delegan en los Titulares de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 6.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normatividad de contratación estatal, previsto en el literal d) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto supervise la actuación de las Unidades Ejecutoras 002: MC - Cusco, 003: MC - Zona Arqueológica Caral, 005: MC - Naylamp-Lambayeque, 007: MC - Marcahuamachuco, 008: MC - Proyectos Especiales y 009: MC - La Libertad, respecto de las acciones referidas en el numeral 4.4 del artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, pudiendo solicitar a las referidas Unidades Ejecutoras la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 8.- Delegar en los jefes y/o responsables del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, Proyecto Especial Zona Arqueológica Caral, Proyecto Especial Marcahuamachuco, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, en el marco de sus competencias, previa autorización del Despacho Viceministerial que corresponda.

Artículo 9.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la facultad de evaluar, calificar y aprobar los Proyectos de Intervención Arqueológica (PIA), Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), así como los Informes Finales en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 10.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la facultad de emitir la "Certificación de Bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación" a que se refiere el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 del TUPA vigente del Ministerio de Cultura, para el caso de réplicas de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur, debiendo remitir en la última semana de cada mes, a la Dirección de Recuperaciones, copias autenticadas de los certificados emitidos durante el mes inmediato anterior.

Artículo 11.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la facultad de emitir la "Certificación de Bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación" a que se refiere el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 del TUPA vigente del Ministerio de Cultura, para el caso de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte, debiendo remitir en la última semana de cada mes, a la Dirección de Recuperaciones, copias autenticadas de los certificados emitidos durante el mes inmediato anterior.

Artículo 12.- Delegar en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, la facultad de resolver los procedimientos administrativos N° 3 y N° 5 denominados "Revisión de propuestas de avisos y anuncios en Bienes Culturales Inmuebles Históricos" y "Autorización para la emisión de Licencias de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", así como el servicio prestado en exclusividad N° 3 denominado "Expedición de Certificado de Condición Cultural" del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Cultura.

Artículo 13.- Delegar en el Procurador Público, en coordinación con el área usuaria, del Ministerio de Cultura las facultades y atribuciones siguientes:

a. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio mediante un informe técnico legal, en el cual se consideren criterios de costo-beneficio y se ponderen los costos y riesgos de no conciliar, la expectativa de éxito y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de

conformidad con el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y/o el artículo 87 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, según corresponda.

b. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, mediante un informe técnico legal, en el cual se consideren criterios de costo-beneficio y se ponderen los costos y riesgos de no adoptar la decisión, así como la expectativa de éxito, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 14.- Precisar que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignadas al titular de la entidad son ejercidas por los Responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 003: Ministerio de Cultura, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General que se rige conforme a lo previsto en la presente resolución, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; no constituyendo el presente artículo una delegación de facultades.

Artículo 15.- La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución Ministerial, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 16.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los funcionarios y responsables a quienes se les ha delegado facultades, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 17.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

1841994-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2019-MC

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, motivo por el cual, resulta necesario designar a quien lo asumirá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Leny María Espejo Espinal en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

1841997-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Santa Rosa”, ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 545-2019/DGPA/VMPCIC/MC

San Borja, 30 diciembre de 2019

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Santa Rosa”, ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad; los Informes N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000515-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio

Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...).”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° D000685-2019-DDC-LIB/MC del 13 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitió al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de noviembre de 2019, por medio del cual se sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Santa Rosa”, ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Provedo N° D006908-2019-VMPCIC/MC, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la referida propuesta de protección provisional, siendo trasladada por ésta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención, mediante Provedo N° D005208-2019-DGPA/MC del 17 de diciembre de 2019;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° D000515-2019-DSFL/MC, de fecha 27 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico “Santa Rosa”;

Que, mediante Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 30 de diciembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Santa Rosa”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa Rosa", ubicado en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenada UTM de referencia: 709342.00 E; 9147100.00 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	19.10	127°41'14"	709380.0000	9147092.0000
2	2-3	35.06	140°23'30"	709366.0000	9147079.0000
3	3-4	20.02	173°52'2"	709331.0000	9147077.0000
4	4-5	30.81	128°36'59"	709311.0000	9147078.0000
5	5-6	19.10	97°7'30"	709293.0000	9147103.0000
6	6-7	11.18	110°33'22"	709307.0000	9147116.0000
7	7-8	13.89	236°49'17"	709317.0000	9147111.0000
8	8-9	14.87	169°23'51"	709329.0000	9147118.0000
9	9-10	11.70	230°21'47"	709343.0000	9147123.0000
10	10-11	19.10	103°58'27"	709347.0000	9147134.0000
11	11-12	9.22	136°36'37"	709366.0000	9147132.0000
12	12-13	23.09	157°2'56"	709372.0000	9147125.0000
13	13-1	11.05	167°32'39"	709379.0000	9147103.0000
Total		238.19	1980°0'1"		

Área: 3,330.50 m²; (0.3330 ha);
 Perímetro: 238.19 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, así como en los Informes N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000515-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de los trabajos de excavación y remoción de tierra.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2019-DDC-LIB-MC, el Informe N° D000098-2019-DSFL-MDR/MC, el Informe N° D000515-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000106-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
 Director General
 Dirección General de Patrimonio
 Arqueológico Inmueble
 DGPA

1841968-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Alemania, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1977-2019 DE/MGP

Lima, 30 de diciembre de 2019

Visto, el Oficio N° 6590/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio V.100-018 de fecha 1 de febrero del 2019, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y República Checa ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Carta S/N del Jefe de la Sección de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Alemania, de fecha 31 de enero del 2019, mediante la cual hace de conocimiento el ofrecimiento de vacantes de ayuda a la formación de personal militar de la República del Perú para los años académicos 2020 y 2021, considerando entre otros, el Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, a partir del mes de enero del 2020, por el período de un (1) año y el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), durante los meses de enero a diciembre del 2021;

Que, por Oficio V.100-100 de fecha 25 de junio del 2019, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y República Checa ha remitido al Secretario del Comandante General de la Marina, la Carta S/N del Jefe de la Sección de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Alemania, de fecha 20 de junio del 2019, mediante la cual otorga de manera oficial a las Fuerzas Armadas de la República del Perú, dos (2) vacantes para el Curso de Comando y Estado Mayor, considerando una vacante para un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Oficio N° 5417/51 de fecha 11 de octubre del 2019, el Secretario del Comandante General

de la Marina hace de conocimiento a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, que la Marina de Guerra del Perú ha propuesto al Capitán de Corbeta Sergio Eduardo HERRUITINER Costa, para que participe en el referido curso;

Que, con Oficio N° 175/52 de fecha 12 de noviembre del 2019, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y República Checa ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Carta S/N del Jefe de la Sección de Cooperación Internacional de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Alemania, de fecha 11 de noviembre del 2019, mediante la cual comunica de manera oficial la programación de fechas de los referidos cursos, a realizarse de la siguiente manera: Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, en el Instituto Federal de Idiomas, Ciudad de Hürth, del 7 de enero al 10 de diciembre del 2020 y en el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), en la Escuela de Comando de las Fuerzas Armadas Federales (Bundeswehr), Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 4 de enero al 17 de diciembre del 2021, debiendo presentarse al referido instituto de idiomas el 6 de enero del 2020.

Que, por Oficio N° 1900/52 de fecha 26 de noviembre del 2019, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Sergio Eduardo HERRUITINER Costa, para que participe en los referidos cursos; lo que permitirá capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para que desempeñen eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su menor hijo; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos N° 183-2019, emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, en el Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, a realizarse en el Instituto Federal de Idiomas, Ciudad de Hürth, del 7 de enero al 10 diciembre del 2020 y en el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), a realizarse en la Escuela de Comando de las Fuerzas Armadas Federales (Bundeswehr), Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 4 de enero al 17 de diciembre del 2021; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 6 de enero al 31 de diciembre del 2020, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 17 de diciembre del 2021, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar

su salida del país con dos (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Sergio Eduardo HERRUITINER Costa, CIP. 00099235, DNI. 43304939, para que participe en el Curso de Formación Lingüística de Idioma Alemán, a realizarse en el Instituto Federal de Idiomas, Ciudad de Hürth, del 7 de enero al 10 diciembre del 2020 y en el Curso de Comando y Estado Mayor - Marina (Internacional), a realizarse en la Escuela de Comando de las Fuerzas Armadas Federales (Bundeswehr), Ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 4 de enero al 17 de diciembre del 2021, debiendo presentarse al referido instituto de idiomas el 6 de enero del 2020; así como, autorizar su salida del país el 4 de enero del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo con los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Colonia (República Federal de Alemania)

US\$. 3,610.88 x 3 personas (esposa e hijo) US\$. 10,832.64

Pasajes Terrestres (ida): Colonia - Hürth - Hamburgo (República Federal de Alemania)

US\$. 115.00 x 3 personas (esposa e hijo) US\$. 345.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES

AMERICANOS: US\$. 11,177.64

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 € 4,774.89 / 31 x 26 días (enero 2020) € 4,004.75
 € 4,774.89 x 11 meses (febrero - diciembre 2020) € 52,523.79

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
 € 4,774.89 x 2 compensaciones € 9,549.78

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 66,078.32

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
 Ministro de Defensa

1842020-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 300-2019-MIDIS**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 588-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando

N° 1714-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 546-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales como una unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2018-MIDIS, se designa a la señora Raquel Galvan Escajadillo en el cargo de Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en tal cargo;

Con los visados de la Viceministra de Prestaciones Sociales, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Raquel Galvan Escajadillo al cargo de Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rosmery Arletty Rivera Sivirichi como Directora de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1842041-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 516-2019-EF/43**

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director

de la Oficina de Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora Myriam Juana Parker Chávez en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1842038-1

EDUCACION

Derogan la R. VM. N° 036-2019-MINEDU y aprueban la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 335-2019-MINEDU

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS, el Expediente 0247394-2019, los informes contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 01617-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos regulados por la Ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme

a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que en tanto no se implemente la contratación de docentes regulares, altamente especializados y extraordinarios para los Institutos de Educación Superior Pedagógica y las Escuelas de Educación Superior Pedagógica en el marco de lo establecido en la Ley, la contratación de docentes se sujeta a lo señalado en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”; modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU, la misma que tiene como alcance, entre otros, a los Institutos de Educación Superior Pedagógica;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos”, y se exceptúa a dichos institutos de los alcances de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 01960-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00875-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar una nueva norma técnica que regule el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos, de derogar la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU y de exceptuar a los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos de los alcances de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos”, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Exceptuar a los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos de los alcances de la “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones

de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1841892-1

Aprueban el "Padrón de Instituciones Educativas públicas de primaria con plazas de profesores de Educación Física para el año fiscal 2020"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 336-2019-MINEDU

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0257649-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01632-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que mediante decreto supremo, refrendado por la Ministra de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020, la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, de acuerdo al literal c) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la precitada norma, para el proceso de contratación del servicio docente se consideran plazas vacantes, entre otros, las horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación física en educación básica regular del nivel primaria;

Que, el literal h) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 1 590 612 327,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades: el financiamiento de las nuevas plazas identificadas como necesarias en el marco del proceso de racionalización efectuado en virtud al artículo 74 de la Ley de Reforma Magisterial, así como el financiamiento de las plazas creadas y validadas durante los cinco (5) últimos años precedentes, para el ejercicio en las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley de Reforma Magisterial, así como para las plazas de docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior creadas y validadas en el presente año fiscal, conforme a lo establecido en el literal k) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693;

Que, de acuerdo al numeral 34.3 del referido artículo 34, los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia;

Que, por otro lado, según lo señalado en el subnumeral 9.16 del numeral 9 de la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"; el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en la citada norma, se rigen por las disposiciones específicas que se emitan para cada caso;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO – RECREATIVOS", estableciendo el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 y el numeral 7, que los técnicos deportivos son personas encargadas de desarrollar los talleres deportivos – recreativos en los núcleos de formación, y que el procedimiento para su contratación se establece en las normas que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 221-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula la contratación de técnicos deportivos en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular focalizadas como núcleos de formación de los Talleres Deportivo – Recreativos, para el año 2019";

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 01773-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 083-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, complementado con los Informes N° 085-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y 087-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte, dependiente de la citada Dirección General, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el "Padrón de Instituciones Educativas públicas de primaria con plazas de profesores de Educación Física para el año fiscal 2020", de prorrogar la vigencia de la precitada norma técnica hasta el 31 de diciembre de 2020 y de disponer que, para el año 2020, toda mención realizada al anexo 9 de la aludida norma se entienda referida al "Padrón de Instituciones Educativas públicas de primaria y secundaria focalizadas con plazas de técnicos deportivos para el año 2020"; lo cual permitirá implementar las actividades del área curricular de Educación Física y los "Talleres Deportivos – Recreativos";

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo

Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Padrón de Instituciones Educativas públicas de primaria con plazas de profesores de Educación Física para el año fiscal 2020”; el mismo que, como Anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Prorrogar la vigencia de la “Norma que regula la contratación de técnicos deportivos en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular focalizadas como núcleos de formación de los Talleres Deportivos – Recreativos, para el año 2019”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 221-2019-MINEDU, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3.- Disponer que, para el año 2020, toda mención realizada al Anexo 9 de la “Norma que regula la contratación de técnicos deportivos en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular focalizadas como núcleos de formación de los Talleres Deportivo – Recreativos, para el año 2019”, se entienda referida al Anexo 02 “Padrón de Instituciones Educativas públicas de primaria y secundaria focalizadas con plazas de técnicos deportivos para el año 2020”; que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1841899-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0481-2019-JUS

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 474-2019-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 1410-2019-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado,

entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Que, la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN y modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 sobre elaboración y aprobación del POI de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0537-2018-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2019-2023 del Sector Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Ministerial N° 0550-2018-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y mediante Resolución Ministerial N° 0164-2019-JUS, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0478-2019-JUS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde



al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es de responsabilidad de los Directores, Jefes, de los Órganos y Unidades Orgánicas, y de los Coordinadores Ejecutivos, Directores Ejecutivos, Presidentes y/o Secretarios Técnicos de los Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución, a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1842015-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2019-MIMP

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2019-MIMP se designó a la señora JACQUELINE ROCIO VALENZUELA JIMENEZ en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General

Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora JACQUELINE ROCIO VALENZUELA JIMENEZ al cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora CARLA SANDRA ROJAS-BOLIVAR BORJA en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1841944-1

PRODUCE

Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2019-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, cuyo objetivo es servir de enlace entre la visión de país formulada y diseñada a partir de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, y la implementación de medidas de política necesarias para orientar la realidad del país hacia esa visión;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad presenta una síntesis articulada y consensuada de un conjunto priorizado de medidas de política con hitos de corto, mediano y largo plazo para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, entre los que se encuentra el Objetivo Prioritario N° 6 denominado: "Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo", el cual está orientado a impulsar herramientas y condiciones que permitan lograr un ambiente de negocios productivo en el Perú;

Que, el citado Objetivo Prioritario N° 6 establece catorce (14) medidas de política, entre las cuales se encuentra la Medida de Política N° 6.6 denominada: "Nuevo modelo

de mercados de abastos”, la cual consiste en diseñar e implementar pilotos de mercados de abastos que cumplan con estándares de calidad en infraestructura, buenas prácticas, manejo de residuos sólidos, instalaciones y equipos complementarios, limpieza y seguridad, sanidad e inocuidad; precisándose que los pilotos se realizarán en diferentes regiones del Perú, tomando en consideración las condiciones geográficas, socio-económicas y culturales de cada localidad;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad señala que la citada Medida de Política N° 6.6 se efectivizará a través de las actividades de asistencia técnica que brindará el Ministerio de la Producción a los Gobiernos Locales que deseen diseñar y construir estos mercados; precisándose que esta asistencia acompañará el proceso desde el trámite del saneamiento físico legal del terreno propuesto, la inscripción de la idea de proyecto en el banco de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos, así como la ejecución física y financiera de los proyectos de mercados de abastos; asimismo, se reforzará la asistencia para el fortalecimiento en gestión del comercio interno a comerciantes, principalmente en los componentes de generación de conocimiento a través de la formalización de los negocios; asesoría para el acceso de financiamiento y herramientas de digitalización;

Que, con el fin de implementar la citada Medida de Política N° 6.6, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad estableció como primer hito a cumplirse a diciembre de 2019, la conformación del Comité Interinstitucional para el diseño de los pilotos de mercados de abastos;

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 36 de la citada ley, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la citada ley, establece que las Resoluciones Supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, los artículos 21 al 27 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan el funcionamiento y estructura de las comisiones;

Que, de acuerdo al marco normativo antes citado, se considera pertinente la creación y conformación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos, conformada por los representantes de los sectores que tienen competencia en dicha materia, y pudiendo contarse adicionalmente con la participación de los representantes de los gobiernos locales, regionales y de otras organizaciones involucradas en el diseño, desarrollo e implementación de un nuevo modelo de mercados de abastos en las diferentes regiones del Perú; considerando que esta nueva forma de concebir los mercados de abastos generará una serie de beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, al poner valor al nuevo modelo de mercado de abastos y un valioso instrumento para el fomento del desarrollo económico inclusivo e igualitario de la localidad;

Con la opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el diseño de los pilotos de mercados de abastos

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de la Producción, para el diseño de los pilotos de mercados de abastos.

Artículo 2. Objeto

La Comisión Multisectorial tiene por objeto elaborar un informe técnico final que contenga la propuesta del diseño de los pilotos de mercados de abastos para el Perú, en el marco de la Medida de Política N° 6.6 denominada: “Nuevo modelo de mercados de abastos” del Objetivo Prioritario N° 6 denominado: “Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo” del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF.

Artículo 3. Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada por un representante titular o una representante titular y un representante alterno o una representante alterna de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de la Producción, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien la preside.
- b) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Ministerio del Ambiente.
- d) Ministerio de Salud.
- e) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- f) Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- g) Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- h) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
- i) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Los representantes o las representantes titulares de las entidades a que se refiere los incisos a), b), c), d), e), f) y g) deben tener el cargo de Director General o Directora General o equivalente. Dicha condición no es exigible para los representantes de las entidades a que se refiere los incisos h) e i), ni tampoco es exigible para el representante alterno o la representante alterna. La participación de los representantes y las representantes es ad honorem.

Artículo 4. Función

La Comisión Multisectorial tiene como función:

Elaborar un informe técnico final que contenga la propuesta del diseño de los pilotos de mercados de abastos para el Perú, en el marco de la Medida de Política N° 6.6 denominada: “Nuevo modelo de mercados de abastos” del Objetivo Prioritario N° 6 denominado: “Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo” del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF.

Artículo 5. Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo, así como efectúa las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6. Designación de representantes

Los/as representantes son designados/as mediante resolución ministerial del Sector correspondiente, o bien

mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y de la Asociación de Municipalidades del Perú. Dicha designación es notificada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 7. Instalación

El Presidente de la Comisión Multisectorial convoca a la sesión de instalación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 8. Cooperación de otras entidades

La Comisión Multisectorial se encuentra facultada a invitar a representantes de otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, entidades públicas, privadas o de la Cooperación Internacional y representantes de la sociedad civil, así como a representantes de la Asociación de Municipalidades del Perú y la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales, para que coadyuven con el objeto de la Comisión y el desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 9. Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de los integrantes que la conforman se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10. Vigencia

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de seis (06) meses contados desde su instalación. Al cumplimiento de dicho plazo, la Comisión presenta el informe técnico final al titular del Ministerio de la Producción.

Artículo 11. Publicación

La presente Resolución Suprema se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales web institucionales de las entidades que lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 12. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Producción, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Defensa, la Ministra de Salud, y el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

ROCIO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del Ministerio
de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

Aprueban Norma Metroológica Peruana NMP 001:2019 “Requisitos para el etiquetado de preenvases”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2019-INACAL/DM

Lima, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 088-2019-INACAL/DM-ML de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Informe Técnico DM N° 049-2019-INACAL/DM-ML de fecha 14 de agosto de 2019 del Equipo Funcional de Metrología Legal de la Dirección de Metrología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y tiene, como uno de sus órganos de línea, a la Dirección de Metrología;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley 30224 y el artículo 39 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL establece que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional, y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley dispone que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL (Dirección de Metrología) establece las características técnicas y metroológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metroológico, así como la información metroológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados;

Que, la Dirección de Metrología, dentro de sus funciones señaladas en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, tiene, entre otras, las siguientes: “d) Establecer las características técnicas y metroológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metroológico, así como la información metroológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados” y “j) Elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la dirección”;

Que, mediante Resolución del Servicio Nacional de Metrología N° 006-2014/SNM-INDECOPI, publicada el 7 de enero de 2015, se aprobó la Norma Metroológica Peruana NMP 001:2014 “Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados – 4ta edición”, adopción de la recomendación internacional OIML R 79:1997;

Que, a nivel internacional los países vienen adecuando sus sistemas de supervisión y control a las Recomendaciones Internacionales OIML vigentes, otorgando periodos de implementación para su entrada en vigor;

Que, en atención a consultas sobre la necesidad de aplicación de la nueva edición de la Recomendación Internacional y al tiempo transcurrido desde la publicación de la Recomendación Internacional, se

consideró conveniente actualizar la NMP 001:2014 "Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados", adoptando la nueva edición de la Recomendación Internacional OIML R 79:2015 (E) "Labeling requirements for prepackages";

Que, el Informe Técnico DM N° 049-2019 sustenta las razones para la elaboración del Proyecto de Norma Metrológica Peruana PNMP 001:2019 "Requisitos para el etiquetado de preenvases", el cual actualizará la NMP 001:2014, la misma que toma como referencia la Recomendación Internacional OIML R 79:2015 (E) "Labeling requirements for prepackages". Esta actualización se da mediante el sistema de adopción, establecido en el literal A) del artículo 9 del Procedimiento de Elaboración y Aprobación de Normas Metrológicas Peruanas - 1ra edición, aprobado por Resolución N° 002-2012/SNM-INDECOPI;

Que, habiéndose recibido observaciones y comentarios al Proyecto de la Norma Metrológica Peruana PNMP 001:2019 "Requisitos para el etiquetado de preenvases" y luego de realizada la evaluación del cual derivó el Informe Técnico N° 088-2019-INACAL/DM-ML, corresponde proceder a su aprobación;

Que, los proveedores contemplados en el numeral 2 del artículo IV de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, requieren un plazo para adecuar sus procesos para el etiquetado de productos preenvasados a las exigencias de la nueva Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019;

Que, la existencia en el mercado de productos preenvasados y etiquetados basados en la anterior edición de la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2014 hace necesario dictar normas que faciliten la implementación de la nueva edición de la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 y precisar los términos en que dicha implementación debe llevarse a cabo tomando en cuenta la existencia de productos preenvasados y etiquetados bajo parámetros metrológicos anteriores a la norma citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y en el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 "Requisitos para el etiquetado de preenvases"- 5ta edición, con carácter obligatorio;

Artículo 2.- El plazo para la implementación y cumplimiento de la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 será de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Durante el plazo de implementación, la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2014 "Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados - 4ta Edición", estará vigente.

Artículo 3º.- Los proveedores contemplados en el numeral 2 del artículo IV de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, son responsables de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 "Requisitos para el etiquetado de preenvases".

Artículo 4º.- Disponer la publicación de esta resolución y de la Norma Metrológica Peruana NMP 001:2019 "Requisitos para el etiquetado de preenvases" - 5ta edición en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1841374-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0923/RE-2019

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Memorandum APC00515/2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de 23 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, la APCI, informa que la III Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos Perú - México y la III Reunión del Consejo de Asociación Estratégica Perú - México, se realizarán en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 7 de enero de 2020;

Que, en la III Reunión del Consejo de Asociación Estratégica Perú - México, se dialogará sobre los proyectos aprobados en el marco de la XII Reunión de la Comisión Mixta Perú - México, realizada en Ciudad de México, el 10 de julio de 2019;

Que, el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, fue suscrito el 17 de julio de 2014 y tiene como objetivo fortalecer la relación bilateral entre ambos países mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación; estableciendo la creación de tres comisiones especiales, que serán los órganos ejecutivos del Acuerdo y estarán conformadas por las autoridades responsables que designe cada Parte, siendo la Comisión de Asuntos Políticos una de las mencionadas comisiones;

Que, establece también, la creación del Consejo de Asociación que tiene como objetivo, supervisar la aplicación del referido Acuerdo y estará conformado por seis miembros que serán designados por cada Parte;

Que, el Reglamento Operativo del Consejo de Asociación del referido Acuerdo establece que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional integrará el mencionado Consejo; por lo que se estima importante la participación del Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a fin de dar el debido seguimiento al tema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor José Antonio González Norris, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 7 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI,

debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
José Antonio González Norris	1,361.00	440.00	1+1	880.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1841938-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Delegan diversas facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2019-TR

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Secretaría General es el órgano de la alta dirección responsable de asistir y asesorar al (a) Ministro (a) en los sistemas de administración del Ministerio y puede asumir por delegación expresa del (la) Ministro (a), las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en

materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que, el Titular de la Entidad puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, prescribe, entre otros aspectos, que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la citada norma, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos, dispuestos por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, entre otros, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en el numeral 45.2 del artículo 45, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, se aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público,

estableciéndose en el punto 6.8 del numeral 6 que el PAP es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue expresamente esta competencia;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y modificatorias, aprobado por Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos del Sector, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al/a la Titular del Pliego;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Secretario/a General

Delegar al/a la Secretario/a General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2020, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 Delegación en materia de Gestión Administrativa

a) Suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios de cooperación interinstitucional, convenios de gestión, así como disponer su modificación, ampliación o resolución;

b) Suscribir en representación de la entidad, el contrato y adendas correspondientes vinculados al procedimiento de Solicitud de Acceso al Servicio de Emisión de Certificados Digitales, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

c) La facultad de aprobar, modificar, derogar, reordenar, directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del Ejercicio Fiscal 2020, así como los que regulen actos de administración interna, Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), así como otros documentos de gestión susceptibles de delegación, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga;

d) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la entidad;

e) Disponer el cumplimiento de los mandatos judiciales, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento, con excepción de los referidos en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

f) Suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas, conformidades de servicios y toda aquella señalada en los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG", regulados en el Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10;

g) Suscribir y remitir a la UTP-FAG del Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes de pago del personal altamente calificado contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones y modificatoria; así como informar las renunciaciones de dichos consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus organismos adscritos;

h) Designar a los representantes de la entidad en los procedimientos de negociación colectiva;

i) Autorizar el uso del logo institucional, conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-PCM;

j) Designar a los representantes, titulares y suplentes de la entidad, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

k) Formalizar la designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

l) Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.

1.2 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en el marco de convenios vinculados a las compras corporativas facultativas, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe como Entidad encargada, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

c) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

d) La facultad de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, a que hace

referencia el numeral 45.12 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 224.2 del artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, debiendo considerar los parámetros y requisitos exigidos en los citados dispositivos legales; y,

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

1.3 Delegación en materia financiera y presupuestaria

a) Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

b) Aprobar el programa de beneficios de Incentivos del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2020; y,

c) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales del último trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 y lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras.

Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración y otros funcionarios de dicha oficina

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros funcionarios de dicha Oficina, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración para el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 Delegación en materia de Gestión Administrativa

a) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o bajo administración estatal, la que deberá regirse por los procedimientos dispuestos en la normatividad sobre la materia;

b) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles;

c) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan;

d) Designar a los miembros del comité encargado de conducir el procedimiento de concesión del Comedor Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que estará integrado por tres miembros e igual número de suplentes; así como la suscripción del contrato correspondiente. Para estos efectos la Oficina General de Administración deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Oficina General de Recursos Humanos;

e) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando éste tenga la calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del sector, regulados en el Decreto Legislativo N° 1326, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

En caso de los procedimientos concursales tramitados ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y

de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI referidos al reconocimiento de créditos, esta facultad es delegada al Coordinador I encargado de la Unidad de Control de Multas dependiente de la Oficina General de Administración. Dicha delegación comprende todas las etapas del procedimiento concursal, desde el inicio del procedimiento, evaluación y publicación, reconocimiento de créditos, convocatoria a instalación de junta de acreedores y todo lo que las etapas impliquen, incluyendo el cobro de las acreencias que se generen; y,

f) Reconocer o denegar las prestaciones de bienes, servicios y/u obras referidas a enriquecimiento sin causa, ejecutadas por el proveedor en forma directa, y que por su naturaleza correspondían ser tramitadas ante la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, previo informe del área usuaria, informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina General de Recursos Humanos.

2.2 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución;

b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

c) Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización a que alude el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como reconformar dichos comités;

e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos o procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

g) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado, según corresponda, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

h) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley

de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

i) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

j) Aprobar los expedientes de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, así como designar al Comité de Selección, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en las compras corporativas facultativas como entidad encargada;

k) Suscribir los contratos con el postor adjudicado con la buena pro, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; incluyendo la suscripción de los contratos en el marco del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujetos a supervisión, regulados en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

l) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

n) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia. Para el caso de reducción de prestaciones en contratos de obras, se requiere opinión previa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

o) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Para el caso de solicitud de ampliación del plazo en contratos de obras, se requiere opinión previa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

q) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

r) Designar al comité de recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

s) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la Entidad, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

t) Formalizar la cesión de posición contractual y cesión de derechos (solo en lo correspondiente al pago) en los casos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

u) Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

v) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad al numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD; y aprobar el expediente de contratación;

w) Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicados, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD; y,

x) Suscribir los convenios respectivos vinculados a compras corporativas facultativas, donde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sea parte, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

2.3 Delegación en materia financiera y presupuestaria

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación con incidencia presupuestaria durante las fases de ejecución presupuestaria;

b) Suscribir contratos o convenios con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, para prestar servicios de recaudación y cobranza de las tasas y multas, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias;

c) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

d) Aprobar los castigos directos e indirectos de las cuentas de cobranza dudosa, prescritos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables"; aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01, y modificatorias; y,

e) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.4 Delegación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como la ejecución de los proyectos de inversión, cuando estos han sido declarados viables con fichas técnicas.

Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de

Administración para el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones estatales:

a) Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, incluidas aquellas derivadas de contratos complementarios, modificaciones contractuales; así como, la resolución de la misma por causal regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; respecto de las contrataciones derivadas de Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, cuyo monto no supere los S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 soles), acorde a la normativa aplicable en materia de contrataciones del Estado;

b) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; así como, aprobar el expediente de contratación, de las contrataciones cuyo monto no supere los S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles);

c) Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

d) Efectuar las modificaciones contractuales y resolver la relación contractual derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el monto de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles);

e) Perfeccionar la relación contractual con la suscripción del contrato, notificación de la orden de compra o de servicios; así como, decidir sobre su resolución y/o efectuar modificaciones, respecto de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y,

f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en las contrataciones derivadas del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco cuyo monto no supere los S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles); así como, de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 4.- Delegación de facultad al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración respecto al Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de aprobar el registro de información de los Activos y Pasivos Financieros del Módulo de Instrumentos Financieros (MIF) correspondientes al último trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 y lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras.

Artículo 5.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2020, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destacados, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Laboral

Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25 inciso 5) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020; y,

c) Constituir el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 6.- Delegación de facultades y atribuciones a los/las Viceministros/as

Delegar a los/las Viceministros/as del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de:

a) Suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa legal vigente, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento, así como disponer su modificación, ampliación o resolución. Los convenios interinstitucionales vinculados con las Unidades Ejecutoras y Programas adscritos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, son suscritos por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

b) Autorizar los eventos institucionales o académicos vinculados a las materias de competencia de estos; y,

c) Encargar, por ausencia del titular, las funciones de los Directores Ejecutivos y Coordinadores Ejecutivos de los Programas.

Artículo 7.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Delegar al/a la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Artículo 8.- De las Unidades Ejecutoras

a) A las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", y 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, les corresponde establecer sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos, programas o unidades adscritas a éstas. Asimismo, los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de éstas, en calidad de máximas autoridades administrativas ejercen al interior de ellas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera, salvo las facultades y atribuciones indelegables;

b) Delegar a los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, o responsables de estas, la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de la unidad ejecutora a su cargo, las que deberán realizarse en el marco de los dispositivos legales que regulan el Invierte.pe; y,

c) Delegar al/a la Secretario/a General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la facultad y atribución para aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el nivel Funcional Programático, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 9.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades y atribuciones, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 10.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 11.- De la obligación de dar cuenta

Los funcionarios y órganos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución ministerial, deberán informar semestralmente al/a la Titular de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 12.- De la notificación

Notifíquese la presente resolución ministerial a todos los órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1842021-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1308-2019-MTC/01.03

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-322062-2019 por la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local, en la modalidad conmutado serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala *“Lámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;*

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”.* Asimismo, indica que *“El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;*

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que *“En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;*

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *“Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”.* El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *“El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;*

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local, en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 912-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C.;

Que, con Informe N° 3321-2019-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos

Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones (e):

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a brindar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico y el servicio portador local, en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa GLOBALCABLE & SERVICIOS GENERALES S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1841858-1

Aprueban el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2019-MTC/18

27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, acorde al artículo 16 de la Ley, constituye una de las competencias de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en adelante el Reglamento de Licencias, el cual tiene por objeto, entre

otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre; así como regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir;

Que, conforme al Reglamento de Licencias, el Sistema Nacional de Conductores, es un sistema informático a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual se registra toda la información sobre el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir de cada postulante, así como, los resultados de las evaluaciones médicas y psicológicas, las horas de formación, y los resultados de las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción;

Que, en tal sentido, el uso del Sistema Nacional de Conductores en el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir resulta indispensable, ya que a través de esta herramienta tecnológica se optimiza el control y la transparencia de la emisión de las licencias de conducir;

Que, en dicho contexto, al ser necesario que al igual que las licencias de la clase A, las licencias de la clase B sean emitidas a través del Sistema Nacional de Conductores, con fecha 10 de noviembre de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, el cual, entre otras medidas, modifica la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Licencias, estableciendo que la integración de la licencia de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, niveles de gobierno que se encuentran a cargo de la emisión de dicha clase de licencia, se realizará en los plazos y de acuerdo al procedimiento que dicte el órgano o unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución directoral;

Que, en tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Licencias citada en el Considerando anterior, corresponde aprobar el cronograma y el procedimiento para la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, la cual deberá ser realizada de manera gradual, considerando las distintas capacidades de las municipalidades provinciales de nuestro país en atención a sus realidades geográficas y económicas;

Que, de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre, Ley N° 27181; el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores

Aprobar el cronograma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, el mismo que, como Anexo I forma parte de la presente Resolución y será de aplicación a nivel nacional.

Artículo 2.- Forma de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores

La integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, se realizará en observancia de lo dispuesto en el Anexo II, el cual es parte de la presente Resolución y será de aplicación a nivel nacional.

Artículo 3.- Formato de solicitud de credenciales de acceso al Sistema Nacional de Conductores

Aprobar el formato de solicitud de credenciales de acceso al Sistema Nacional de Conductores, que debe ser presentado por las Municipalidades Provinciales para la integración de las licencias de la clase B a dicho Sistema; el mismo que, como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”,

Artículo 5.- Publicación en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de los anexos aprobados en los artículos precedentes, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

ANEXO I

Cronograma de Integración de las licencias de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores - SNC

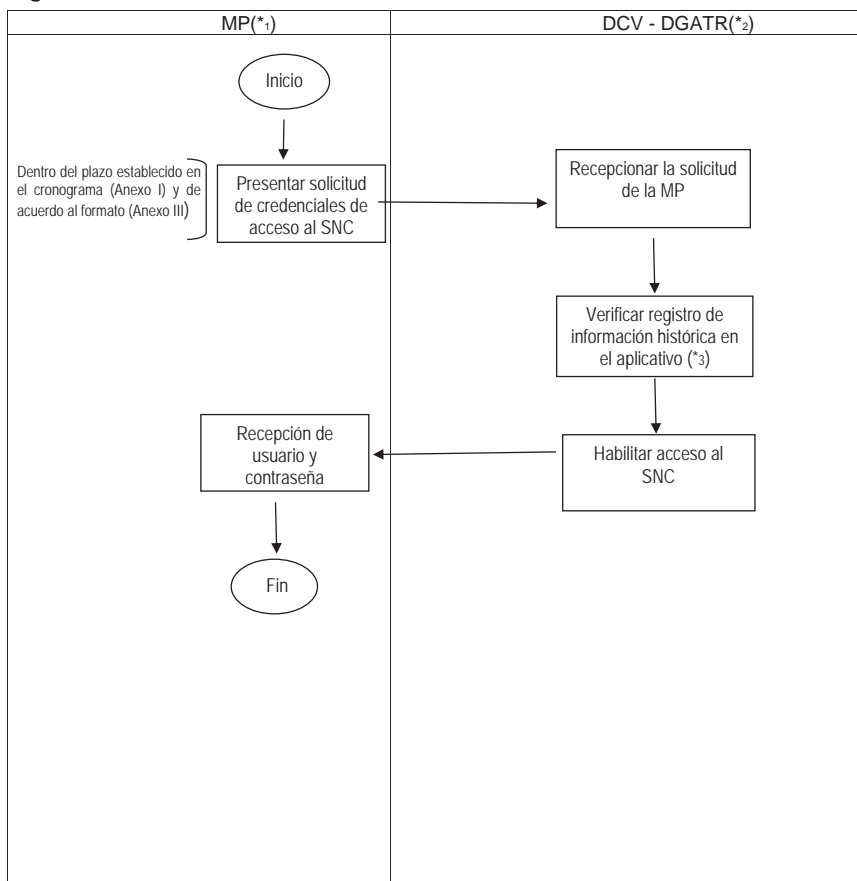
Nº	Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha fin
1	Presentación de la solicitud de acceso al Sistema de registro de información histórica de licencias de conducir Clase B, emitidas con anterioridad a la integración en el SNC.		
	Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao	2/01/2020	13/01/2020
	Municipalidades Provinciales capitales de departamento	2/01/2020	30/01/2020
	Otras Municipalidades Provinciales	2/01/2020	28/02/2020

Nº	Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha fin
2	Registro de la información histórica de las licencias de conducir Clase B, emitidas con anterioridad a la integración en el SNC		
	Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao	14/01/2020	31/01/2020
	Municipalidades Provinciales capitales de departamento	3/02/2020	30/04/2020
	Otras Municipalidades Provinciales	3/02/2020	30/06/2020
3	Presentación de solicitud de credenciales de acceso al SNC (módulos de evaluación y emisión)		
	Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao	2/01/2020	20/01/2020
	Municipalidades Provinciales capitales de departamento	2/01/2020	30/04/2020
	Otras Municipalidades Provinciales	2/01/2020	20/10/2020
4	Integración y puesta en funcionamiento del SNC		
	Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao	3/02/2020	28/02/2020
	Municipalidades Provinciales capitales de departamento	3/03/2020	30/06/2020
	Otras Municipalidades Provinciales	4/05/2020	31/12/2020

Sin perjuicio de las fechas para el registro de la información histórica, la Municipalidad Provincial deberá registrar la información de las licencias de conducir emitidas a partir del día siguiente de la fecha en que finaliza el registro, hasta un día antes de la integración al SNC.

ANEXO II

Forma de Integración de las licencias de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores - SNC



(*1) MP: Municipalidad Provincial.

(*2) DCV-DGATR: Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte.

(*3) Aplicativo informático: <http://sso.mtc.gob.pe/manager>

ANEXO III

Formato de solicitud de credenciales de acceso al Sistema Nacional de Conductores (SNC)

INSTITUCIÓN: _____ DIRECCIÓN: _____
 DEPARTAMENTO: _____ PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____
 TELF. INSTITUCIONAL: _____ ANEXO: _____ CORREO INSTITUCIONAL: _____ IP PUBLICA: _____

RELACIÓN DE USUARIOS:

Nº	DATOS DEL PERSONAL Y/O FUNCIONARIO ASIGNADO			DATOS INFORMÁTICOS			Perfiles SNC*
	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Régimen Laboral	IP Estática PC	MAC Address	Nombre de Host	
1							
2							
3							
4							
5							
6							

* Perfiles SNC:

Centro de Emisión:

1. Administrador del centro de emisión
2. Atención al ciudadano
3. Impresión de licencia
4. Control de calidad
5. Consulta

Centro de evaluación:

1. Director del centro de evaluación
2. Evaluador de conocimientos
3. Evaluador de habilidades en la conducción

Nota:

- Todos los campos son obligatorios
- Un usuario no puede ser asignado a más de una computadora

 FIRMA Y SELLO
 REPRESENTANTE DE LA DRTC

Por medio del presente, manifiesto conocer que esta declaración tiene carácter legal y en caso de comprobarse falsedad habré incurrido en un delito contra la fe pública, falsificación de documentos, (Artículo 427º del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) y contra el "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

1842043-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Aprueban 10 Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 151-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000120-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Memorando N° 000397-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitidos por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000277-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, por Resolución Jefatural N° 012-2019-PERÚ COMPRAS, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobada por el ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa,

ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, en adelante “el Reglamento”, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante “la Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) características generales del bien o servicio común, y ii) características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Estandarización y Sistematización, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, indica que PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que, la Dirección de Estandarización y Sistematización, pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y, una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará, mediante Resolución Jefatural, el contenido definitivo de la Ficha Técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el Informe N° 000117-2019-PERÚ COMPRAS-DES, complementado por el Memorando N° 000397-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que, los bienes objeto de análisis, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC; asimismo corresponde aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro antes referido en dicho Listado, a fin de contribuir que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que evaluó la condición de bien común de los bienes de las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidas en el LBSC, conforme al siguiente detalle: i) verifica la existencia de más de un proveedor en el mercado de los bienes objeto de evaluación; y, ii) corrobora que los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización de especificaciones técnicas remitidas por las entidades del Sector Salud. Asimismo, cumplió con verificar la existencia de oferta de organismos capaces de comprobar la calidad de los bienes a incluir y la existencia de demanda en función de los montos contratados por las entidades durante los periodos 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con los montos adjudicados anuales, a través del procedimiento clásico;

Que, asimismo, al proponer la inclusión de diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles en el LBSC, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria, conforme el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria;

Que, mediante el Informe N° 000277-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, así como lo dispuesto en la versión 3.0 de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de la inclusión de las referidas Fichas Técnicas, así como, la aprobación de la modificación del Documento de Información Complementaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 –EF y modificatoria; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar diez (10) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 210 g/m2
2	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
3	TELA BRAMANTE CRUDO DE 1.80 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 210 g/m2
4	TELA BRAMANTE BLANCO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
5	TELA BRAMANTE BLANCO DE 1.80 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
6	TELA BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 200 g/m2

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
7	TELA BRAMANTE COLOR SÓLIDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 180 g/m2
8	TELA DRILL BLANCO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 230 g/m2
9	TELA DRILL BLANCO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 260 g/m2
10	TELA DRILL COLOR SÓLIDO DE 1.60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y 270 g/m2

• Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, conforme al Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como la a Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

1841964-1

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

Designan Jefa de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del OSINFOR

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N°117-2019-OSINFOR**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de

funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita Patricia del Rosario Taboada Ramos en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1841945-1

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 118-2019-OSINFOR**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Rudy Ernesto Tapia Ruiz en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1841946-1

Designan Jefa de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 119-2019-OSINFOR

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita Karen Patricia Sánchez Báez en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1841947-1

Designan Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 120-2019-OSINFOR

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza de la citada Entidad;

Que, por Resolución Presidencial N° 137-2018-OSINFOR, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de septiembre de 2018, se designa al señor Igor Elías Mejía Verástegui, en el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 111-2019-OSINFOR de fecha 27 de diciembre del 2019, se acepta la renuncia presentada por el señor Igor Elías Mejía Verástegui, al cargo de Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con efectividad al término del 31 de diciembre de 2019;

Que, en atención a lo expuesto, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, resulta necesario designar a el/la servidor/a que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Víctor Hugo Huamán Tarmeño en el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa

1841952-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 0062-2019-CD-OSITRAN**

A solicitud del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público, se publica Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 0062-2019-CD-OSITRAN, publicada en la edición del día 29 de diciembre de 2019.

En el onceavo considerando;

DICE:

(...) Que, a través del Memorando N° xxx-2019-GG-OSITRAN, la Gerencia General hizo suyo el Informe N° 145-2019-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; (...)

DEBE DECIR:

(...) Que, a través del proveído de fecha 13 de diciembre de 2019, la Gerencia General hizo suyo el Informe N° 145-2019-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; (...)

1841958-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva
del Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 097-2019-OTASS/DE**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 623-2019-OA/OTASS de la Oficina de Administración, el Informe N° 478-2019-URH-OA/OTASS de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general,

objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual, establece en el literal k) del artículo 10, que es función de la Dirección Ejecutiva designar y remover al Gerente(a) General; así como, al personal directivo y/o de confianza;

Que, mediante el Informe N° 478-2019-URH-OA/OTASS, del 30 de diciembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos señala que el señor Jaime Alfredo Cárdenas Hinojosa, cumple con los requisitos para el cargo de Asesor de Dirección Ejecutiva establecidos en el Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de Dirección Ejecutiva, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con los visados de Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y de acuerdo a las facultades conferida a la Dirección Ejecutiva en el literal k) artículo 10, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Designación**

Designar, a partir del 2 de enero de 2020, al señor Jaime Alfredo Cárdenas Hinojosa en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 2.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ÓSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

1841981-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL****Rectifican error material incurrido
en el artículo 2 de la Resolución de
Superintendencia N° 711-2019-SUCAMEC****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 753-2019-SUCAMEC**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 886-2019-SUCAMEC-OGA de fecha 16 de diciembre de 2019; el Memorando N°

0805-2019-SUCAMEC-OGPP de fecha 27 de diciembre de 2019; el Informe Legal N° 00527-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. Asimismo, el numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Memorando N° 886-2019-SUCAMEC-OGA, la Oficina General de Administración advierte la existencia de un error material en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 711-2019-SUCAMEC, al consignarse que la transferencia se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión administrativa, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; cuando lo que correspondía era afectar la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias Corrientes y la Genérica de Gasto 2.5: Otros Gastos, advertencia que ha sido ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0805-2019-SUCAMEC-OGPP;

Que, en tal sentido, siendo que los errores en que se ha incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 711-2019-SUCAMEC constituyen errores materiales que no alteran en absoluto lo sustancial de su contenido, corresponde que la Superintendencia Nacional proceda con rectificar el referido error;

Con el visado del Gerente General (e), del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 711-2019-SUCAMEC de fecha 04 de diciembre de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2019, en el siguiente extremo:

DICE:

“Artículo 2.- Financiamiento (...), Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión administrativa, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, (...)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Financiamiento (...), Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias Corrientes, y Genérica de Gasto 2.5: Otros Gastos, (...)”.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendente Nacional

1841943-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 115-2019-MP-FN-JFS**

Lima, 9 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado ELISEO ORDOÑO MAMANI, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno, por motivos personales y de salud, con efectividad al 02 de setiembre de 2019.

Según Resolución N° 496-2011-CNM de fecha 29 de diciembre de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno.

Que, mediante Acuerdo N° 5647 adoptado en Sesión Ordinaria por la Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de diciembre de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado fiscal.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado ELISEO ORDOÑO MAMANI, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno, con efectividad al 02 de setiembre de 2019, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1842040-1

Autorizan viaje de fiscales a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3494-2019-MP-FN**

Lima, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 3074-2019-FSNC-FISLAA-MP-FN, recibido con fecha 04 de diciembre de 2019, cursado por el Fiscal Adjunto Superior (e) de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, y;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de visto, se solicita autorización para que el señor Telmo Ramón Zavala Bayona, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, y la señora Angie Liseth Távora Roque, Fiscal Adjunta Provincial del referido despacho fiscal, viajen a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 14 de diciembre de 2019.

La comisión de servicios tiene por finalidad desarrollar diligencias; así como efectuar coordinaciones en el marco de la investigación de carácter reservada que recae en la Carpeta Nº 48-2016, por el presunto delito de lavado de activos.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje – en clase económica – de los mencionados fiscales a los Estados Unidos de América.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General y, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 003-2018-MP-FN-GG “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios”; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Telmo Ramón Zavala Bayona, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, y la señora Angie Liseth Távora Roque, Fiscal Adjunta Provincial del referido despacho fiscal a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 14 de diciembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos y seguros de viaje, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales (clase económica)	Viáticos	Seguro de viaje
Telmo Ramón Zavala Bayona	US\$ 1 482,37	US\$ 1 320,00 (por 5 días)	US\$ 50,00

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales (clase económica)	Viáticos	Seguro de viaje
Angie Liseth Távora Roque	US\$ 1 600,37	US\$ 1 320,00 (por 5 días)	US\$ 50,00

Artículo Tercero.- Encargar la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, a la señora Mayra Doris Huamán Choque, Fiscal Adjunta Provincial del referido despacho fiscal, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-1

Dan por concluidos destaques, nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, asignan plazas, amplían asignaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3796-2019-MP-FN**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El oficio Nº 5545-2019-MP-FN-PJFS-LORETO, de fecha 18 de diciembre de 2019, y la comunicación electrónica de fecha 19 de diciembre de 2019, cursados por la abogada Sonia Elma Vergara Cabrera, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

En el marco del proceso de implementación del Código Procesal Penal de 2004, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 125-2012-MP-FN-JFS, de fecha 25 de septiembre de 2012, se creó, entre otros, la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Marañón; asimismo, con Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2522-2012-MP-FN, de fecha 25 de septiembre de 2012, se convirtió la Fiscalía Provincial Mixta de Datem del Marañón, en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón.

A través de los documentos de vistos, la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, comunicó los disturbios suscitados en la localidad de San Lorenzo, provincia de Datem del Marañón, teniendo como resultado la destrucción y afectación de bienes públicos, entre los que se encontraban la sede del Ministerio Público, y al verse en riesgo la seguridad e integridad el personal fiscal y administrativo designados

en la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón y la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, optaron por retirarse de la zona.

En tal sentido, la señora Presidenta en mención propone que a partir del 16 de diciembre de 2019, de manera transitoria y en adición a sus funciones, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas asuma la competencia de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón y que la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas asuma la competencia de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, ello con la finalidad de no afectar las investigaciones que tienen a su cargo los referidos despachos fiscales, y asimismo, se pueda continuar con la atención de otras denuncias.

Asimismo, en el cuadro comparativo de la carga fiscal remitida por la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, se observa que, la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón, mantiene, en trámite ochocientos once (811) carpetas fiscales y la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, mantiene, en trámite nueve (09) carpetas fiscales; en tanto que, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas cuenta con mil quinientas doce (1512) carpetas fiscales y la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas cuenta con cuarenta y uno (41) carpetas fiscales.

En mérito a los hechos y con el fin de salvaguardar la integridad de los integrantes del Ministerio Público, así como garantizar la prestación del servicio de justicia, corresponde disponer que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas y la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, se avoquen al conocimiento de las denuncias que procedan de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón y la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, respectivamente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo Nº 052.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer en vía de regularización, que a partir del 16 de diciembre de 2019, y de manera transitoria, la competencia de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón, creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 125-2012-MP-FN-JFS, de fecha 25 de septiembre de 2019, sea asumida, en adición a sus funciones, por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; y la competencia de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, sea asumida en adición a sus funciones, por la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el destaque de la abogada Gabriela Marilyn Méndez Vásquez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3079-2019-MP-FN, de fecha 04 de noviembre de 2019.

Artículo Tercero.- Destacar al abogado Nerio Lazo Quevedo, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuarto.- Destacar al abogado Segundo Mariano Román Fasabi, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Quinto.- Destacar al abogado José Manuel Alejandro Tejada Mendocilla, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Sexto.- Destacar a la abogada Gabriela Marilyn Méndez Vásquez, Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Séptimo.- Destacar a la abogada Flor De María Del Águila Lozano, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, para que preste apoyo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas.

Artículo Octavo.- Precisar que las investigaciones fiscales o procesos judiciales (investigaciones formalizadas) iniciadas con anterioridad al 16 de diciembre de 2019, a cargo de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón, serán conocidas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas y por la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, respectivamente, en tanto dure esta medida transitoria.

Artículo Noveno.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, conforme a lo establecido en el artículo 157º, literales “g”, “t” y “v” del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo.- Disponer que la Gerencia General, en coordinación con las áreas pertinentes, evalúe los daños materiales de los bienes institucionales de la Fiscalía Provincial Penal de Datem del Maraón y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Maraón y adopte las medidas necesarias para restablecer el funcionamiento de los referidos despachos fiscales.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Ministerio del Interior, Corte Superior de Justicia de Loreto, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Racionalización y Estadística y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3803-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 502-2019-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2019, se resolvió, entre otros, asignar de manera temporal como apoyo, a partir de dicha fecha y hasta el 30 de junio de 2019, a la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima, una de las plazas de Fiscal Adjunto Provincial que proviene de la desactivada Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 666-2019-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2019, se resolvió, entre otros, asignar de manera temporal como apoyo, a partir de dicha fecha y hasta el 30 de junio de 2019, las siguientes plazas fiscales: una (01) plaza de Fiscal Provincial, proveniente de la Primera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima, a la Fiscalía Suprema de Control Interno; y, una (01) plaza de Fiscal Provincial, proveniente de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima, a la Fiscalía

Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 501-2019-MP-FN, de fecha 12 de marzo de 2019, se resolvió, entre otros, asignar de manera temporal como apoyo, a partir de dicha fecha y hasta el 30 de junio de 2019, las siguientes plazas fiscales: una (01) plaza Fiscal Adjunto Provincial de las desactivadas Séptima, Décima Segunda y Décima Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, a la Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalías Provinciales de Familia Especializadas en Prevención de Violencia de Género y Personas en condición de Vulnerabilidad de Lima, respectivamente, actualmente éstas dos últimas se convirtieron en la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

En ese sentido, considerando la necesidad de servicio, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente en el que se disponga la ampliación de las asignaciones temporales como apoyo de las plazas fiscales antes mencionadas, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo considerarse que actualmente dichas plazas fiscales cuentan con personal fiscal que las ocupan, los mismos que mantienen su designación conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la asignación temporal como apoyo, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima, de una de las plazas de Fiscal Adjunto Provincial que proviene de la desactivada Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Segundo.- Ampliar la asignación temporal como apoyo, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, de una (01) plaza de Fiscal Provincial, proveniente de la Primera Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima.

Artículo Tercero.- Ampliar la asignación temporal como apoyo, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, de una (01) plaza de Fiscal Provincial, proveniente de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima.

Artículo Cuarto.- Ampliar la asignación temporal como apoyo, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Segunda Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en condición de Vulnerabilidad de Lima y Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, en razón de uno (01) y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales de las desactivadas Séptima, Décima Segunda y Décima Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Disponer que las designaciones del personal fiscal que ocupan las plazas señaladas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, se mantengan conforme a lo expuesto en la parte considerativa en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de

octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3805-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego del Ministerio Público, para financiar la creación de nuevos despachos y plazas fiscales, así como también para el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en mérito a lo establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo.

Que, a través de la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5560, el mismo que fue adoptado el 06 de junio de 2019, y su rectificación materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de julio de 2019, se dispuso la creación de despachos y plazas fiscales a nivel nacional, todos con carácter transitorio, entre ellas, sesenta y cuatro (64) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, las cuales serán destinadas a las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente mediante el cual se disponga la asignación de dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, así como los nombramientos y designaciones respectivos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional, con carácter transitorio, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, y su rectificación materia

de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de julio de 2019, al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Liz Carol Delgadillo Hinojo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2715-2018-MP-FN, de fecha 31 de julio de 2018.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Roxana Bendezú Morales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 461-2019-MP-FN y 3547-2019-MP-FN, de fechas 06 de marzo y 09 de diciembre de 2019, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Liz Carol Delgadillo Hinojo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Roxana Bendezú Morales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3806-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego del Ministerio Público, para financiar el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en mérito a lo establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo.

Que, a través de la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5560, el mismo que fue adoptado el 06 de junio de 2019, y su rectificación materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de julio de 2019, se

dispuso la creación de despachos y plazas fiscales a nivel nacional, todos con carácter transitorio, entre ellas, plazas de Fiscales Adjuntos Superiores a nivel nacional.

Que, la Fiscalía de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, entre otros, se creó la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, despacho que atiende la carga procesal que le derivó la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, conforme a la competencia establecida mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 424-2019-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2019, con excepción de lo dispuesto en la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, de fecha 05 de julio del año en curso.

En ese sentido, considerando la naturaleza de las investigaciones que tiene a su cargo la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, resulta pertinente que se incremente el número de su personal fiscal; por lo que, debe expedirse el resolutivo mediante el cual se asigne una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitorio, creada mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos antes mencionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior a nivel nacional, con carácter transitorio, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, y su rectificación materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, del 26 de julio de 2019, al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Daniel Alonso Almeyda Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1439-2019-MP-FN y 1862-2019-MP-FN, de fechas 25 de junio y 19 de julio de 2019, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Daniel Alonso Almeyda Velásquez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3807-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego del Ministerio Público, para financiar el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en mérito a lo establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo.

Que, a través de la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5560, el mismo que fue adoptado el 06 de junio de 2019, y su rectificación materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de julio de 2019, se dispuso la creación de despachos y plazas fiscales a nivel nacional, todos con carácter transitorio, entre ellas, plazas de Fiscales Adjuntos Superiores a nivel nacional.

Que, la Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, mediante oficio N° 318-2019-MP-FN-FSEVCMIGF-LIMA, la abogada Kelly Calderón Pérez, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima y Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima - Sede Lima, señala que producto de la ampliación de competencia personal y material de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, es previsible que la carga de la Fiscalía Superior antes mencionada se vea incrementada, ello en razón al número de carpetas fiscales que se elevan en contienda de competencia y consultas como para absolver apelación de conocimiento de las Salas Penales Superiores de Lima, en tal sentido, solicita se incremente el número de personal fiscal de su Despacho.

Estando a que resulta inminente el incremento de la carga laboral de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, corresponde expedir el resolutive mediante el cual se le asigne una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitorio, creada mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos antes mencionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior a nivel nacional, con carácter transitorio, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, y su rectificación materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, del 26 de julio de 2019, al Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Zuleika Raquel Morey Prado, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1437-2019-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2019.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Zuleika Raquel Morey Prado, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima - Sede Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3808-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2019-MP-FN-JFS, de fecha 09 de diciembre de 2019, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado Eliseo Ordoño Mamani, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno, con efectividad al 02 de setiembre de 2019; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Eliseo Ordoño Mamani, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chucuito - Juli, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1037-2012-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2012; con efectividad al 02 de setiembre de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3809-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3614-2019-MP-FN-OCE-FEDTID, remitido por la abogada Ysabel Edi Galván Calle, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Carmen

Rosa Vela Reyes, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, por motivos personales y familiares (salud), con efectividad al 18 de noviembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Carmen Rosa Vela Reyes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4522-2016-MP-FN, de fecha 02 de noviembre de 2016, con efectividad al 18 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3811-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3689-2019-MP-FN-OCE-FEDTID, remitido por la abogada Ysabel Edi Galván Calle, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual solicita la rotación de Despacho de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Liz Noraida Angellyne Sánchez Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2455-2017-MP-FN, de fecha 11 de julio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jhonatan Meneses Yucra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2754-2016-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2016.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Jhonatan Meneses Yucra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Liz Noraida Angellyne Sánchez Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente resolución, surta efectos a partir del 01 de enero del 2020.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Ayacucho, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3811-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El oficio N° 1150-2019-MP-FN-PJFSJUNIN, cursado por el abogado Boris Erasmo Olivera Espejo, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín; y, el oficio N° 9694-2019-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, en su calidad de Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, que adjunta la disposición de fecha 10 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de implementación de la Ley N° 30077 Ley contra el Crimen Organizado, publicada el 20 de agosto de 2013, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN, de fecha 16 de septiembre de 2014, se crea, entre otros, en el Distrito Fiscal de Junín, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2522-2018-MP-FN, de fecha 13 de julio de 2018, se dispuso, entre otros, trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial Provisional, con carácter transitorio, de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, hacia la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima; y, asimismo, convertir la referida plaza en una de igual nivel, esto es, de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitorio, asignada a este último Despacho.

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018, se dispuso, entre otros, trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, Distrito Fiscal de Junín, hacia la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima; designar al abogado Samuel Agustín Rojas Chávez, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima; y, convertir la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, en

Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Que, con los documentos de vistos se hace de conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, se encuentra afrontando una recargada labor, teniendo en consideración que el referido Despacho fiscal, tiene competencia en todo el Distrito Fiscal de Junín, abarcando las provincias de Tayacaja, Yauli - La Oroya, Junín, Jauja, Concepción y Chupaca, por lo cual solicita se deje sin efecto la Resolución N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018, requerimiento que fue ratificado mediante la disposición de vistos, en la que se otorga la conformidad, con la finalidad que en el Distrito Fiscal de Junín, se reconstituya la Fiscalía Provincial Corporativa Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2585-2018, de fecha 17 de julio de 2018, entre otros, se dio por concluida la designación del abogado Samuel Agustín Rojas Chávez, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima; nombrándolo como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada y destacado como apoyo mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4933-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018, al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal.

Que, mediante el oficio N° 557-2019-MP-FN-OCPF, cursado por Abel Rubén Cartolin Principe, Jefe de la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, se remite la carga laboral y producción fiscal del Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, desde el 01 de enero hasta el 21 de octubre de 2019, información que se desprende de la base de datos del Sistema de Gestión Fiscal (SGF).

Que, el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de promover la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, así como la representación de la sociedad en los procesos judiciales. Como titular de la acción penal, tiene un compromiso especial frente a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, dado el impacto que tienen este tipo de delitos para la democracia, la sociedad y la legitimidad de las instituciones de justicia en el país.

En ese sentido, teniendo en cuenta las atribuciones de la Fiscalía de la Nación y la recargada labor que viene afrontando la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, resulta necesario convertir el referido despacho en una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; para lo cual debe disponerse el traslado de una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, proveniente de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín. De igual forma, se deberá convertir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitorio, de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, en una plaza de igual nivel, esto es, de Fiscal Provincial, con carácter transitorio, trasladándola al Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Asimismo, con la finalidad que el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, no se vea afectada, se hace necesario asignarle una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitorio, creada en virtud de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, rectificadas con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de

julio de 2019, y disponer el nombramiento y designación respectivo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículo 63° del Código Procesal Penal de 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Segundo.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, hacia la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, Distrito Fiscal de Junín.

Artículo Tercero.- Convertir la plaza de Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, con carácter transitorio, de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, en una plaza de igual nivel, esto es, de Fiscal Provincial, con carácter transitorio, trasladándola al Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior Provisional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Kelin Gloria Cárdenas Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2585-2019-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2018.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Samuel Agustín Rojas Chávez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, y su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2585-2018-MP-FN, 4710-2018-MP-FN y 4933-2018-MP-FN, de fechas 17 de julio y 31 de diciembre de 2018, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Johana Pacheco Vila, Fiscal Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Corporativa) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 239-2019-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2019.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado Wilber Rafael Arellano Laos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4687-2018-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Cristina Alfaro Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Vicente Ñaupari Canchihuamán, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la

Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Elías Marcel Medrano Sedano, Fiscal Adjunto Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Teresita De Los Milagros Maraví Jerí, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado William Aparicio Gerónimo Piñas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar a la abogada Kelin Gloria Cárdenas Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar al abogado Samuel Agustín Rojas Chávez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a la abogada Johana Pacheco Vila, Fiscal Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Corporativa) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al abogado Wilber Rafael Arellano Laos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la abogada Cristina Alfaro Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al abogado Carlos Vicente Naupari Canchihuamán, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Vigésimo.- Designar al abogado Elías Marcel Medrano Sedano, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar a la abogada Teresita De Los Milagros Maraví Jerí, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al abogado William Aparicio Gerónimo Piñas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Vigésimo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo décimo cuarto de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 159-2018-MP-FN-JFS y 125-2019-MP-FN-JFS, de fechas 27 de diciembre de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dejar sin efecto el artículo décimo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2549-2018-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2018, mediante la cual se resuelve poner en conocimiento del entonces Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda nuevo título a favor del abogado Samuel Agustín Rojas Chávez, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín; por los motivos expuestos en la referida resolución.

Artículo Vigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Primera Fiscalía Suprema Penal, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Junín y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3812-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 12783-2019-FSC-FECOR-MP, el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, en su calidad de Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad, remite el oficio N° 0463-2019-MP-FN-FECORVENTANILLA-E1, suscrito por el abogado Roger Saldaña Pineda, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ventanilla, mediante el cual solicita el apoyo de un Fiscal Adjunto Provincial, debido a la necesidad del despacho mencionado, elevando las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial que solicita.

Que, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, en mérito al Acuerdo N° 5576, del 04 de julio de 2019, se dispuso la creación de plazas de fiscales adjunto provinciales, entre otros, para los nuevos despachos fiscales a nivel nacional, teniendo todas carácter transitorio y cuya vigencia es a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, la Fiscalía de la Nación como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, en ese sentido, conforme a los documentos de vistos, se hace necesario expedir el resolutivo por el cual se brinde apoyo al referido despacho, con la asignación de un (01) Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, proveniente de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos antes mencionada. Asimismo, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Shirley Melissa Huarancay Osorio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3813-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 1521 y 1554-2019-FSC-FISTRAP-MP-FN, remitidos por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, en su calidad de Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, mediante los cuales eleva la carta de renuncia del abogado Jorge Josmell Larico Portugal, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, por motivos de índole personal. Asimismo, eleva la propuesta para cubrir la referida plaza, siendo necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Jorge Josmell Larico Portugal, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3809-2017-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Luis Valdez Gómez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de

Trata de Personas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3814-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 2728 y 2808-2019-MP-FN-PJFSCUSCO, cursados por la abogada Nataly Ugarte Molina, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Rosmery Barrientos Chipana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3815-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 11360 y 11839-2019-MP-FN-FSNCEDCF, cursados por el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Que, mediante Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 158-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018 y 124-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respectivamente, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorias, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°

182-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, situación que se debe tener en cuenta al momento de efectuar el nombramiento y designación en la presente Resolución, debido a que la estructura del Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, está compuesta, entre otros, por una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio y con vigencia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- Nombrar al abogado Misael Jonatan Torres Joaquín, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este.

Artículo Segundo.- Precisar que el nombramiento y designación efectuados en el artículo primero de la presente resolución, surtan efectos a partir de la fecha y culminen el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 158-2018-MP-FN-JFS y 124-2019-MP-FN-JFS, de fechas 27 de diciembre de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3816-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2903-2019-MP-FN-PJFSCALLAO, cursado por la abogada Eliana Iberico Hidalgo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal de su Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Carla Giannina Linares Chipana, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2582-2018-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Miguel Antonio Montes Chang, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2141-2018-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Carla Giannina Linares Chipana, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Miguel Antonio Montes Chang, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3817-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 131-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitida en virtud al Acuerdo N° 5661, se resolvió, entre otros, la creación de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita – Ate.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3742-2019-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2019, se nombró y designó al personal fiscal respectivo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate – Sede Ate; en ese sentido, se deberá aclarar el tercer párrafo de la parte considerativa, así como los nombramientos, designaciones y la competencia, efectuados en la misma, a fin de que correspondan a la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita – Ate.

Estando a lo expuesto; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aclarar el tercer párrafo de la parte considerativa y los artículos del quinto al décimo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3742-2019-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2019, a fin de que los nombramientos y designaciones, así como la competencia, efectuados en la misma, correspondan a la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita – Ate, dejando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3818-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 2566, 2856 y 3264-2019-MP-FN-PJFSCALLAO, cursados por la abogada Eliana Iberico Hidalgo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante los cuales eleva la carta de renuncia de la abogada Carmen Rosa Otárola Paredes, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao, por motivos estrictamente personales, solicitando retornar a su cargo de carrera; asimismo, remite la propuesta para el reemplazo de la plaza que se genere.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Carmen Rosa Otárola Paredes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1720-2019-MP-FN, de fecha 12 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Ofelia Gisella Alpiste Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1720-2019-MP-FN, de fecha 12 de julio de 2019.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Christian Saúl Zamora Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Carmen Rosa Otárola Paredes, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3819-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 4407-2019-MP-FN-PJFS-DFLE, cursado por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Lidia Verónica Barrón Apéstegui, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan

de Lurigancho, por motivos estrictamente personales y familiares. Asimismo, remite la propuesta para el reemplazo de la plaza que se genere; por lo que, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Lidia Verónica Barrón Apéstegui, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nros. 1977-2019-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Mercedes Natividad Alarcón Schroder, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Lidia Verónica Barrón Apéstegui, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huarmey, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales Del Santa y Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3820-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1897-2019-MP-FN-PJFSCALLAO, cursado por la abogada Eliana Iberico Hidalgo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal de su Distrito Fiscal, con el propósito de mantener el adecuado clima laboral y el desarrollo profesional.

Que, en atención a que la plaza fiscal de una de las magistradas consideradas en la rotación tiene carácter transitorio y con vigencia, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 187-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, cuya prórroga fue dispuesta a través de las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 158-2018-MP-FN-JFS y 124-2019-MP-FN-JFS, de fechas 27 de diciembre de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; en ese sentido, corresponde efectuar los nombramientos y designaciones del personal fiscal involucrado en dicha rotación, teniendo en cuenta la referida situación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Karina Angélica Infantas Zavaleta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2191-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Chandra Policarpo Santillán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, así como la prórroga de su respectivo nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3606-2017-MP-FN y 4707-2018-MP-FN, de fechas 04 de octubre de 2017 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Karina Angélica Infantas Zavaleta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Chandra Policarpo Santillán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Quinto.- Precisar que el nombramiento y designación efectuados en el artículo tercero de la presente resolución, surtan efectos a partir de la fecha y culminen el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 158-2018-MP-FN-JFS y 124-2019-MP-FN-JFS, de fechas 27 de diciembre de 2018 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3821-2019-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1100-2019-PJFS-ICA, cursado por la abogada Carmen Victoria Huayre Proaño, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Christian Salomon Garcia Angulo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1842044-20

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana el traslado de agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5907-2019

Lima, 13 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1208-1998 de fecha 27.11.1998, se autorizó la apertura de la agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el traslado de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana el traslado de una agencia ubicada en la Avenida 28 de Julio N° 123, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; hacia el local ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 197 de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1841461-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el cierre de oficina ubicada en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 5917-2019

Lima, 13 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A., para que se le autorice el cierre de una Oficina bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en Esquina Calle Grau

y Dos de Mayo, en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la citada Oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. el cierre de una Oficina bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en Esquina Calle Grau y Dos de Mayo, en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1841478-1

Dejan sin efecto la Res. SBS N° 1082-2019 mediante la cual se autorizó a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de agencia ubicada en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6114-2019

Lima, 19 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La comunicación remitida por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (en adelante, la Caja), recibida el 06.12.2019, mediante la cual solicita dejar sin efecto la Resolución SBS N° 1082-2019 del 15.03.2019, a través de la cual se autorizó el cierre de la agencia ubicada en la Av. La Cultura s/n, a la altura de los Kms. 3.376 y 4.000 de la Carretera Central, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1082-2019 del 15.03.2019, se autorizó a la Caja el cierre de la agencia ubicada en la Av. La Cultura s/n, a la altura de los Kms. 3.376 y 4.000 de la Carretera Central, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la comunicación recibida el 06.12.2019, la Caja solicita dejar sin efecto la Resolución SBS N° 1082-2019, adjuntando a su comunicación el acuerdo de Directorio del 29.08.2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de dejar sin efecto la Resolución antes citada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos,

aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 1082-2019 del 15.03.2019, mediante la cual se autorizó a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de la agencia ubicada en la Av. La Cultura s/n, a la altura de los Kms. 3.376 y 4.000 de la Carretera Central, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1841590-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Autorizan el castigo directo para las cuentas incobrables de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la empresa AGROPROCESOS SALAVARRY S.A

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 1712-2019-GRLL/GOB**

Trujillo, 7 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2019-CTTNPS-GRLL/P-Sinceramiento Contable, Acta del acuerdo de reunión ordinaria de fecha 13 de Marzo del 2019 de la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central e Informe Técnico N° 005-2019-GR-LL-GR/GR/OEC-RACHR, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 2006-2015-GRLL/GOB se nombra la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central, presidida por el Sub Gerente de Contabilidad, quien iniciará o concluirá con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas; siendo de interés el Castigo y Depuración de los Registros Contables de los valores contenidos en expedientes de multa consignados en el anexo sobre Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones;

Que, mediante Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2009, aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las leyes de Presupuesto del Sector Público, así mismo por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/51.01 se aprueba el proyecto de manual de procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las entidades gubernamentales, así como también la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 8 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el sector público y mediante Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en su Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final proroga hasta el 31 de Diciembre del 2014, la vigencia del artículo 3 de la Ley N° 29608;

Que, por el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, dispuso que

a partir del periodo 2015, las entidades gubernamentales nombrarán una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para entidades gubernamentales; así como el marco de las disposiciones contenidas en la NICPS 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"; así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";

Que, "la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", tiene como objetivo el tratamiento que se debe tener en cuenta para la adecuada aplicación del saneamiento contable; dicha norma explica el concepto de políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y errores en cuenta para la adecuada aplicación del saneamiento contable". (Revista Actualidad Gubernamental-Informe Especial-Área de Sistema Nacional de Contabilidad V-Nº 62, Diciembre 2013);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2006-2015-GRLL/GOB de fecha 30 de noviembre del 2015 se nombró la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central, responsable de cumplir los fines a que se contrae el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, cuyo objetivo es que se concluya las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables, que le permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos anuales ameritan la aplicación de las acciones de Saneamiento Contable de la sede del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, dentro de las políticas gubernamentales, específicamente de esta Entidad se encuentra la "NORMA ESPECIFICA REGIONAL QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE SALDOS POR COBRAR, PROVISIÓN, CASTIGO Y QUIEBRE DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACIÓN ONEROSA", contenida en la R.E.R N° 1456-2014-GRLL/PRE -, modificada por RER N° 2003-2017-GRLL/GOB, que precisa en el numeral 7.3, acápite 13, lo siguiente: Castigo Directo: Para la determinación del Castigo directo se deberá tener en cuenta los siguientes Factores concurrentes: Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer su incobrabilidad, que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año contado a partir de su exigibilidad, que el monto de la cobranza dudosa por cada deuda, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigente al momento de determinar el castigo;

Que, esta norma es concordante con el INSTRUCTIVO N° 3 PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES, modificada con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/03.01 y Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, siendo que actualmente el monto de la cobranza, por cada deudor, no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinar el castigo, incluidos intereses;

Que, en atención a los actuados en el expediente Administrativo, se tiene que el Gobierno Regional La Libertad a la fecha mantiene Cuentas por Cobrar de dudosa recuperación, por ello la Oficina de Ejecución Coactiva ha realizado gestiones diversas vía ejecución y agotamiento de las acciones administrativas para la cobranza de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación contra la empresa AGROPROCESOS SALAVERRY S.A, a través de los requerimientos de pago de la deuda y medidas cautelares en forma de Retención, como de Secuestro Conservativo de bienes de la obligada, tal como así consta en la Resoluciones N° 1, 2 y 3 obrante a folios 26., 22 y 13 de los actuados; para cuyo efecto se ha cursado el respectivo oficio múltiple obrante a folios 21, a las instituciones bancarias para la retención del monto

objeto de embargo, de las cuales han dado respuesta alguna de las instituciones, informado la imposibilidad de retenciones, como así se advierte de la documentales que corren a folios 16 al 20 y, si bien existen otras instituciones que no han dado respuesta al requerimiento de embargo, se tiene que el Consorcio deudor no tendría cuentas, ni fondos susceptibles de embargo, tal como así lo sustenta la Sub Comisión Técnica de Trabajo en el numeral 2.4 del informe Técnico que corre a folios 40 vuelta al 41, así mismo se advierte que la empresa multada carece de bienes susceptibles de embargo, como así ha quedado acreditado con el Oficio N° 1427-2017-ZR.Nro.V de fecha 06.04.2017 obrante a folios 6, emitido por los Registro Públicos; acciones administrativas que se encuentran sustentados en el referido Informe Técnico, el cual a su vez contiene el análisis respectivo de la Sub Cuenta 1209, Estimación de cuentas de cobranza Dudosa para cuentas por cobrar diversas y cuenta N° 1202.99, cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación por los montos líneas arriba descritos, situación jurídica de la empresa que conlleva a la imposibilidad de hacer efectivo su cobro, quedando acreditada fehacientemente la imposibilidad material de llevar a cabo alguna o algunas de las medidas cautelares previstas en el Art. 33° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS-TUO de la Ley N° 26979;

Que, del procedimiento administrativo de cobranza coactiva relacionado a la administrada empresa L & G CONSTRATISTAS SAC, se evidencia que la deuda deviene en incobrable, debido a la carencia bienes susceptibles de ser embargados, tal como se ha sustentado en el fundamento precedente y corroborado con la Razón de fecha 08.11.2018 que obra a fojas 1 y con la conclusión del Anexo N° 1 obrante a folios 41 vuelta que detalla la acreditación de las acciones Administrativas de cobranza emitido por el Auxiliar Coactivo; acciones administrativas con las cuales se cumple las condiciones o requisitos para efectuar el castigo de las cuentas de cobranza dudosa, por ende el expediente de cobranza coactiva se encuentra expedido por CASTIGO DIRECTO por encuadrarse dentro de los factores concurrentes del acápite 5.2, Instructivo 3 de la Resolución Directoral N° 012-2015-EF/51.0, y de la Norma Especifica Regional que regula el Castigo Directo e Indirecto;

Que, la Norma Especifica Regional en el numeral 7.3 regula los criterios para poder declarar una deuda de cobranza dudosa, estando entre estos, cuando el obligado tiene un domicilio incierto (7.3 párrafo 13 inc. c). que en el caso de autos como se ha dejado sostenido en el considerando precedente, se está acreditando dicha situación con un acta de verificación o con una Razón, documento que está suscrito por el Auxiliar Coactivo, señalando la imposibilidad de la ubicación del deudor en dichos domicilios; en este sentido, debemos señalar que no es posible el cobro de los adeudados debido a que las Personas Jurídicas no son ubicadas en el domicilio consignado por estas por estar no habidas o con baja de oficio, domicilios donde ya no funcionan y pertenecen a terceros ajenos, entre otros;

Que, los señores Abog. Ricardo Alberto Chávez Rojas, la Ing. Rosa Alcántara Castillo y el Señor Juan Enrique Ramírez Ávalos, miembros de la Sub Comisión Técnica de Trabajo han elevado a la Comisión Técnica de Trabajo Nivel de Pliego y Sede Central, el Informe Técnico N° 005-2019-GR-LL-GRA/OEC-RACHR, de fecha 30.01.2019, que corre a fojas 39 vuelta al 41, que contiene el estudio y análisis de los actuados en el expediente N° 454-2015-OEC-GRLL, seguido contra la empresa AGROPROCESOS SALAVERRY SA, en el cual concluyen que, el citado Informe ha sido elaborado teniendo en cuenta además del Instructivo N° 3, el Manual de Saneamiento Contable, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 que fija los Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público; los criterios contenidos en la Norma Especifica Regional que regula la determinación de Saldos por Cobrar, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa aprobada mediante R.E.R. N° 1456-2014-GRLL/PRE, de fecha 12.09.2014, modificada por RER N° 2003-2017-GRLL/GOB que sobre la materia se ha emitido, quedando acreditada fehacientemente la imposibilidad material de llevar a cabo alguna o algunas de las medidas cautelares previstas en

el Art. 33° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS-TUO de la Ley N° 26979, por ende el expediente coactivo se encuentra expedido por CASTIGO DIRECTO. Del mismo modo recomiendan solicitar la conformidad a la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central de acuerdo a la RER N° 2006-2015-GRLL/GOB de fecha 30.11.2015; al haberse constatado el agotamiento de las gestiones administrativas de cobranza por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva hasta el estado de establecer su incobrabilidad;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 33-2012-GR-LL-GGR/GRSTPE-DPSC-SDLSSST, de fecha 21.05.2012 que corre a folios 34, la empresa AGROPROCESOS SALAVERY, ha sido multada con la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,980.00), por inconcurrencia a la citación por la autoridad administrativa de trabajo, resolución que al no haber sido objeto de impugnación fue declarada consentida mediante Resolución Sub Directoral N° 34-2013-GR-LL-GRSTPE-SGIT/SDT, de fecha 31.01.2013 que obra a folios 32, requiriéndose a la administrada en la misma resolución cumpla con el pago de dicha Multa, bajo el apercibimiento respectivo, Auto que fue debidamente notificado a la administrada, como así se advierte del cargo de notificación obrante a folios 32 vuelta. Que, no habiendo cumplido el administrado con el pago de la deuda requerida, conllevó a que la Oficina de Ejecución Coactiva mediante resolución N° UNO de fecha 13.07.2015, obrante a folios 26, requiriera coactivamente el pago de la deuda ascendente a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,980.00) más Los gastos y costas procesales que se generen a la fecha de pago, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares. Que no obstante estar debidamente notificado la empresa deudora tal como se advierte del cargo de preaviso de notificación y cargos de notificación obrante a folios 23 al 25, ha hecho caso omiso al requerimiento de pago, situación que conllevó a trabar medida cautelar de embargo en forma de Retención mediante la Resolución N° 2, de fecha 05.11.2015, obrante a folios 22 a fin de hacer efectivo el pago de la multa, más costas y gastos, para cuyo efecto se ha cursado el respectivo oficio múltiple a las distintas instituciones bancarias, como así se evidencia de los cargos de notificación que contiene los sellos de recepción de las entidades bancarias que obra a folios 21, para la retención correspondiente en las cuentas que dicha empresa tuviera; requerimiento que ha sido atendido por algunas de las instituciones bancarias, quienes han informado la imposibilidad de retenciones mediante cartas de folios 16 al 20. Que, dada la información de las instituciones bancarias y otros, la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin de hacer efectivo el pago de la multa, mediante Resolución N° 3, de fecha 01.06.2016, obrante a folios 13, varió la Medida Cautelar a una de Secuestro Conservativo de Bienes, diligencia que al llevarse a cabo, se vio frustrada la misma, por no ubicarse en la dirección en consignada por dicha empresa, tal como así se advierte del Acta de Secuestro Conservativo que obra a folios 12. Que a fin de agotar las acciones de cobro de la deuda, la Oficina de Ejecución Coactiva, solicitó información a los Registros Públicos sobre la propiedad de bienes que posea la administrada, teniendo resultado búsqueda negativa, conforme así se advierte del Oficio N° 1427-2017-ZR.Nro.V de fecha 06.04-2017 obrante a folios 6, hecho que imposibilitó realizar nueva diligencia de Secuestro Conservativo de bienes, acciones que se encuentran sustentados en la Razón de folios 1, por tanto no es posible ejecutar medida cautelar de embargo en forma de retención, ni secuestro conservativo, acciones que se complementa con la conclusión del Anexo N° 1, que detalla la acreditación de las acciones Administrativas de cobranza, emitido por el Auxiliar Coactivo obrante a fojas 39 vuelta;

Que, estando a los considerandos antes descritos corresponde se apruebe y declare procedente el Castigo de la deuda de cobranza dudosa de procedencia no tributaria con cargo a la Sub Cuenta 1209, Estimación de cuantías de Cobranza Dudosa para cuentas por cobrar Diversas y abono a la Cuenta 1202.99, Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación por el monto ascendente a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,980.00), proveniente

del Exp. N°454-2015-OEC-GRLL, mas costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 46/100 SOLES (S/. 1,362.46), de manera que los estados financieros del Gobierno Regional La libertad revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y Patrimonial;

Que, con la conformidad de la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central, en acta de reunión ordinaria; y, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Norma Específica Regional que regula la Determinación de Saldos por Cobrar, Provisión, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa aprobada, procede que se emita la Resolución por Castigo Directo de la deuda por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 1,980.00), mas costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 46/100 SOLES (S/. 1,362.46);

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Informe Técnico N° 005-2019-GR-LL-GR/ OEC-RACHR, Informe Técnico N° 005-2019-CTTNPS-GRLL/P-Sinceramiento Contable y según Acta del acuerdo de reunión Ordinaria de la Comisión Técnica de Trabajo a nivel de Pliego y Sede Central y, contando con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Ejecución Coactiva y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el CASTIGO DIRECTO para las Cuentas Incobrables por el monto ascendente a la suma de de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 1,980.00), mas costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 46/100 SOLES (S/. 1,362.46), de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la empresa AGROPROCESOS SALAVERY S.A:

EMPRESA	Año REG. OTA	IMPORTE ADEUDADO GASTOS Y COSTAS
AGROPROCESOS SALAVERY SA	167-15	S/ 1,980.00 S/ 1,362.46
TOTAL:		S/ 1,980.00 S/ 1,362.46;

Artículo Segundo.- REGISTRAR, por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad el Castigo Directo señalado en el artículo anterior con cargo a la Sub Cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa para Cuentas por Cobrar Diversas y abono a la cuenta 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, de manera que el adeudo en el Balance General quede saldado.

Artículo Tercero.- CONTROLAR las cuentas de Cobranza Dudosa castigadas directamente en la presente Resolución cuyo derecho a cobro no se ha extinguido; a través de las cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en cobranza entregados, y la cuenta 9104.06 Control de Valores y Documentos en cobranza entregados.

Artículo Cuarto.- ARCHIVAR el expediente administrativo de Sinceramiento Contables y Autógrafas del caso materia de la presente resolución en la Secretaría General del Gobierno Regional La Libertad para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente a la Dirección Nacional de Contabilidad, Contraloría General de la Republica y Unidades del Gobierno Regional de la Libertad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y demás instancias de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

EVER CADENILLAS CORONEL
Gobernador Regional (a.i.)

1841854-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

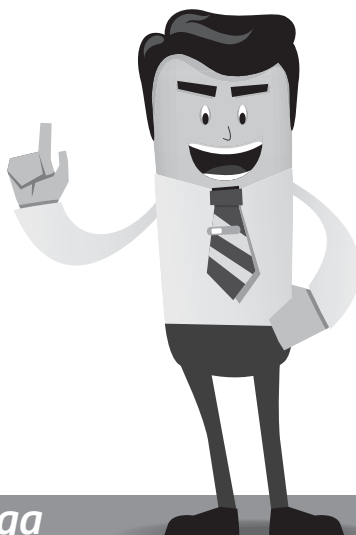
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

© Central Telefónica : 315-0400

✉ Email: pgaconsulta@editoraperu.com.pe